

AB/96

(2387)

IMPRESA "LA ECONÓMICA,, PAPELERÍA

Libro de Actas

Ayuntamiento Pleno

25-Septbre-1927= 18 agosto 1930

LIBROS RAYADOS

ENCUADERNACIONES

CONSTITUCIÓN, 11 :: BADAJOZ





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



2



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.677.161★

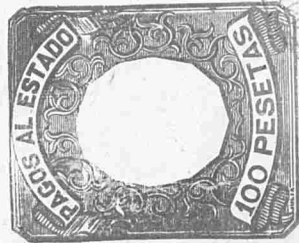
pp

Papel correspondiente, con cuatro pliegos más, al reintegro del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno de esta villa, y cuyos demás detalles y pormenores se consignan en la correspondiente diligencia de reintegro y apertura, en la primera de las cuales se reseñan estos dichos pliegos que, en total, suman ciento veinte pesetas.

Los Santos de Maimona a venticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

El Secretario,



1.ª D.ª Col. Juan
Juan de Heredia

1.ª D.ª Col. Juan
Juan de Heredia

PROVINCIAS

PAGOS DEL

ZAMBRA DEL

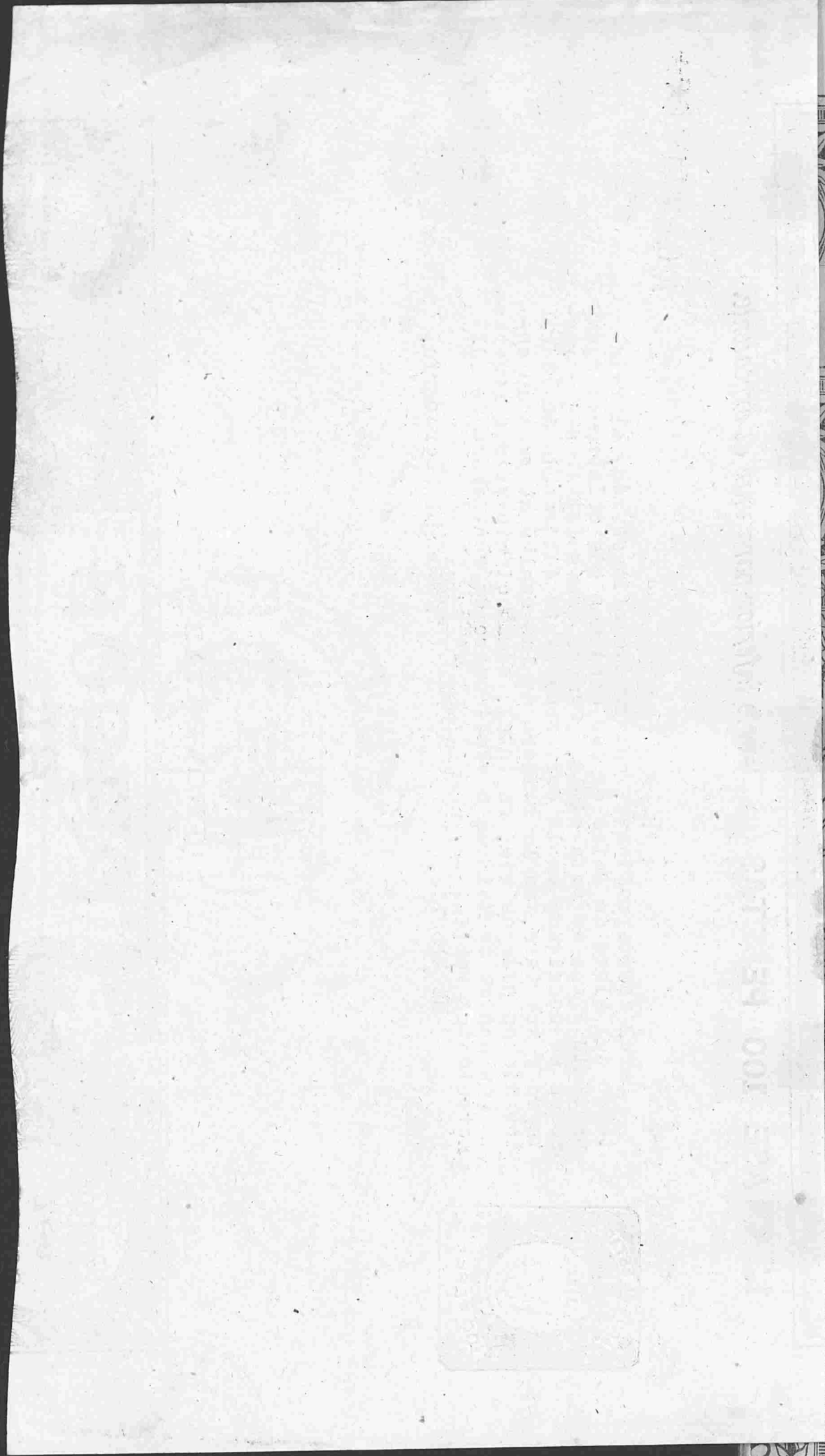
ZAMBRA DEL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de reintegro a que se refiere el pliego de primera clase, serie A. número 0,677,161, el cual reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

Los Santos de Maimona a venticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

El Secretario,

1.º D.º del Sr. ...
... de ...

[Handwritten signature]

B.1.928.805★
B.1.928.806★



PROVINCIAS

PAGOS
AL





FISCALIA

[Handwritten signature]

El suscrito
D. [Name]
en su calidad de [Title]
de la [Institution]
de [Location]

El [Date]
en [Location]

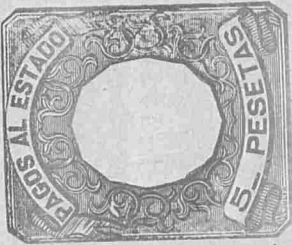
5.ª CLA



1.ª 17.ª
Al Sr.
F. de M...
1902

5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago de reintegro a que se refiere el pliego de primera clase, serie A. número 0,677,161, el cual reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

Los Santos de Maimona a venticuatro de septiembre de mil novecientos ventisiete.

El Alcalde,
El Secretario,

1.ª 17.ª
Al Sr.
F. de M...
1902

1.ª 17.ª
Al Sr.
F. de M...
1902



PROVINCIAS



B.1.928.806*

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BAJONIVOR

BAJONIVOR

BAJONIVOR

BAJONIVOR

5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.1.928.807*

B.1.929.799*

Complemento al pago del reintegro a que se refiere el pliego de primera clase, serie A., número 0.677,161, el cual reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

Los Santos de Maimona a venticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

El Secretario,

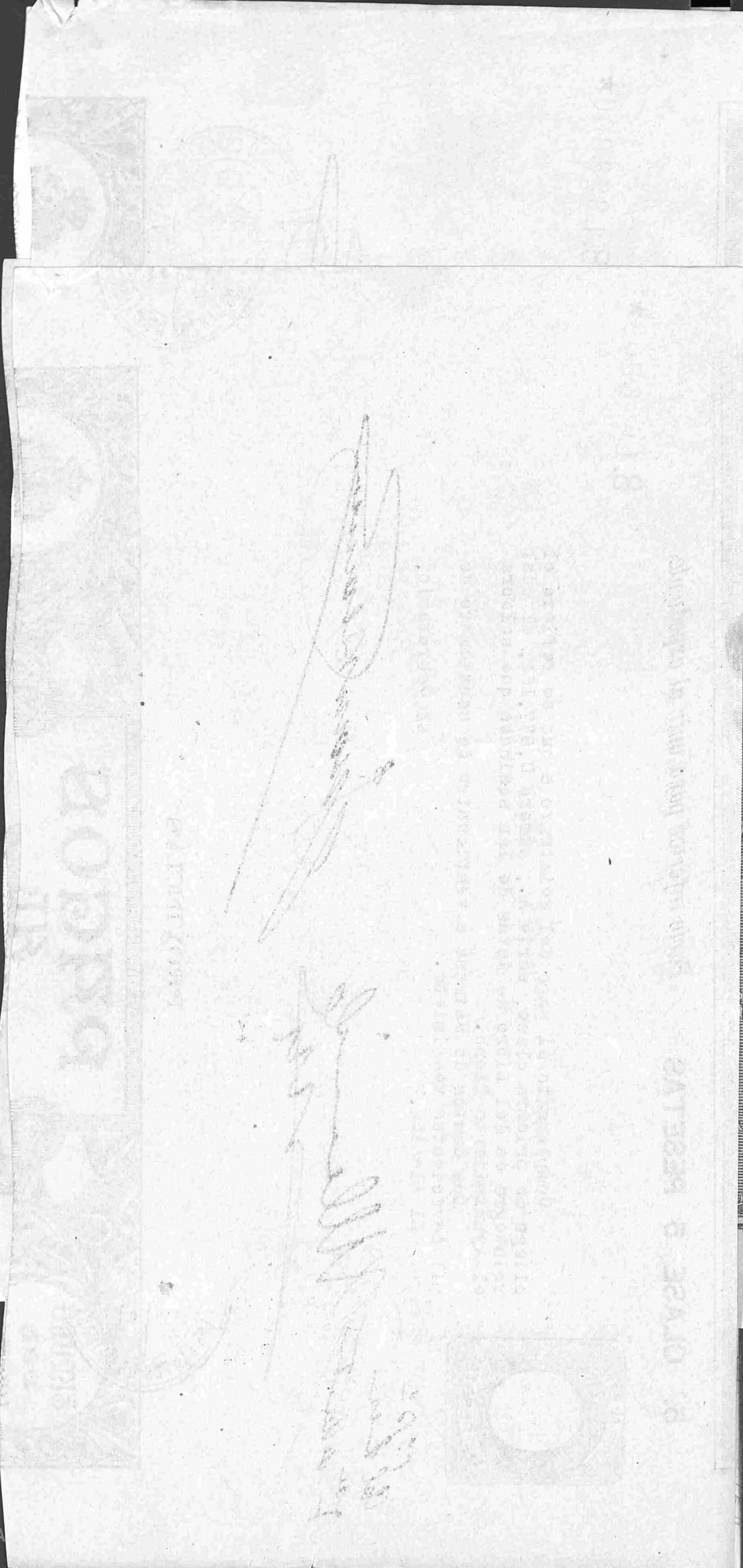
Alcalde
El Secretario

PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRA
DELS

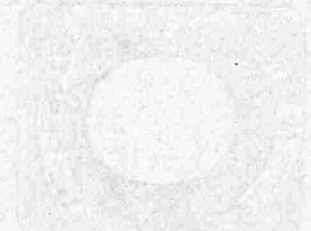




BIODIVERSIDAD

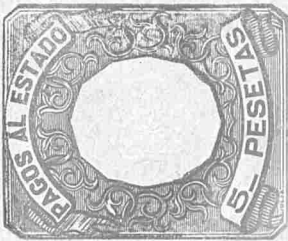
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.1.929.799*

Complemento al pago del reintegro a que se refiere el pliego de primera clase, serie A., número 0.677.161, el cual reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

Los Santos de Maimona a venticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

El Secretario,



M. M. M.
Alcalde

Juan Alonso
Secretario

PROVINCIAS



B. 1058-1091*

RODRIGO

EXCMO. SR. D. DON

... de ...

... de ...

... de ...



Fragment of another document on the right edge, including words like "Este", "Y en", "Dilig", "Y pa", and "ESTI".

Provincia de Badajoz

Partido de Zafra

Término municipal de Los Santos de Maimona

AÑO 1927-

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de cien folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento pleno de esta localidad ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con cinco pliegos de papel de pagos al Estado, clase primera, uno; y de la clase quinta, cuatro números 0.677.161; 1.928.805; 1.928.806; 1.928.807 y 1.929.799 importantes cientos veinte pesetas

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas, el sello de esta Oficina.

Los Santos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete

El Jefe municipal

Abel F. de Heredia



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cien hojas, foliadas y

selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su

Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, ~~concor-~~

~~nientes a~~ según los arts. 125 y 128 del estatuto comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Los Santos

de Maimona a veinticinco de septiembre de mil nove-

cientos veintisiete

V.º B.º

El alcalde

Juan Blanco



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 25 Septiembre 1927.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
- " Narciso Rico Durán
- " Ambrosio Martínez Martínez
- " Vidal Merino Monedero
- " Joaquín Obando Montero
- " Ciriaco Acedo Rejano
- " Ángel Durán Caudalija
- " Enrique Martínez Chalony
- " Luis Montaña Rodríguez
- " José Moreno Carrajal

Secretario

- " Juan Platero Gimado

Señores no concurrentes

- D. Alejandro Martínez Aliaga
 - " Fran^{co} Flores Mena
 - " Fabian Zapata Jorvalen
 - " Antonio Ortiz Gordillo
- Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Maimona a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiete; a las veinte horas, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia de D. Juan Murillo, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria previamente y en legal forma convocada.

Declarada abierta por el señor Presidente, se aprobaron por unanimidad, las actas de las sesiones celebradas el primero y veintinueve de

Julio último.

Compromisario para votar Asambleista.— En este estado y por orden de la presidencia se dio lectura del art. 17 del Real Decreto fecha doce del actual y, en su consecuencia se procedió a celebrar la correspondiente elección para mediante ella elegir el compromisario que el día dos del próximo octubre pueda votar la persona que, conforme a las prescripciones de ese R. D., ha de abstenar la representación municipal de esta provincia en la Asamblea Nacional instituida por repetido R. D.

Verificada la elección en forma regla-



mentaria y practicado el correspondiente es-
crutinio, resulto elegido por nueve votos contra
una papeleta en blanco, como tal Compromi-
sario, el Sr. Alcalde-presidente D. Juan Mu-
rillo Rico, quien emitira su voto de compro-
misario con entera libertad y conforme a
los dictados de su conciencia.

Y como no hubiera otros asuntos anuncia-
dos en la convocatoria, la presidencia levanto
la sesion, de la que se extiende este acta que
leida y aprobada la firman los señores que
deben, certifico; eran las veinte y media
horas.



Murillo Rico

Laaguin Chauso

Nidal Merino

Enye Martz


Luis Monte

Angel Arce

Boccardo

Caro

Juan Blanes



Sesión

extraordinaria de 14 Octubre 1927.

Señores concurrentes

D. Juan Murillo Rico
 " Marino Rico Durán
 " Ambrosio Martínez Martínez
 " Vidal Merino Monedero
 " Angel Durán Cantalija
 " Fabian Zapata González
 " José Moreno Carrajar
 " Enrique Martínez Chalón
 " Joaquín Obando Montero
 " Luis Montaña Rodríguez
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Ciriaco Acedo Pejarro

Secretario

" Juan Planas Guizado

No concurrente

D. Frau^{ca} Flores Mena

Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Maimona a catorce de octubre de mil novecientos veintiseis; a las diez y ocho horas, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia de don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada.

Acta anterior.— declarada abierta por el señor Presidente, fue aprobada por unanimidad, después de la correspondiente lectura, el acta de la anterior sesión.

Ratificación concesión aguas.— al emprenderse a tratar este asunto, salió del salón, como Concejal directamente interesado, el Benemérito de Alcalde don Vidal Merino Monedero.

En este estado y de conformidad con lo acordado por esta Corporación plena en la sesión extraordinaria de veintinueve de julio último, se dió lectura (de toda la parte) del acta de aquella sesión en la parte toda que se refiere a la concesión de sobrantes de aguas para riego de dos fincas, propiedad una de D^a Adelaida Planas Cid, y la otra, de don Casimiro Planas Cid; y después de la conveniente discusión sobre todo y cada uno de

los estremos consignados en aquellos acuerdos, con respecto a este asunto y de las reglas allí establecidas para el aprovechamiento de Fal concejion, los señores reunidos acordaron por unanimidad ratificar en todas sus partes y hacer suyos cuantos acuerdos allí se contienen sobre la concejion de referenda, acuerdos que, de conformidad con los preceptos del Estatuto Municipal y regla 5.^a del R. D. de 6 de abril de 1935, aparecen adoptados en esta sesion por numero de concejales superior a las cuatro quintas partes del numero legal de concejales de este Ayuntamiento, deducidos dos puestos corporativos que se hallan cancelados.

Seguidamente y teniendo en cuenta los señores reunidos que, conforme al art. 220 del Estatuto Municipal estos acuerdos deben ser sometidos a "referendum"; pero como hasta la fecha no se conoce disposicion alguna del Gobierno de S. M. que deje sin efecto el R. D. de 25 de Septiembre de 1924 que estableció trámite supletorio para en "referendum", se acordó por unanimidad se cumpla dicho Real Decreto en lo que a estos acuerdos se refiere, debiendose proceder en su virtud:

1.^o A que los anteriores acuerdos y los adoptados en la sesion extraordinaria de 29 de julio último, se publiquen durante diez dias en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, y.

2.^o A insertarlos en el Boletín Oficial de la provincia dentro del espresado plazo de diez dias, haciendose saber en uno y otro caso que dentro de ese dicho plazo y de los diez dias siguientes pueden presentarse protestas firmadas, al menos, por una decima parte de los vecinos

que figuren inscritos en el Padrón Municipal.
Pliego condiciones subasta alumbrado
 Antes de emprenderse a tratar de este asunto, pe-
 netró de nuevo en el salón el Excmo. de Alcalde
 Don Vidal Meniso Monedero.

Acto seguido se dió lectura, por el infrascrito
 Secretario, del pliego de condiciones que, con fe-
 cha seis de los corrientes formula la Comisión
 Municipal Permanente, para que con sujeci-
 ón a él y mediante subasta pública, contrate
 este Ayuntamiento el suministro de alumbrado
 público por medio de la electricidad y plazo de
 cinco años. Enterados los señores reunidos de
 todas y cada una de las condiciones que con-
 tiene expresado pliego y discutido suficiente-
 mente el asunto, se acordó por unanimidad
 aprobarlo en todas sus partes; y que por la
 Comisión Municipal se haga en su día la
 adjudicación definitiva y se adopten cuantos
 acuerdos sean precisos para formalizar el
 contrato con quien y como corresponda.

Parte ruinosa Traseras Encomienda:

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia
 el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión,
 acordó por unanimidad se proceda al derribo
 de la edificación en estado ruinoso y de relativo
 peligro de aquella parte más vieja del edificio
 "La Encomienda" que coincide con el lado poste-
 rior de la Plaza - mercado y de la calle abierta a
 su lado izquierdo, en toda la longitud a partir
 de la casa de Hipólito Ramos Díaz, hasta llegar
 a los locales hoy utilizados para depósito munici-
 pal, todo lo cual tiene 30'75 metros de largo por
 8'60 de ancho, aproximadamente, dando por con-



siguiente un area, tambien aproximada, de 243 me-
tros cuadrados; que este terreno no suponga para
el municipio gasto alguno si no que ha de con-
tratarse por los materiales que produzca y que
el lugar del mismo sea destinado despues, je-
rias las obras que se estimen necesarias, a
una plazaleta que por la parte de la calle
Corredera estaria cerrada con muro y tobu
el una verja pero con puerta de entrada
que comuniquen con el mercado. Para la
ejecucion de estos acuerdos, se facultta a la co-
mision Municipal Permanente.

Grupos escolares.— Dada cuenta por
la presidencia de que por R.O. fecha 21 del
presente se han aprobado los proyectos para
la construccion de dos edificios, uno en el
sitio denominado "Vistahermosa" y el otro,
en el de "Marianos", con destino cada uno
de ellos a dos escuelas graduadas con sus
secciones cada una, para niños y niñas,
formados por la oficina tecnica de cons-
truccion de escuelas en el Ministerio de
Instruccion publica, como consecuencia
de lo dispuesto en el n.º 1.º de la R.O. de 22
de diciembre de 1926, el Ayuntamiento
teniendo en cuenta lo necesario que es
resolver este problema, pero que al pro-
pio tiempo es muy dificil solucionar
la parte que le afecta en el orden econo-
mico, acordó por unanimidad designar
una comision especial compuesta de los
señores Don Juan Murillo Pico, Don Enrique
Martinez Chalony y Don Luis Montano Ro-
driguez, para que en esos dos aspectos es-



Fudien el problema de construcción de grupos escolares, proponiendo después al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, la resolución que entienda más conveniente para los intereses generales de este municipio.

Vocales natos Comisiones evaluación — En este estado se dio cuenta y lectura de los artículos 483 y siguientes y demás concordantes del Estatuto Municipal, al objeto de proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte Real y Personal, a los efectos de la confección del repartimiento a que se contrae el artículo 461 y siguientes de mencionado Estatuto.

Como consecuencia de ello se pusieron de manifiesto los repartimientos de rústica cantada y de edificios y solares, como así también la matrícula de la contribución industrial y, como elemento supletorio, las hojas declaratorias que sirvieron para confeccionar el padrón de habitantes, ya que este, con las últimas rectificaciones, obra, original, en la Jefatura provincial de Estadística en cumplimiento de preceptos reglamentarios; y el Ayuntamiento teniendo en cuenta el orden de preferencia que determinan esos artículos hizo la designación de vocales en la forma que a continuación se expresa, acordándose, además, que tales documentos originales se extingan a su vez, y en la parte parcial o total que de cada uno correspondiera, como las relaciones de contingentes a que se refiere el art. 489 del Estatuto y que, en su día, se utilicen los documentos

antes referidos para cumplir los art. 491 y 492 del repetido cuerpo legal, sin perjuicio de resolver, como correspondan las reclamaciones que sobre estas decisiones puedan formularse:

Vocales natos para la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento:

Don Juan Rico Durán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Miguel García de Vinuesa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Doña Josefa Carrasco Reyes, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Don Catalino López García, mayor contribuyente por industrial y comercio.

El vocal que elijan los Sindicatos agrícolas; no cabe contar, a los efectos correspondientes, que en este término no hay empresas mineras a las que se contrae el apartado e), ni contribuyentes de los emprendidos en el apartado f), ambos del art. 483.

Vocales natos para la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento. Parroquia única:

Don Gregorio Fernández Santana, como cura párroco o el coadjutor en quien, en su caso, delegue su representación.

Doña Carmen Carrascal y Fragera, contribuyente por rústica, con residencia y domicilio en este término que sigue en orden al que por igual concepto ha sido designado para la parte Real.

Don Juan Valle Murillo, contribuyente por urbana en quien se dan iguales circunstancias que en el anterior.

Don Pedro Delgado Felipe, contribuyente por industrial, concurrendo en él iguales motivos de elección que en el anterior.

Acto seguido se acordó por unanimidad que por la Alcaldía se proceda reglamentariamente respecto a notificaciones, exposición al público y demás procedimientos; delegándose en la Comisión Municipal Permanente para que en casos de exenciones o renuncias resuelva y haga ella, conforme a las prescripciones del Estatuto, las sustituciones que, en tal o tales casos, debiera hacer el pleno.

Agua para el Mercado.— En este estado y a propuesta de la Presidencia el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó por unanimidad autorizar a la Comisión Municipal Permanente para que adquiriera para el Ayuntamiento el pozo abierto en la casa de Cerarco Montañó Lavado, radicante en la calle Concedera, destinando sus aguas a los servicios de la Plaza-Mercado, facultándose también a dicha Comisión para que adopte cuantos acuerdos sean precisos para llevar a la práctica o realizar cuanto sea necesario para que sea una realidad esa adquisición, proponiendo al pleno cuanto crea que éste deba resolver.

Sobre tratamiento de Ciudad a esta villa y, de Excelencia, al Ayuntamiento.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de la siguiente Moción, formulada y suscrita

por el señor Alcalde don Juan Murillo Rico.

" Al Ayuntamiento Pleno. = Ha varios años que se viene notando en los habitantes de este Municipio tales propósitos en su convivencia cívica que revelan la alta concepción que tienen de sus deberes ciudadanos. Esta transformación en deberes con relación a conductas preventivas, es indudable que la ha venido creando y orientando el Ayuntamiento con el ejemplo de su actuación honrada en todas las manifestaciones que justifican su existencia, con el fin de conseguir para la entidad la dignidad, medios y alto (fin) rango que tuvieron en la antigüedad los Municipios libres.

" "Aquel ideal de la vida buena que Aristóteles señalaba como fin de la polis; la consideración, por muchos sostenida, de que la Ciudad moderna es como la síntesis sociológica, representativa de la civilización más alta; aquellos fundamentales principios de que las energías humanas, en vez de emplearse y derrocharse en luchas destructivas, deben consagrarse al ejercicio de las artes del buen vivir y de la paz, para descubrir y utilizar las leyes de la Naturaleza y los impulsos, instintos, y movimientos humanos y, en suma, el de que la población moderna está reputada como obra de paz, son principios a los cuales vienen desde hace tiempo ajustando su conducta las Corporaciones Municipales en los Santos de Manmana.

" Si consideramos las actividades de los ciudadanos en todas las manifestaciones de la economía, en su aspecto de producción y distribución,





no podría negarse que estamos en un pueblo modelo.
 Cuenta este de 8.343 habitantes y tiene anexo un término que, siendo en su mayor parte de mala calidad, solo alcanza, en extensión, la cifra de 10,724 hectáreas, siendo, pues, muy reducido el radio de acción al que sus residentes pueden extender las actividades y la ciencia o arte de sus profesiones, entre las cuales se encuentran, con extraordinario predominio, la agrícola; pero tal es la laboriosidad y naturales facultades de los labradores que el fomento de la agricultura lo vienen consiguiendo en proporción extraordinaria. Ello lo demuestran las estadísticas:

En el año agrícola de 1926-1927, que por cierto no ha sido de los más afortunados, la producción de cereales y leguminosas, ha sido la siguiente:

Cereales	} Trigo	-----	26,535'13	Quintales	
		} Cebada	-----	13,754'85	id
			} Avena	-----	3,479'66
		} Garbanos	-----	1,845'86	id
Leguminosas	} Guisantes	-----	1,581'39	id	
		} Alnortas	-----	1,093'34	id
			} Altramuz	-----	20'52

La producción de aceite, en un año ruinoso en extremo como el de 1926, alcanzó a 1,405'15 hectolitros, y, en el corriente año de 1927 se ha elaborado vino en cantidad de más de un millón de litros.

De todos esos productos se realizan exportaciones en cantidades importantes. Su trigo, supera a 22,000 quintales métricos y, en aceite, aun con la escasez del pasado año,

" lo ha sido de 1,347 hectáritas.

" Pero apesar de que la agricultura viene pre-
" dominando, la industria se ha fomentado,
" también, de modo singular, pues desde hace
" unos doce años en que apenas ni había una
" docena de industrias, todas modestísimas,
" se ha llegado a la actualidad en que hay va-
" rias e importantes fábricas de aceite de oliva,
" de jabón, de aceite de orujo, de vinos, de aguas
" dulces, licors, conservas vegetales, caramelos
" y dos electro-harineras - panificadoras, aparte
" de que la industria y el comercio en general
" lo es, considerablemente, en muchas de sus
" manufacturaciones.

" Ese es, pues, el resultado de la actividad
" profesional de los habitantes de este municipio,
" quienes en orden a ideales políticos, lo son
" eminentemente monárquicos. Su adhesión
" a la Monarquía lo ha sido constante, sin
" episodio alguno en su historia que la contra-
" diga; y elementos que ostenten ideas opuestas,
" apenas si se conocen. Religiosamente hablando
" nadie ignora que el credo católico impera en
" todos los hogares.

" Por lo que afecta a las Corporaciones Muni-
" cipales es un hecho evidente que no es solo la
" parte que ha venido y viene considerando
" como única causa del progreso de la villa.
" No han olvidado que las manufacturaciones de
" la ciencia deben reflejarse en aplicaciones
" prácticas consiguiendo para su adminis-
" tración higiene y comodidad, bienestar, goce esté-
" tico, educación, expansiones del espíritu y, como
" dice un ilustre tratadista, en ondas expansivas,

" como servicios colectivos, de Todos y para Todos.

" Por ello, este Ayuntamiento que, en 1920-1921, y
 " debido a causas muy lejanas, liquidó su pre-
 " supuesto con 55,458'57 pesetas de déficit, sin que
 " en aquellos anteriores presupuestos aparecieran
 " atendidas las más principales obligaciones, fue
 " observando y viene observando tal conducta
 " en todos los ordenes de su actuación que, pau-
 " lativamente, y coincidiendo con la implan-
 " tación de servicios que venían abandonados,
 " vino disminuyendo ese déficit hasta que
 " en 1924-1925 lo frocó con un superávit de
 " 14,715'96 pesetas que, al liquidar el presupuesto
 " del 2.º Semestre de 1926, se ha elevado a pes-
 " etas 43,248'85, sin que ello halla sido obstáculo
 " para que al propio tiempo que hacia era
 " honrada administración, adquiriere un
 " edificio en 60,000 pesetas para Casa de Ayunta-
 " miento; para que simultáneamente ejecutase
 " obras de alcantarillado en una longitud de
 " más de cuatro kilómetros y transformara
 " sus fuentes públicas; que ha pavimentado
 " más once mil metros cuadrados de vía públi-
 " ca; que ha edificado una Plaza-Mercado
 " cuyo coste se aproxima a 100,000 pesetas y, tam-
 " bien, un Matadero Municipal. Que proyecta
 " construir dos grupos escolares, con seis seccio-
 " nes cada uno, al cual efecto, tiene ya com-
 " pletos los proyectos; que está mejorando nota-
 " blemente el alumbrado público; que en el ac-
 " tual año ha organizado una Banda Municipi-
 " pal que ya está siendo objeto de elogios me-
 " recidos; que la Beneficencia Municipal la atiende
 " con una esplendor y generosidad por pocos



" municipios igualada, ya que hasta tiene titu-
" lares en número superior al reglamentario; que
" ha mejorado su organización administra-
" tiva y reglamentado el ingreso, ascenso y es-
" tabilidad de sus empleados, a todos los cuales
" tiene concedido quinquenios y derecho propio;
" y que para el próximo año organiza servicio
" de limpieza en la vía pública.

" En otros ordenes de progreso, la población de
" Los Santos de Maimona que tiene una situación
" topográfica admirable, cruce en término, con-
" tación inmediata al pueblo, el ferrocarril de
" Mérida a Sevilla y parau, por el centro de la
" población, las carreteras de San Juan del Puerto
" a Cáceres y la de Cuesta de Cartileja a Badajoz.

" La población que, como ya se ha dicho, tiene
" 8.343 habitantes, se halla a cinco kilómetros y
" medio por carretera y a unos tres kilómetros por
" camino de la cabecera de Partido, Zafra, la que
" solo tiene 6.526 habitantes y, Fuente del Monte
" que tiene 8.146 habitantes, se encuentra a 14 ki-
" lómetros por carretera y ocho por camino.

" Tiene telégrafo, administración de correos, te-
" léfono interurbano y un Colegio de 2.^a enseñanza
" incorporado al Instituto de Badajoz.

" Que para el mejoramiento de los intereses in-
" dividuales y colectivos de la clase, tiene comuni-
" dad de labradores, Asociación de agricultores y
" de obreros; que con Asociaciones de Socorros Mu-
" tuos, están atendidas la mayoría de las clases
" modestas; y para librar de las garras de la usu-
" ra a sus habitantes necesitados tiene una Caja
" Rural a quien la Asociación de agricultores de
" España concedió en 1915 el primer premio.

" Ahora bien, habitantes y Corporaciones que de
 " tal forma se comportan, que tienen la villa
 " como laboratorios de la vida colectiva, en los que
 " a diario se procura o intenta convertir, mediante
 " una acción reflexiva, en realidades tangibles, las
 " aspiraciones ideales al general mejoramiento
 " de las gentes que constituyen la población;
 " habitantes y Corporaciones que así proceden
 " son acreedores, a juicio del modesto alcalde
 " que suscribe, a que por el Gobierno de S. M. se
 " les otorgue el honor de dar a esta población
 " el tratamiento de Ciudad y, a su Ayunta-
 " miento, el de Exceleucia, denotándola así
 " como de categoría superior a villa, a esta que
 " tiene como supremo honor el de que S. M. M.
 " los Reyes Don Alfonso XIII y Doña Victoria Lu-
 " geria sean sus Alcaldes honorarios, según
 " acuerdo unánime del Ayuntamiento Pleno
 " adoptado en sesión extraordinaria el 17 de ene-
 " ro de 1925.

" En su virtud el alcalde que suscribe tiene
 " el honor de proponer al Ayuntamiento Ple-
 " no que si estima atendibles las conside-
 " raciones precedentes, se sirva acordar se so-
 " licite del Gobierno de S. M. se otorgue a esta
 " villa el tratamiento de Ciudad y, a su Ayun-
 " tamiento, el de Exceleucia.

" Casas Comunitarias a diez de octubre de
 " mil novecientos veintinueve. = El Alcalde, Juan
 " Murillo. "

Terminada la lectura de la moción que
 queda transcrita, el Ayuntamiento previa la
 conveniente discusión, acordó por unanimidad
 aprobarla y hacerla suya en todos sus partíj

y que, por tanto, por el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Munillo Rico, se dirijan escritos a los señores señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, consignando en ellos como fundamento de lo que se pide los mismos que constan en la moción, en suplicas de que por el Gobierno de S. M. se otorgue el honor de dar a esta población el tratamiento de Ciudad y, a su Ayuntamiento, el de Exceleucia.

Y como no hubiera otros asuntos anunciados en la convocatoria, la presidencia levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende esta acta que leída y aprobada la firman los señores que deban, certifico.

Munillo
 JM

Rasimovic

José Muro

Atenciano

Angel Durán

Caicedo

Antonio Cortés
 S. S. S. S.

Nicolás Medina

José María Zapatero

Vincente Martínez

Joaquín Claudio

Juan Blanco



Sesión primera y única ordinaria del 3^{er} periodo cuatrimestral

Señores concurrentes

- D. Juan Munillo Pico
- " Ambrosio Martínez
- " Vidal Merino Monedero
- " Joaquín Obando Montero
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " José Moreno Carvajal
- " Luis Montaña Rodríguez
- " Angel Durán Candaliza
- " Ciriaco Acedo Rejano
- " Fabian Zapata Gowder

Secretario

- " Juan Blanco Guiado

Interventor

- " José Rodríguez Pérez

Señores no concurrentes

- D. Narciso Pico Durán
- " Simón Martínez Chalons
- " Alejandro Martínez Alaga
- " Fran^{co} Flores Mena

Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de Los Santos de Maimona a dos de noviembre de mil novecientos veintisiete; a las diez horas, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia del alcalde don Juan Munillo Pico, se procede por el Ayuntamiento, en sesión de Pleno, a celebrar la primera y única sesión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral. Como ya se indica marginalmente, asisten, como Secretario e Interventor, don Juan Blanco Guiado y don José Rodríguez Pérez, respectivamente.

Acta de la anterior

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue aprobada por unanimidad, previa la correspondiente lectura, el acta de la inmediata anterior.

Ratificación acuerdos de la Permanente. — Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido en el número once del artículo 158 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adop-

tados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral celebrada el primero del pasado julio, prestando a todos, por unanimidad, la más completa aprobación, ratificándolos, además, en la parte que, con arreglo a derecho, sea necesaria o conveniente, en ratificación.

Como no hubiera otros asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión a las once horas y media. De ello se extiende este acta que leída y aprobada la firman los señores que deben hacerlo de que certifico. = Sobre raspado = primera y = vale.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria para la discusión
 y aprobación del presupuesto ordinario para
 el año de 1928

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
 " Manrico Rico Duran
 " Ambrosio Martínez Martínez
 " Joaquín Obando Montero
 " Luis Montaña Rodríguez
 " Francisco Flores Mena
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Fabián Kapata González
 " Enrique Martínez Cholong
 " José Moreno Carvajal
 " Ángel Durán Candalija

Secretario

- " Juan Blanco Guizado
Interventor

- " José Rodríguez Pérez

Señores no concurrentes

- Don Vidal Menino Montero
 " Cristino Acedo Rojas
 Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de Los Santos de Maimona a veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete; a las diez y ocho horas, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes pero presidiendo el Alcalde Don Juan Murillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, a celebrar la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintisiete, como así formuló bien la aprobación de Ordenanzas de meras

efacciones o la reforma de las que lo deban ser como consecuencia de su indicado presupuesto, cuyos proyectos ha formado la Comisión Municipal Permanente.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, el infrascripto Interventor, de orden de aquel, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto

se detallan, cuyos créditos y conceptos fueron amplia y suficientemente discutidos, adoptándose respecto de ellos, con la unanimidad o mayoría que en cada caso se indican, los acuerdos siguientes:

Parte de Gastos

Por unanimidad y tal y como lo propone la Comisión Municipal Permanente, aunque con la única excepción que, en su caso se dirá, se aprueban las partidas y créditos correspondientes de los artículos tercero, sexto, octavo, décimo pero ampliando hasta seis mil pesetas (la excepción antes dicha) la partida número ocho referente a efectos y mobiliario, y undécimo del capítulo primero; artículo primero del Capítulo segundo; artículos primero, cuarto, sexto, séptimo y octavo del Capítulo cuarto; artículo segundo del capítulo quinto; artículo segundo del Capítulo sexto; artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del Capítulo séptimo; artículos primero, tercero, cuarto y quinto del Capítulo octavo; artículos primero, tercero, cuarto y séptimo del capítulo noveno; artículos primero, tercero y sexto del Capítulo décimo; artículos tercero y sexto del Capítulo undécimo; artículos segundo y tercero del Capítulo trece; y artículo único del Capítulo diez y siete ó Imprevistos.

En el artículo cuarto del capítulo primero, se acuerda por unanimidad reducir a seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas cincuenta y cinco centimos la partida correspondiente

dicente a la anualidad concertada con el Estado para abonar el crédito a su favor, ya que por R.O. de 30 de septiembre último se ha concedido sean quince el número de anualidades para abonarlo, en vez de diez, a base de lo cual se formó el proyecto de presupuesto. Las restantes partidas de ese artículo, quedan aprobadas por unanimidad.

La partida número dos del artículo septimo capítulo primero, se acuerda mancomunadamente elevarla hasta a mil novecientas pesetas, ya que por la elevación de sueldos que se acuerdan, aumenta también la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria; quedando aprobadas por unanimidad, en la forma propuesta, las restantes partidas de ese propio artículo.

En el artículo primero del capítulo tercero, se acuerda por unanimidad que los sueldos del personal de vigilancia que dicho artículo comprende sean los siguientes: Pesetas

Sueldo anual del Inspector Jefe de la Guardia municipal y Serenos ---- 1.600'00

Sueldo anual de un Cabo de la Guardia municipal y Serenos ----- 1.300'00

Sueldo anual de siete guardias municipales diurnos y nocturnos, a razón de mil doscientas pesetas cada uno ----- 8.400'00

Quedando en tal forma aprobadas las tres primeras partidas de repetido artículo, y siendo por unanimidad, en la forma propuesta la partida número cuatro.

Por mayoría, aunque con el solo voto

en contra del señor Moreno Carrajal, se aprueban las partidas del artículo segundo del capítulo cuarto. El voto en contra del Sr. Moreno se funda en que las funciones de Depositario y Administrador del Mercado y Matadero deben desempeñarse por personas distintas.

En el artículo primero del capítulo sexto se aprueban, por unanimidad, las partidas primera, segunda, tercera, novena, décima, undécima, decima segunda, decima tercera y decima cuarta. Por mayoría y solamente votando en contra D. Enrique Martínez y D. Francisco Flores, se aprueba la partida cuarta por la que se crea con Fies mil quinientas pesetas de haber anual una plaza de Oficial mayor primero; fundando su voto el Sr. Martínez en que sospecha en que el cargo se ha de proveer luego en persona que no reúna las condiciones necesarias, y, el Sr. Flores, por entender que no debiera aumentarse el presupuesto. Por unanimidad se acuerda elevar a las cifras que se dirán los haberes anuales de los siguientes funcionarios, quedando rectificadas en esta forma las correspondientes partidas: Pesetas

Nº 5.- Sueldo anual de un Oficial mayor 2º	2,200'00
Nº 6.- Sueldo anual de un Oficial primero	1,600'00
Nº 7.- Sueldo anual de un Oficial segundo	1,500'00
Nº 8.- Sueldo de dos alquariles porteros a razón de 1,125 pesetas anuales cada uno	2,250'00

El sueldo del guarda sepulturero comprendido en la partida primera del capítulo septimo, artículo tercero, se acuerda por unanimidad elevarla a mil trescientas pesetas; y foun-

bien por unanimidad se aprueba la partida segunda.

Sin discusión y unánimemente se aprueban las tres partidas del artículo primero del capítulo once; pero también por unanimidad se acuerda crear una nueva partida, con el número cuatro, para la construcción de un lavadero público, consiguándose para ello el crédito de dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y cinco centimos.

Terminado en la forma que queda expuesto la discusión y aprobación de la parte de gastos, se hizo lo propio, en la forma que se continúa, con la de

Ingresos

Sin discusión y, por unanimidad, se aprueban las partidas de los artículos segundo, tercero y quinto del capítulo primero; artículo primero del capítulo segundo; artículo segundo y quinto del capítulo quinto; artículo primero y segundo del capítulo noveno; artículos primero, sexto y octavo del capítulo décimo; y artículo único del capítulo once.

Las partidas del artículo primero del capítulo octavo, son aprobadas por unanimidad; pero con el voto en contra de Don Ambrosio Martínez y Don Luis Montañón, el Ayuntamiento acordó crear e incorporar a la relación de ese artículo las exacciones de derechos y tasas por prestación de servicios de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, que la requieran especial, apartado f), y, por licencia de apertura de establecimientos, apartado h), acubaj del art. 368 del Estatuto,

calculandose con respecto a la primera un ingreso de ochocientas cincuenta pesetas y por lo que afecta a la segunda, doscientas cincuenta pesetas, con sujeción a las tarifas que se aprueban.

El artículo segundo del capítulo octavo se aprueba el concepto de un única partida; pero elevando a dos mil pesetas el ingreso respecto de ella calculado, cuyo acuerdo fué adoptado por unanimidad.

En su virtud, pues, se acordó en definitiva y por unanimidad, con excepción de los casos en que ya se ha hecho constar que lo es por mayoría, pero una mayoría que lo es absoluta con relación a los concejales que forman la Corporación, aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

capítulo	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	cts
	Presupuesto de Gastos		
1º	Obligaciones generales	65.930	73
2º	Representación municipal	440	u
3º	Vigilancia y seguridad	12.300	u
4º	Policia urbana y rural	12.862	50
5º	Recaudación	2.500	u
6º	Personal y material de oficinas	26.700	u
7º	Salubridad e higiene	9.554	44
8º	Beneficencia	27.972	89
9º	Asistencia social	2.200	u
10º	Instrucción pública	6.030	u
	Suma y sigue	166.490	56

capítulos	conceptos	Contingencias	
		Plan	Cts
	Suma anterior	106,490	56
11º	Obras públicas	11,067	45
12º	Montes	"	"
13º	Fomento de los intereses comunales	9,150	"
14º	Mancomunidades	"	"
15º	Entidades menores	"	"
16º	Agupación forrora del Municipio	"	"
17º	Imprevistos	3,000	"
18º	Resultas	"	"
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>189,708</u>	<u>01</u>
	<u>Presupuesto de ingresos</u>		
1º	Reutas	6,870	06
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	175	"
3º	Subvenciones	"	"
4º	Servicios municipalizados	"	"
5º	Eventuales y extraordinarios	600	"
6º	Contribución con fines no fiscales	"	"
7º	Contribuciones especiales	"	"
8º	Derechos y tasas	28,186	"
9º	Cuotas, recargos y participaciones 6ª	18,000	"
10º	Imposición municipal	135,726	95
11º	Multas	150	"
12º	Mancomunidades	"	"
13º	Entidades menores	"	"
14º	agupación forrora del Municipio	"	"
15º	Resultas	"	"
	<u>Total del presupuesto de ingresos</u>	<u>189,708</u>	<u>01</u>
	<u>Demostración</u>		
	Importan los gastos por todos conceptos	189,708	01
	Id los ingresos por id id	189,708	01
	Diferencia	Ubada	-

En este estado acordaron los señores reunidos aprobar las ordenanzas de las exacciones por primera vez creadas, como así también la reforma de aquellas que lo han merecido en consonancia con las consignaciones de ingresos aprobadas. Con respecto a las ordenanzas de las exacciones de los apartados f) y h) del art. 368, votaron en contra don Ambrosio Martínez y don Luis Montañó, quienes fundan su voto en que por la modestia de las industrias a que afectan las prestaciones no debían exigirse derechos.

Seguidamente quedó aprobado por unanimidad, y suscrita por separado, el articulado o bases complementarias para la ejecución del presupuesto, acordándose que tanto éste como las ordenanzas y reformas de ordenanzas antes dichas se expongan al público por término reglamentario, y que en tiempo y forma se remitan al Sr. Delegado de Hacienda las copias certificadas que el Estatuto y Reglamento previenen.

Y se levantó la sesión a las veintidos horas, entendiéndose esta acta que leída y aprobada la firman los señores que deben, certificar.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en 29 Noviembre 1927

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Pico
 " Marciano Pico Durán
 " Ambrosio Martínez
 " Vidal Meniso Monedero
 " Joaquín Obando Montero
 " José Moreno Carrizal
 " Luis Montaña Rodríguez
 " Enrique Martínez Chabon
 " Fabián Zapata Jordán
 _____ Secretario _____
 " Juan Olasco Guisado
 _____ Interventor _____
 " José Rodríguez Pérez

Señores no concurrentes

- D. Alejandro Martínez
 " Juan^{co} Flores Mena
 " Antonio Ortiz Jordillo
 " Cristino Acedo Rojas
 " Angel Durán Caudalija
 Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Maimona a veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiete; a las diez y ocho horas, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia de Don Juan Murillo Pico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada.

Como hubiera número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto.

Tribunal y bases oposición proveer

plaza Oficial mayor. — En este estado, a propuesta de la presidencia y previa la conveniente discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que, conforme a lo estatuido en el articulado o bases complementarias del presupuesto municipal ordinario aprobado por esta Corporación para mil novecientos veintiocho, procede que la provisión de la plaza de Oficial Mayor primero que se crea por vía contabilidad legislativa debe serlo por oposición libre, y como ello debe tener

efecto lo más pronto posible dentro del próximo año, aunque subordinado a la resolución aprobatoria definitiva que sobre tal presupuesto pueda verse, en armonía con los preceptos del Estatuto municipal y Reglamento para el régimen de los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, se acordó, también unánimemente, se convoquen y celebren esas oposiciones y se cubra aludida plaza con sujeción a las siguientes bases:

1.^a. - Los aspirantes han de reunir las condiciones que previene el art. 14 de expresado Reglamento, circunstancias que se acreditarán con los correspondientes documentos que, necesariamente, habrán de acompañarse a la instancia. La edad mínima y máxima ha de ser con relación al día de la oposición.

2.^a. - El programa que ha de servir de base para la oposición, es el considerado como mínimo y publicado por R. D. de 25 de enero de 1926 e inserto en la Gaceta del día siguiente; pero el Tribunal podrá ampliarlo con las materias y amplitud que estime prudente en armonía con la importancia del cargo de cuya provisión se trata.

3.^a. - El ejercicio práctico, al que deberá darse extraordinaria preferencia, consistirá en asistir durante diez días consecutivos, de día a tarde, al local en donde se haya celebrado la oposición y redactar actas, emitir informes y tramitar expedientes de carácter municipal con arreglo a los supuestos y respecto a los asuntos que al efecto formule el Tribunal, quien lo hará saber a los interesados por conducto del Secretario; entendiéndose

que para este ejercicio no podrían valerse los opositores de revistas ni de expedientes o documentos algunos, aunque sí de textos legales.

4.^a. - Como han de llevarse a efecto los ejercicios de la oposición y la norma para las calificaciones, lo resolverá el Tribunal en el acto de la constitución quien, en su día, procederá, en cuanto sea aplicable a este caso, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 31 del Reglamento para el régimen de los funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, y la Comisión Municipal Permanente cumplirá, cuando llegue el caso, con lo que se dispone en la regla octava de ese artículo.

5.^a. - Que la repetida oposición se tramite y celebre por y ante el siguiente Tribunal, el que procederá con arreglo a las bases que anteceden:

Presidente

Quien ejerza las funciones de Alcalde en este Ayuntamiento, actualmente Don Juan Murillo Rico.

Vocales

Don Narciso Rico Durán y Don Enrique Martínez Estrabons, como concejales del Ayuntamiento.

Don Gerardo Vidal y Martínez de Velasco, como Notario y Abogado con residencia en esta villa.

Don Andrés Gómez Cartano, como Maestro Nacional, en representación del profesorado oficial del Estado, y en razón a no haber en la localidad catedrático alguno de derecho.

Secretario

Don Juan Plamo Guiado, por serlo el de la Cor.

poración municipal, quien también actuará en representación de los funcionarios.

Bases de concurso para proveer plazas Depositario y admor mercado y matadero.

Seguidamente y previa lectura que el señor Interventor dio a una propuesta de bases sobre el asunto que espone el epígrafe, previa la conveniente discusión el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar las siguientes bases con sujeción a las cuales la Comisión Municipal Permanente anunciará concurso y proveerá, en una sola persona, las plazas de Depositario de fondos y de Administrador de la Plaza-mercado y Matadero municipal, previos los acuerdos que a una Comisión competente de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del art. 45 del Reglamento de 10 de julio de 1924:

Bases

1.^a - De conformidad con lo aprobado en el presupuesto municipal ordinario consueccionado para 1928 y lo propuesto en una propia sesión por el Sr. Interventor, desde primero de enero de ese año, quien desempeñe las funciones de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, ejercerá, también, simultáneamente, las de Administrador de la Plaza-mercado y Matadero municipal, percibiendo, como única remuneración, el haber anual de mil pesetas como Depositario, más otra cantidad, también anual, de mil pesetas, por las funciones de Administrador, recibidas una y otra, con cargo al respectivo capítulo y artículo del presupuesto.

2.^a La persona a quien se confiera el desem-

peño de las funciones prevenidas en la anterior base, habrá de poseer la cultura necesaria para su desempeño y tener, además, las suficientes nociones de contabilidad a fin de que con la claridad, orden y forma reglada lleve los libros y rinda las cuentas prevenidas para sus gestiones.

3^a. - De conformidad con lo preceptuado por el art. 14 del Reglamento para el régimen de los funcionarios administrativos de esta Corporación, el aspirante ha de acreditar por medio de los oportunos certificados ser mayor de veintitis años y menor de cincuenta; tener buena conducta moral y no poseer antecedentes penales; hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos y al corriente con la obligación del servicio militar.

4^a. - Antes de poseer el cargo, pero dentro del plazo que al efecto se le señale, el interesado prestará por sí o con Tercera persona, fianza personal de cuantía ilimitada que sea suficiente, a juicio de la Comisión Municipal Permanente, a fin de que con toda la máxima eficacia que en derecho sea precisa responda estrictamente y en todo momento ante quien y como correspondiera, de toda responsabilidad económica en que, en cualquier que sea su índole y concepto jurídico, pueda incurrir el nombrado con ocasión del ejercicio de cualquiera o ambas de las funciones que se le encomiendan.

5^a. - Por su carácter de Depositario, el nombrado habrá de llevar, en la forma establecida en la base segunda, todos los libros de contabilidad prin-



cipales y auxiliares que, con respecto a sus funciones, se prescriben por el Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal, y rendir las cuentas trimestrales y anuales que en esos cuerpos legales se establecen y con la puntualidad en ellos prescrita.

5.^a. - Diariamente entregará en la Intervención estado autorizado demostrativo de la situación de la caja, indicando, al efecto, la existencia del día anterior, lo cobrado y pagado en el de la fecha y lo que queda sobriante para el siguiente.

7.^a. - Asistirá puntual y permanentemente a la oficina de Depositarios durante las horas de oficinas centrales, con la sola excepción de las que tenga que emplear en el Mercado y Matadero durante las horas para estos señaladas.

8.^a. - Como Administrador de la Plaza-Mercado y Matadero cumplirá, a más de todas las obligaciones que se determinen en el respectivo Reglamento de régimen interior, con la de llevar los libros de contabilidad que respecto de cada uno de esos Centros determine la Intervención; con la de dar diariamente a dicha Intervención nota detallada y autorizada de lo producido y recaudado en cada dependencia, expresando, con respecto al Mercado, las altas y bajas y puntos de alquila-dos en cada día; con la de estar presente en la Plaza-Mercado y administrarla con suma diligencia de modo que se abra hasta que se cierre, estando obligado a que el Conserje y personal de vigilancia cumplan con las suyas respectivas.

9.^a. - Con la debida puntualidad ejecutara' cuantas instrucciones o indicaciones diere la Intervencion a fin de que ésta pueda llevar a efecto, reglamentariamente, los deberes de su cargo, siempre que esas instrucciones afecten a las funciones de Depósito o Administración de la Plaza-Mercado y Matadero.

10.^a. - El nombramiento a que se contraen estas bases lo ha de ser con carácter provisional hasta tanto se determine si alguna o ambas de las funciones que se le encomiendan deben ser reservadas a las clases e individuos de Fropa y sus asimilados conforme a las prescripciones del Reglamento de 22 de enero de 1926, en cuyo caso afirmativo, oportunamente se dará cumplimiento a esa disposición y, a sus consecuencias, habrá de quedar sujeto el que ahora se nombre provisionalmente.

11.^a Para este nombramiento provisional se anunciará el oportuno concurso en el Boletín Oficial, dando de plazo diez días.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las diez y nueve horas y cuarenta minutos; y se extiende este acta que leida y aprobada la firman los señores que deben, lo que certifico.

Ullamil Francisco Ruiz

Lucas Monte

Nidal Mejías

Joaquín

Juan Matos

Galician Zapata

Joaquín Chando

Juan J. J. J.

Juan J. J. J.

Sesión extraordinaria, urgente, de
24 Diciembre 1927

Señores concurrentes

D. Ambrosio Martínez Martínez
" Vidal Menino Monedero
" Angel Durán Caudalija
" Luis Montano Rodríguez
" Antonio Ortiz Gordillo
" Joaquín Obando y Montero
" Alejandro Martínez Aliaga
" Cristino Aceedo Rejano
" José Moreno Carvajal

____ Secretario ____

" Juan Blanco Guisado

____ Interventor ____

" José Rodríguez Pérez

Señores no concurrentes

D. Juan Murillo Rico
" Marcelo Rico Durán
" Enrique Martínez Chalons
" Frau^{ca} Flores Meana
" Fabian Zapata González

Hay dos puntos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de
Maimona a veinticuatro
de diciembre de mil nove-
cientos veintisiete; a las diez
y siete horas, en la Sala
Capitular, con los señores
que suscriben y bajo la
presidencia de Don Ambro-
sio Martínez Martínez, se-
gundo Eminenté en funcio-
nes de alcalde, se procede
por el Ayuntamiento, en
reunión de pleno, a cele-
brar la sesión extraor-
dinaria que, con carac-
ter urgente, ha sido en for-
ma legal convocada, jus-
tificando esa urgencia
el número e índole de las
operaciones de contabili-
dad y fránites que han

de llevarse a efecto dentro del poco tiempo que
resta del actual año, y que son consecuencia obli-
gada de la habilitación de crédito de que ha de
tratarse; y, por otra parte, que las divisiones
sobre las cuales también ha de resolverse, por
la importancia de las personas y los cargos a
que afectan, necesitan de igual forma, inme-
diata resolución, con el fin de no quebrantar
en nada el alto concepto que se tiene de esta
corporación municipal. Y como hubiera sufi-

ciente número de señores concurrentes para tomar acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto.

Habilitación de crédito.— Vista la propuesta de habilitación de crédito que para dotar de las consignaciones necesarias los artículos y capítulos que después se dirán del presupuesto de gastos vigentes ha formulado la Intervención y que vino suya la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria del día veinticuatro del pasado noviembre, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo quince del presupuesto de ingresos y en el diez y ocho del de gastos, aparece un sobrante de cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, de las que, perfectamente, pueden destinarse las trece mil cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos que se solicitan a las atenciones que se indican posteriormente; y como en el procedimiento se han observado los trámites reglamentarios,

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la habilitación de crédito de trece mil cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos, llevándolas o habilitándolas en los capítulos y artículos que, como ya se indican, a continuación se copian, por lo que, dicho capítulo 15 quedará ahora solo con la cifra de treinta mil ciento noventa y seis pesetas. Y que aquel aludido

crédito habilitado, a los fines de la contabilidad, se incluya en gastos en los capítulos y artículos y en la proporción que resulta del estado final a este acuerdo que será después comunicado a Intervención para que en los libros presupuestos se hagan las anotaciones necesarias

Detalle a que se aplica la habilitación:

Cap. 1.º art. 4.º	Para abonar, en parte, el crédito que se le tiene concedido a D. Jesús García, por los intereses de demora del débito que ya le satisfizo este municipio por atrasos de fluido eléctrico hasta 1915	825'00
Cap. 1.º art. 4.º	Para abonar a la Caja Rural de esta villa, en concepto de intereses, correspondientes a 1926	524'00
Cap. 1.º art. 8.º	Para abonar a la impreta de Madrid importe de anuncios que se le ordenaron en 1926	143'85
Cap. 1.º art. 10.º	Para abonar trabajos de formación de hitos de la contribución urbana del año actual	500'00
Cap. 1.º art. 10.º	Para la debida formalización del donativo de este municipio en pro de la Ciudad Universitaria	1,263'50
Cap. 1.º art. 10.º	Para reformar la partida n.º 8	48'30
Cap. 1.º art. 11.º	Para id la id n.º 8	10'00
	<u>Total en el Capítulo 1.º</u>	<u>3,314'65</u>
Cap. 3.º art. 1.º	Para reformar la partida n.º 4	69'00
Cap. 6.º art. 1.º	Para id la id n.º 8	648'30
Cap. 7.º art. 5.º	Para id la id n.º 1	292'35
Cap. 10.º art. 1.º	Para ratificar el importe de una maquina de coser adquirida para enseñanza práctica en las escuelas de niñas	306'00
Cap. 11.º art. 1.º	Para adquisición y obras de conducción	



de agua para el Plaza-Mercado ----- 3.000'00
 caps. 11º art. 1º Para reformar la partida n.º 3 ----- 82'50
 caps. 11º art. 2º Para pago de la expropiación de Terreno para el ensanche de la esquina de las calles Cañovas del Castillo y Reina Regente ----- 2.000'00
Total del Capitulo 11 ----- 5.082'50

caps. 13º art. 3º Para reformar la partida n.º 3 ----- 3.340'05

Resumen

Importa el capitulo primero ----- 3.314'65
 2º el id Tercero ----- 69'00
 2º el id septo ----- 648'30
 2º el id septimo ----- 292'35
 2º el id decimo ----- 306'00
 2º el id once ----- 5.082'50
 2º el id trece ----- 3.340'05
Total general de la habilitación 13.052'85

Dimisiones de los señores Alcalde y 1º Teniente.— Dada cuenta y lectura de las dimisiones formuladas por don Juan Murillo Rico y don Narciso Rico Durán, de sus cargos de Concejal y Alcalde-Presidente, el primero, y de Concejal y Primer Teniente, el segundo, quienes solo las fundan en causas de carácter inevitable pero sin concretar o explicar esas causas; y después de discutirse y rarse sobre ello de modo suficiente, la corporación acordó por unanimidad no admitir las dimisiones de referencia ya que, por un lado, por los señores Murillo y Durán no se explica o concreta causa alguna fundamental que justifique sus decisiones y, por otro lado, es un hecho evidentiísimo que uno y otro han venido ejerciendo constantemente y sin demoras las funciones in-

herentes a esos cargos con la máxima justicia
y equidad y, en forma tal, que en momento
alguno no se ha garantizado más, por
nadie, los intereses generales, acordándose
también que, por interés de todos y más
de los públicos, es de esperar que, dejando
su actitud, se reintegren prontamente al
ejercicio de tales cargos.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar la presidencia levantó la sesión
a las diez y ocho horas y veinticinco mi-
nutos, extendiéndose este acta que leída
y aprobada, la firman los señores que
deben, certifico.



San Mateo

Alfonso

Angel Durán

Cecilio
Alfonso

Medal Novias

Antonio Estia

Joaquín Bando

Jose Moreno

San Ramón

Juan Bando

Sesión extraordinaria, urgente, del
 día 28 Diciembre 1927.

Señores concurrentes

- D. Ambrosio Martínez Martínez
 " Vidal Meniso Monedero
 " Angel Durán Caudalija
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Joaquín Obando Montoto
 " Cristino Acedo Rejano
 " Fabian Zapata Gorrion
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Luis Montañó Rodríguez
 " Enrique Martínez Chalmers
 " José Moreno Cavañal

Secretario

- " Juan Blanco Guisado

Interventor

- " José Rodríguez Peier

Señores no concurrentes

- D. Juan Murillo Pico
 " Marcio Pico Durán
 " Francisco Flores Mena
 Hay dos puestos corporativos conculados

En la villa de los Santos de Maimona a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiete; a las diez y ocho horas, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia de don Ambrosio Martínez Martínez, segundo Teniente en funciones de Alcalde, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria que, con carácter urgente, ha sido convocada en forma legal. Y se hace constar que la urgencia de esta sesión lo motiva igual causa que la consignada en el acta de la sesión pre-

cedente por lo que afecta a las divisiones sobre las que hay que resolver; y el asunto sobre escuelas es también de suma urgencia, ya que su implantación supone trámites de concursos y otros en el orden económico que necesitan de mucho tiempo, y para ello solo se da' dos meses de plazo.

Creación provisional de Escuelas.

Una vez que el acto fué declarado abierto, se dió lectura a la R. O. fecha diez de los corrientes

inserta en la Gaceta del día diez y nueve, por la que, y de conformidad con lo pedido por este Ayuntamiento, con carácter provisional se crean en este municipio tres escuelas de niñas y una de niños; y después de discutirse suficientemente el asunto, se acordó por unanimidad facultar a la Comisión Municipal Permanente para que dentro del plazo concedido por dicha R. D. amende los locales necesarios para la instalación de esas escuelas, ya en uno o en varios edificios, adquiriendo también, para ellas, el material indicado por las Inspecciones de 1.^a enseñanza; para todo lo cual se procederá en su día por la Intervención a instruir el oportuno expediente sobre habilitación del necesario crédito, a base de que a partir de la fecha en que empiecen a funcionar esas escuelas se suprimen los plaros de auxiliares femeninos que, con carácter voluntario y precisamente por que se carecía de las escuelas ahora creadas, viene sosteniendo el Ayuntamiento.

Dimisiones.— Seguidamente se dió lectura de las comunicaciones fecha veintinueve del actual por las cuales Don Juan Murillo Pico y Don Marcos Pico Durán, reiteran las dimisiones que, con carácter irrevocable tienen formuladas de sus cargos de concejal, ambos, y, además, de Alcalde-Presidente, el primero, y Primer Teniente, el segundo. Y abierta amplia discusión sobre el asunto, después que lo fue muy suficientemente, se acordó por unanimidad que, puesto que se-





petidos señores siguen sin concretar o explicar las causas que le impulsan a dimitir, se insiste en el acuerdo adoptado por este pleco en sesion del dia veintinatio del actual y que no procede, por tanto, admitir esas dimitisiones; pero en estos momentos se hizo constar por don Ambrosio Martiner y Martiner, don Vidal Merino Monedero, don Enrique Martiner Chalons, don Joaquin Obando y Montoto de Lymiosa, don Esteban Acedo Rejano, don Alejandro Martiner Aliaza, don Luis Montano Rodriguez, don Angel Duran Caudalija, don Fabian Zapata Sorvialer y don Antonio Ortiz Sorvillo, que ellos formulan por medio de este acto y esta manifestacion las dimitisiones de los cargos de Concejales que vienen ejerciendo y, ademas, de los de Segundo y Tercer Beniente, respectivamente, los señores don Ambrosio Martiner y don Vidal Merino, y que tales dimitisiones las retirarian en el unico caso en que los señores don Juan Murillo y don Narciso Rico, depusieran su actitud y continuaran en los cargos de Alcalde y de primer Beniente; debiendose dar cuenta de todo ello al Sr. Gobernador Civil.

Y se levanto la sesion a las diez y nueve horas y media, extendiendose este acto que leido y aprobada firman los tres que deben, certifico.

Joaquin Obando

Procedido

[Handwritten signatures: Juan Murillo, Narciso Rico, Angel Duran, Vidal Merino, Ambrosio Martiner, Fabian Zapata, Antonio Ortiz]

Sesión extraordinaria urgente del
 día 20 enero de 1928

Señores concurrentes

- D. Juan Munillo Rico
 - " Antonio Martínez Martínez
 - " Vidal Menis Monedero
 - " Eutimio Acedo Rejano
 - " Joaquín Obando Montoto
 - " Alejandro Martínez Aliaga
 - " Fran^{co} Flores Mena
 - " Luis Montaña Rodríguez
 - " Angel Durán Caudalija
 - " Fabian Zapata Gourelan
 - " Antonio Ortiz Gordillo
 - " Enrique Martínez Chelony
 - " José Moreno Cavajal
- Secretario
- " Juan Blanco Guisado

No concurrente

- D. Barcino Rico Durán
- Hay dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Maniçua a veinte de enero de mil novecientos veintiocho; a las diez y ocho horas, en la Sala Capitular, con los señores que al mar- gen figuran como con- currentes, pero perdiendo el segundo Escuinte en fun- ción de alcalde don Am- bronio Martínez Martínez, se procede por el Ayun- tamiento, en reunión de pleno, a celebrar la se- sión extraordinaria de carácter urgente con- vocada en el día de ayer.

Sobre dimisiones
 formuladas por señores

que componen la Corporación.— Decla- rado abierto el acto por la presidencia se dió cuenta y lectura de la comunicación del Sr. Gobernador fecha tres del actual y del Telegrama, de igual proce- dencia, fecha de ayer, participando que no es- tando justificadas las renuncias de este Ayun- tamiento y siendo los cargos obligatorios ha fe- uido por conveniente no admitirlos, debiendo continuar en sus cargos respectivos los señores que componen esta Corporación, sin que por momento alguno pueda paralizarse la mar- cha administrativa y operaciony de quintas;

si bien puede la Corporación renovarse en sus cargos interin forma providencia el Gobierno civil sobre la situación actual.

Seguidamente se abrió amplia discusión sobre el asunto y, como consecuencia de tales órdenes, todos los señores presentes que habían dimitido dieron por retiradas las dimisiones de su respectivo cargo de Concejal, añadiendo el segundo Excmo. don Ambrosio Martínez y Martínez, que, por no crear dificultades, desde este momento retiraba la dimisión que también tenía presentada de su indicado cargo de segundo Excmo.

Por los señores don Juan Murillo Rico y don Vidal Merino Monedero, se hizo constar que si bien, y como ya se ha dicho, quedaban reintegrados en sus cargos de Concejal, insistían en sus dimisiones de Alcalde y Tercer Excmo, respectivamente, agregando el primero que, como tal Alcalde dimitionario se abstenía de hacerse cargo de la Alcaldía continuando con su delegación hecha en el primer Excmo.

En virtud de todo lo expuesto y, como don Marciano Rico Durán, primer Excmo, no ha comparecido ni ha participado su propósito de retirar la dimisión de su cargo de primer Excmo, se paró a resolver si se aceptaban o no a los señores Murillo, Rico Durán y Merino, sus dimisiones de Alcalde, primer Excmo y tercer Excmo, respectivamente, acordándose por unanimidad por los señores concurrentes restantes que, fundado en los mismos motivos que se consiguan en las actas de las anteriores sesiones celebradas sobre este mismo asunto, procede no admitir, y desde luego

no admitian a ninguno de esos tres señores las dimisiones de referencia y que, por lo tanto, procedía que se reintegrasen a esos respectivos cargos; sobre cuya resolución se consultó por el Sr. Mirillo, que no siendo caprichosa su dimisión de Alcalde, insistía en ella y en la delegación; y por el señor Merino, que, aunque también insiste en su dimisión, continuará en el cargo de tercer Teniente, en tanto resuelva el Sr. Gobernador.

Y como consecuencia de todo lo cual, el Ayuntamiento acordó que de este acta se remita copia certificada al Sr. Gobernador a fin de que, conociendo la gravedad extraordinaria del caso, resuelva lo que crea más conveniente para los intereses generales del Municipio, poniéndose a su disposición, a tal efecto, los cargos Concejiles.

Como motivo que justificó la urgencia con que fue convocada esta sesión, se hace constar que es el carácter inaplazable de los asuntos indicados, ya que, desde hace tiempo, se mantenía dismisionaria la mayoría de la Corporación, produciendo graves trastornos en el orden moral y material.

Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos, entendiéndose este acta que leída y aprobada la firman los tres que deben, certificar.

Manuel Flores *Angel Durán*
Juan Martínez *Carlo Socorro*
Jabian Zapata *Antonio Ortiz*
Martín *Merino*
Juan Blum



Sesión extraordinaria urgente del dia 6 Marzo 1928

Señores concurrentes

D. Juan Munillo Rico
 " Marcio Rico Durán
 " Vidal Menio Monedero
 " Angel Durán Candalija
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Fran^{co} Flores Mena
 " Fabian Zapata Jorjales
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " José Moreno Carvajal
 " Joaquín Obando Monto
 " Cristino Acedo Rojas

Secretario

" Juan Planes Guizado

Señores no concurrentes

D. Ambrosio Martínez
 " Enrique Martínez Chalons
 " Luis Montañó Rodríguez

Hay dos puestos corporativos vacantes

En la villa de los Santos de Maimona a seis de marzo de mil novecientos veintiocho, a las diez horas de la mañana, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes y bajo la presidencia de Don Juan Munillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente convocada en el día de ayer.

Declarado abierto el acto se hizo contar por D. Juan Munillo Rico, que, como ya lo indicaba en la convo-

catória, respetando los acuerdos anteriores del pleno adoptados en sesiones extraordinarias de 24 y 28 de diciembre y 20 de enero últimos, daba por retirada su dimisión del cargo de alcalde-presidente de esta corporación, agradeciendo al pleno aquellas resoluciones, haciendo contar, además, que continuará ejerciendo el cargo con idéntico interés y buena fe que antes lo hizo.

Dimisiones de Tenientes.— En este estado se expuso por la presidencia que si bien Don Marcio Rico Durán, se halla dis-

puesto a reintegrarse en su cargo de concejal o retirar la dimisión que del mismo tiene formulada, insiste, aun apesar de los ruegos hechos por la presidencia y de los acuerdos del pleno en dimitir, como lo tiene hecho su cargo de primer Teniente. Que don Vidal Merino Monedero, insiste, también, aun apesar de los acuerdos del pleno dictados en sentido contrario, en su dimisión del cargo de Tercer Teniente, y que, con fecha cuatro del actual, don Ambrosio Martínez y Martínez, ha formulado por escrito y con carácter irrevocable, dimisión del cargo de segundo Teniente que venía desempeñando. Que todo esto supuesto es de urgencia para los intereses generales del Municipio resolver de modo definitivo el conflicto planteado en el Ayuntamiento desde el pasado diciembre como consecuencia de todas las dimisiones antes dichas.

Acto seguido y muy principalmente por don Marciano Riego, se explicó las causas por las cuales insiste en su dimisión del cargo de primer Teniente, aunque retira, como ya se ha dicho, la de concejal. También don Vidal Merino, explicó sus razones por las cuales persiste en su dimisión y suficientemente enterados de todo los señores concejales, como así también de lo alegado por don Ambrosio Martínez en su dimisión escrita, de la que se dio lectura por el infrascripto Secretario, se acordó por unanimidad admitir a los indicados don Marciano Riego Durán, don Ambrosio Martínez Martínez y don Vidal Merino

Monedero, las repetidas dimisiones que tienen formulados de los cargos de primero, segundo y tercer Teniente, respectivamente, y declarar, por tanto las tres correspondientes vacantes; pero debiéndose hacer constar en esta, como se verifica, la ratificación con que el pleno ha venido viendo constantemente la acertada actuación de la Comisión Permanente, produciéndole, en su virtud, una evidente continuación de esta declaración de vacantes.

Elección de Tenientes.— Acto seguido y habilitada previamente la necesaria urna, se procedió, en votación secreta, a elegir los señores del Ayuntamiento que han de desempeñar los cargos de primero, segundo y tercer Teniente, y verificada esta elección conforme a las normas que establece el artículo 120 del Estatuto y practicado el correspondiente escrutinio resultaron elegidos los señores siguientes con el número de votos que a cada uno se le asigna:

Don Angel Durán Caudalija, ocho votos

Don Antonio Ortíz Gordillo, siete votos

Don Luis Montañón Rodríguez, seis votos

En su virtud y conforme al segundo párrafo del art. 97 de expuesto Estatuto se determinó entre dichos señores, elegidos Tenientes, el siguiente orden de preferencia, con arreglo al cual quedan proclamados como tales:

Primer Teniente, Don Angel Durán Caudalija

Segundo Teniente, Don Antonio Ortíz Gordillo

Tercer Teniente, Don Luis Montañón Rodríguez

Seguidamente y hallándose presente los señores Durán y Ortíz, se posicionaron de

sus respectivos cargos de primero y segundo Teniente, ocupando su vital y recibiendo cada uno las insignias del cargo; acordándose se notifique a Don Luis Montano Rodriguez, que no ha comparecido por hallarse enfermo, la designación que en él ha recaído de tercer Teniente para su conocimiento y posesión cuando se restablereca.

Sustituto del primer Teniente.—

En este estado y como con la designación de Don Angel Durán para el cargo de primer Teniente queda vacante el cargo de Teniente sustituto primero que en dicho señor venía ejerciendo, se procedió a cubrir dicha vacante mediante elección celebrada en igual forma que la verificada para las de señores Tenientes; y verificado que fue el escrutinio resultó elegido por once votos Don Enrique Martinez Chalony; pero como este señor no ha asistido por hallarse ausente del término, se acordó se le notifique esta designación a fin de que al regresar se posea de su cargo.

Como no hubiera más asuntos de que tratar según lo anunciado en la convocatoria, se procedió a levantar el acto haciéndose constar que justifica la urgencia con que se convocó esta sesión la necesidad imperiosa — como se dice en la cédula — de dar rápida solución a la interinidad con que viene actuando la corporación, más aun en la época presente en que los conflictos obreros hacen más necesaria la sensación de autoridad y

de que esté resuelta definitivamente la interinidad de referencia.

Con todo lo que, y como ya se dice, se dió por terminado el acto, de las once de la mañana, del que se extiende la presente que previa lectura y ratificación la firman los señores que deben, certificarlo.

M. M. M. M. M. Angel Durán

Manuel Estrella Señor. Julián Zapata

Soe. de. de. de.

Antonio Ortíz

Joaquín de. de. de.

Nidal Méndez

J. P. de. de. de.

Juan de. de. de.

Diligencia

Por ella hace constar el Secretario que suscribe que la sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno convocada para este día y hora, las diez y nueve, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos. Los Santos de Maimona a doce de marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Juan de. de. de.

Sesión supletoria de la extraordinaria convocada para 12 Marzo de 1928.

Señores concurrentes

- D. Angel Durán Caudalija
- " Enrique Martínez Chalons
- " Cristino Acedo Pejauro
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Antonio Ortiz Gordillo
- " Fabian Zapata Gouzales
- " José Moreno Carvajal

Secretario

- " Juan Blanco Pinedo

Señores no concurrentes

- D. Juan Murillo Rico
 - " Marcio Rico Durán
 - " Joaquín Okando
 - " Luis Montañó (ausente)
 - " Frau^{ca} Flores Meua
 - " Ambrosio Martínez Martínez
 - " Vidal Merino Monedero (dimisionario)
- Hay dos puntos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Maimona a Fines de marzo de mil novecientos veintiocho; a las diez y nueve horas, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, se reunió por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión supletoria a la extraordinaria convocada para el día de ayer a esta misma hora, y que por falta de asistencia de número suficiente de señores, concejales para tomar acuerdos, no pudo celebrarse. Por ausencia del Alcalde Don Juan Murillo, preside D. Angel Durán, primer Teniente en funciones de Alcalde,

quien, en virtud de lo preceptuado en el párrafo 3º del art. 129 del Estatuto, declaró abierto el acto.

Actas anteriores.— En este estado y previa lectura, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar las actas de las sesiones celebradas por el pleno el día veintinueve y veintinueve de noviembre y veintinueve y veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, y veinte de enero último y seis del actual; y por el Secretario que suscribe quedaron advertidos los señores reunidos del deber que tienen de firmarlos.

Carretera.— En este estado se expuso por la presidencia el interés grande que representa para esta población el que por el Estado se construyera una carretera que partiendo del kilómetro 131 de la de Cuesta de Castilleja a Badajoz condujera por Bienvenida y Villagarcía a Llerena. Con la construcción de esa carretera, la distancia entre Los Santos y Arnaiza, y quien dice de esta población habla de Córdoba, se disminuye en unos setenta kilómetros, siendo, pues, una vía más rápida entre la zona (y la) de esta población y la parte de la provincia limitrofe con Córdoba y Sevilla, que comprende las poblaciones de Granja de Torrehermosa, Arnaiza, Berlanga, Ahillones, Valencia de las Torres, Higuera, Valverde de Llerena, Fuente del Arco, Casas de Reina y Llerena.

Enterados los señores concejales de lo expuesto por la presidencia y convenidos de la necesidad de esa construcción, se acordó por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que por cuenta del Estado se construya la carretera de tercer orden al municipio indicada; que este acuerdo se comuniquen a los ayuntamientos de las poblaciones interesadas para que ellos los adopten, también, en idéntico sentido, facultándose al Sr. Alcalde presidente para que, en su día, haga al Sr. Ministro la petición de referencia.

Renuncia de Concejál.— Seguidamente se dió cuenta de la renuncia que de un cargo de concejál formula con fecha siete de los corrientes don Vidal Merino Monedero, fundándose en que

el continuo e intenso cuidado que diariamente tiene que dedicar a sus negocios industriales, los que, además, le obligan a grandes ausencias, le impiden desempeñar en forma debida las funciones de dicho cargo de Concejal. Y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta esas razones, acordó por unanimidad aceptar al Sr. Menis Monedero la expresada renuncia de Concejal, si bien haciéndose constar la contrariedad que al pleno produce verse privado de la colaboración tan eficaz como desinteresada que el Sr. Menis venia prestando; acordándose, tambien, que de conformidad y a los efectos prevenidos por la R. O. de 4 de febrero de 1927, se comuniquen la vacante, que como consecuencia de la aceptación de esa renuncia se declara, al Sr. Gobernador Civil de la provincia a fin de que designe el Sr. Concejal suplente que ha de cubrirta.

No habiendo otros asuntos anunciados en la convocatoria, la Presidencia levanto la sesión a las veinte horas. De ello se extiende este acta que leida y aprobada la firman los señores que deban, certifico. = entre parentesis = y la = no vale.



Angel Surro

Antonio Ortiz

Joaquín

Francisco

Ignacio Martínez

Juan Laporta

Juan Blanes



Primera y única sesión del segundo periodo cuatrimestral.

Señores concurrentes

- D. Juan Murillo Pico
 " Angel Durán Candalija
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Joaquín Obando Montoro
 " Cristiano Acedo Rejano
 " Enrique Martínez Chaloy
 " Fabián Lapata Górriz
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Luis Montano Rodríguez
 " José Moreno Canajal
 _____ concejales suplentes _____
 " Marciano Lapata Górriz
 " José Pachón Salas
 _____ Secretario _____
 " Juan Blanco Guisado
 _____ Interventor _____
 " José Rodríguez Pérez

Concejales propietarios no concurrentes

- D. Marciano Pico Durán
 " Aubronio Martínez Martínez
 " Frau^{co} Flores Mena
 Hay una vacante y dos puestos corporativos cancelados

En la villa de los Santos de Maimona a dos de julio de mil novecientos veintiocho; a las veintidos horas, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo el Alcalde Don Juan Murillo, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la primera y única sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral, previa especial convocatoria, ya que, por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente, no pudo ella tener efecto en la fecha previamente señalada. Como marginalmente se hace constar concurren, como Secretario e Interventor los señores Blanco y Rodríguez, respectivamente.



Actas anteriores.— Una vez que el Sr. Presidente declaró abierto el acto, dióse principio al mismo por lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el ~~trece~~ del pasado mayo, la cual fue aprobada por unanimidad; siendo advertidos los señores reunidos, por el vicepresidente

Secretario, del deber que tienen de firmarla.

Ratificación acuerdos de la Permanente. — Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido en el número once del artículo 153 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión que con carácter ordinario celebró este pleno, in que se hallara ninguno digno de rectificación.

Presupuesto extraordinario para obras. — En este estado y en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 297 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, previa lectura que dió el Sr. Interventor, discutíó y aprobó por unanimidad, tal y como proyecto y formuló la Comisión Municipal Permanente, lo mismo en su totalidad que en su articulado, el presupuesto extraordinario para obras de urbanización en los laterales de la Plaza-mercado, cierre de la plazaleta a ella inmediata la cual constituye esos laterales, cuadra o tinado para albergue de caballerías y reformas en el edificio de la casa de Ayuntamiento. Tambien, pero por separado suscito, fue aprobado unánimemente, el articulado o bases complementarias a que se contrae el art. 2.º del Reglamento de Hacienda municipal; quedando fijado los ingresos, en un solo capítulo y artículo, con el concepto de "sobrante del año 1927," por una suma de veintimil cuatrocientos ochenta y seis pesetas ochenta y seis centimos,





y los gastos, también en un solo capítulo y artículo, bajo la denominación de "Reforma en edificio Ayuntamiento y urbanización de los laterales del mercado" por igual cantidad de veintimil cuatrocientas ochenta y seis pesetas ochenta y seis centimos; y con esta misma unanimidad quedó acordado que en dicho presupuesto con todos los documentos que lo integran sea expuesto al público por término de quince días, durante el cual plero y el de los quince días siguientes que previene el art. 301, reformado, del Estatuto, podrá ser examinado por las entidades y personas interesadas y aducir ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Proyectos.— Seguidamente y como consecuencia del presupuesto extraordinario a que se contrae el anterior particular, se sometieron a examen y resolución de los señores señuridos los proyectos, con su memoria y pliegos de condiciones que para la construcción de las obras a que se contrae ese repetido presupuesto extraordinario o sea urbanización en los laterales de la plaza-mercado, cierre de la plazaleta formada con esos laterales, cuadra o tinado para albergue de caballerías y reformas en el edificio de la casa Ayuntamiento, ha formado y redactado y fechado en abril último la casa "Construcciones & Montajes Sdad Lda." y que por ella autoriza el arquitecto Sr. Donato Hernández, a la que directamente se dió su cargo de ello por la

Comisión Municipal Permanente.

Examinados indicado proyecto, memoria y presupuesto como así tambien los pliegos de condiciones economico-facultativas, que asciende a la cantidad total de veintimil cuatrocientas ochenta y seis pesetas ochenta y seis centimos, y discutidos que fueron de modo suficiente todos cuantos puntos se creyeron precisos, a todo se puertó unanime aprobacion, con la cumplimiento que, por lo que respecta a las condiciones economicas, propone el Sr. Interventor y con la consiguiente declaracion de utilidad publica de las obras que comprende indicado proyecto sin que, para ejecutar las mismas, se estime necesario expropiacion forzosa alguna; y puertó que, conforme al art. 47 del Reglamento de Obras, estos acuerdos se estiman inmediatamente ejecutivos sin necesidad de entender en ellos la Comisión Sanitaria provincial ya que ni constituye plan completo de dotacion de servicios municipales en sector alguno de la poblacion ni exige, como ya se dice, para su ejecucion, expropiacion forzosa de fincas o aguas de propiedad particular ni imposicion de servidumbres, se acordó, asimismo por unanimidad que así que repetido presupuesto extraordinario sea ejecutivo, se anuncie y celebre la correspondiente subasta para la contratacion de la ejecucion de tales obras (de) cuya direccion facultativa se encomienda al ex-pensado Arquitecto Don Donato Hernandez





quien en ellas tendría, por tanto, la representación de este Ayuntamiento; pero sin que por ello perciba de este municipio sueldo o remuneración de clase alguna, pues solo tendrá derecho a los honorarios y demás gastos que devengue por tal dirección según las Bases aprobadas por R. D. de 1.º de diciembre de 1922 y cuyos importes le serán satisfechos por la casa o persona a quien se adjudique la ejecución de las obras; pero llevando a efecto la dirección en armonía con las condiciones facultativas consignadas en el correspondiente pliego que queda aprobado, satisfaciéndole en su día, directamente por este Ayuntamiento y con cargo a su presupuesto extraordinario lo que le corresponda por la formación del proyecto.

Se acordó, finalmente, que por la Comisión Municipal Permanente se proceda en su día y con sujeción a las disposiciones reglamentarias, a la adjudicación provisional y definitiva de las obras en cuestión mediante aludida subasta.

Presupuesto extraordinario.— Ato seguido el Sr. Interventor dio cuenta y detenida lectura del presupuesto extraordinario que proyectó la Comisión Municipal Permanente para satisfacer a "Construcciones S. Montajes. Sdad. Ltda.", ante "Construcciones S. Montajes S. Fernández" la cantidad de cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro céntimos, a que asciende la diferencia entre la totalidad

que puede abonarse a dicha casa del presupuesto extraordinario aprobado en 22 de febrero de 1926 y el importe total de las obras que ha realizado de alcantarillado, pavimentación, plaza-mercado, matadero y aquellas otras que han sido consecuencia o ampliación de las ya indicadas, si bien las obras del matadero lo fueron con cargo a su respectivo presupuesto extraordinario y han importado más que el importe de su parte de ingresos. Siendo en tanto pronto se creyeron precisos y hechas por el Sr. Interventor cuantas aclaraciones creyeron precisas ~~por~~ señores concejales, se acordó por unanimidad aprobar tal como lo proyectó y formuló la Comisión Municipal Permanente, lo mismo en su totalidad que en su articulado, el presupuesto extraordinario de referencia, redactándose y suscribiéndose en él, por separado el articulado o bases complementarias a que se contrae el art. 2.º del Reglamento de Hacienda Municipal; quedando fijados, por tanto, los ingresos, en un solo capítulo y artículo con el concepto de "Imprestito para atender los gastos de este presupuesto" por una cantidad de cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro céntimos, y los gastos, también en un solo capítulo y artículo, bajo la denominación de "Para abonar a Construcciones de Montajes Sdad. Ltda." los saldos o diferencias entre lo que puede abonarse del presupuesto extraordinario aprobado en 22 de febrero de 1926 y del especial para



construcción del Matadero y el importe total de esas obras del matadero y las de alcantarillado, pavimentación y mercado como así también aquellas otras consecuencia o ampliación de las ya indicadas" por igual cantidad de cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro centimos, quedando acordado, también, que ese dicho presupuesto con todos los documentos que lo integran, sea expuesto al público por término de quince días, durante el cual plazo y el de los quince días siguientes que previene el art. 301, reformado, del Estatuto, podrá ser examinado por las entidades y personas interesadas y acudir ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ahora bien, como consecuencia obligada de la aprobación de ese indicado presupuesto extraordinario y de los ingresos que en él se presupuestan, tiene en cuenta el Ayuntamiento que según resulta de los antecedentes que existen y de los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria celebrada el diez y seis de noviembre de 1925, el Banco de Crédito Local de España tiene acordado poder conceder a este Ayuntamiento un préstamo, para obras como las indicadas, que puede llegar a la suma de cuatrocientas mil pesetas, a cuenta del cual sólo se ha concertado hasta ahora, y ello por escritura otorgada el 10 de abril de 1926, un préstamo por cuantía de doscientas ochenta y dos mil

cuatrocientas veintisiete pesetas sesenta y cuatro centimos, causa por la cual procede ahora, y así se acuerda por unanimidad, solicitar y aceptar de dicho Banco de Crédito Local de España no un nuevo préstamo sino una ampliación del ya concertado por esta escritura fecha 10 de abril de 1926, ascendiendo esta ampliación a la suma de cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro centimos, que es el importe del presupuesto extraordinario ahora aprobado y cuya parte de ingreso se constituirá como consecuencia de esta ampliación.

En vista de ello y previa la conveniente discusión, quedó acordado así mismo por unanimidad que puesto que esta ampliación de crédito lo es para completar de abonar las obras realizadas como consecuencia del préstamo ya concertado y éste lo fue, según ya se ha dicho y consta en la escritura de referencia, como parte del de cuantía de cuatrocientas mil pesetas concedido por ese Banco según acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en 31 de octubre de 1925, previo informe favorable del Consejo de Inspección emitido en sesión del día anterior, procede ahora que esta ampliación de préstamo se estime verificada con sujeción a las estipulaciones contenidas en repetida escritura de 10 de abril de 1926 sin más excepción que aquellas inaplicables por tratarse de obras ejecutadas por cuenta de algunas de las cuales ya existían en el Banco las



correspondientes certificaciones autorizadas por el Sr. Arquitecto, y por lo que ^{de} era dicha escritura, con la excepción dicha, se considerará formando parte integrante la escritura que ahora se otorgue; sin que sea necesario someter estos acuerdos de ahora a "referendum" ni al trámite supletorio que previene el R. D. de 25 de septiembre de 1924, porque tal formalidad fue cumplida oportunamente y debidamente con respecto a los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión de 16 de noviembre de 1925 de los cuales es consecuencia esta ampliación con la que aun no se llega a aceptar el préstamo de cuatrocientas mil pesetas que el Banco concedió y al cual se refieren esos repetidos acuerdos.

En este estado el asunto ya fin de que en su día tenga efecto la definitiva formalización de esta ampliación de préstamo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferir al Sr. Alcalde Don Juan Murillo Pico, poder tan amplio cuanto en derecho sea necesario para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en unión del que ostente la del Banco de Crédito Local de España, suscriba el contrato en que conste, con sujeción a los términos acordados, la tan repetida ampliación de préstamo, y acepte por la Corporación las obligaciones y derechos que de ello se derivan; y para el caso de que referido señor Alcalde no pudiera trasladarse a Madrid en tiempo oportuno para el

otorgamiento de la escritura, se le facultó expresamente para que a tales fines pueda otorgar escritura de mandato notarial a favor de la persona que mejor estime.

Transferencia — Dada cuenta del expediente de transferencia de crédito en el presupuesto municipal extraordinario que para obras de alcantarillado, pavimentación y plaza-mercado fue aprobado en ventidos de febrero de mil novecientos veintiseis, en virtud de cuya transferencia y conforme a lo propuesto por el Sr. Interventor y acordado en principio por la Comisión Municipal Permanente, se llevan:

del cap. 1.º, art. 1.º "Alcantarillado"	
al cap. 1.º, art. 3.º "Pavimentación" peretas	--- 17,350'31
del cap. 1.º, art. 5.º "Formación de proyectos"	
al cap. 1.º, art. 3.º "Pavimentación"	----- 3,195'38
Total transferido al cap. 1.º art. 3.º	----- 20,545'69
del cap. 2.º art. 9.º "Formación de proyectos"	
al cap. 2.º art. 6.º "Plaza-mercado"	----- 1,976'56
que hacen un total de	----- 22,522'25

Resultando que en el expediente constan emitidos, en sentido favorable, los informes exigidos por el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal y que expuesta al público la transferencia por el término y en la forma reglamentaria no se ha formulado contra ella reclamación alguna, sin que sea de aplicar el R. D. n.º 36 fecha Trece de enero último, ya que por él sólo se restablece aquella parte correspondiente de la Ley de 1.º de Julio de 1911, la cual sólo es aplicable a

los municipios en todo lo que no esté previsto en los artículos 306 y anteriores del Estatuto Municipal, según precepto expreso y terminante contenido en el art. 307, y sabido es que en el art. 303 del último cuerpo legal citado se prescriben las transferencias siempre que se cumplan las condiciones en él impuestas, como en este caso ocurre, sin que posteriormente a ese R. D. de Fes de enero se halla promulgado otro haciendo extensivo a los municipios los preceptos de aquel, el Ayuntamiento, previa la conveniente discusión, acordó por unanimidad, lo que constituye voto favorable de más de las dos terceras partes del total de concejales de que se compone la Corporación, aprobar en todas sus partes la transferencia de crédito expresada.

Interventor interino.— Acto seguido y previa propuesta de la Presidencia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad reconocer y hacer constar en acta, con verdadera complacencia y satisfacción, que el actual Interventor interino de esta Corporación Don José Rodríguez Pérez, durante los cuatro años y medio de servicio que, entre los de práctica y como Interventor, lleva prestados en la oficina interventora, ha demostrado disposición natural de comprender súbita y claramente cuanto afecta al cargo, cuyos servicios los ha venido realizando con perfecta técnica y con exacto conocimiento de las cuestiones de derecho que le inculcan, demostrados en trámites y ejecución de empréstitos y otros de orden económico de difícil

resolución, todo lo cual, unido a su singular honradez, obliga a considerarle como funcionario modelo por todos conceptos; y a efectos, por tanto, a que se le admita a examen de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores de fondos."

Renuncia Concejal.— Inmediatamente se dió cuenta y lectura de la dimisión que de su cargo de Concejal formula con carácter irrevocable en oficio fecha once del pasado don Ambrosio Martínez Martínez. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las razones en que la funda acordó por unanimidad aceptar dicha dimisión, declarando, por tanto, la vacante correspondiente que será comunicada al Sr. Gobernador; pero haciéndose constar en acta la contrariedad que produce al pleno verse privado de la cooperación tan eficaz como desinteresada que dicho señor venía prestando.

Recepción de obras.— Seguidamente se dió por enterado el pleno de que el veinte del pasado junio y con intervención de arquitecto don Ricardo Magdalena en nombre de arquitecto Director don Modesto López Otero, y de la cara constructora, tuvo efecto la recepción definitiva de las obras de pavimentación, alcantarillado, mercado y matadero realizadas por "Construcciones y Montajes S. Fernández", hoy "Construcciones y Montajes Sdad. Ltda.", acordándose aceptarlas habida cuenta del informe favorable del Sr. Arquitecto y bajo la responsabilidad

del mismo.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión a las veintifues horas y media. De ello se certifica de este acta que leida y aprobada firman los señores que debien, certificio. = enmendado = Freee = los = todo vale.

Angel Surque *Munil*

Antonio Ortiz

Joachim Chando

José Pacion

José Moreno

Marcelino Zapata

Don Primitivo

Luis Montano

Angel Mendez

Jabian Zapata

Juan Plana



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno de 28 Julio 1928.

Señores concurrentes

D. Juan Murillo Rico
 „ Angel Durán Caudalija
 „ Antonio Ortiz Gordillo
 „ Alejandro Martínez Aliaga
 „ Cristino Acebo Rejano
 „ José Moreno Cavajal
 „ Marcio Rico Durán
 „ Joaquín Obando Montero
 „ Luis Montano Rodríguez
 „ Joaquín Flores Mena
 „ Enrique Martínez Chalows
 _____ Concejal suplente _____
 „ José Pachón Salas
 _____ Secretario _____
 „ Juan Blanco Guisado

Concejal propietario no con-
 _____ currenste _____


D. Fabian Zapata Jorraler

Hay dos vacantes de concejales electos; y dos de corporativos que aun no han sido nombrados.

En la villa de Los Santos de Monimóna a veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho; a las veintinueve horas y media, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada. Es presidida por el alcalde Don Juan Murillo Rico, y, en concepto de Secretario, asiste el que lo es de la Corporación, Don Juan Blanco.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, el indicado e infrascrito Secretario, dió lectura de la Circular fecha

diez y seis de este mes de Setiembre. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y discutido que fue el asunto por ella propuesto, todos los señores reunidos estimaron como un alto honor y deber patriótico que debían traer y hacían suyas, por tanto, las importantes conside-



raciones expuestas en la Circular de referencia, acordándose en su virtud y por unanimidad, lo que constituye acuerdo de la mayoría absoluta del total de concejales de que debe componerse este Ayuntamiento, aceptar la propuesta de acudir mancomunadamente con los demás pueblos de las provincias hermanas, Cáceres y Badajoz, y las respectivas Diputaciones a la Exposición Ibero Americana de Sevilla construyéndose en los terrenos de ella, pero con carácter permanente, el ~~Palacio~~ de Extremadura, con la mira propuesta de organizar en él periódicas exposiciones de Arte y de los productos regionales.

Como consecuencia de la anterior resolución acordose, también unánimemente, que la aportación económica de este Municipio en esa mancomunidad lo sea en cantidad equivalente al uno por ciento del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, al cual efecto se acuerda hacer la necesaria consignación en el que, con carácter ordinario se forme para el próximo año de mil novecientos veintinueve; y que, cuando y como vaya correspondiendo se cumplan, si procede, los preceptos contenidos en el capítulo segundo del Título primero del Estatuto Municipal y Título segundo del Reglamento sobre población y términos municipales.

Y terminado con ello el objeto de la sesión la presidencia dispuso levantada

a las ventidos horas, de la que se sitiene
este acta que leida y aprobada la firman
los señores que debun, certifico. = Emenudado =
Palacio = vale.



M. ^{ile} Angel Suran

Antonio Catin

Joaquin Obando

Juan Pasion

José Manuel

José Manuel

Juan Morote

Juan Planas

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno de 1 Septiembre 1928

Señores concurrentes

D. Juan Maurillo Pico
 " Angel Durán Bandalija
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Cristino Acebo Pejano
 " José Moreno Carrajal
 " Narciso Pico Durán
 " Joaquín Oando Montero
 " Luis Montañés Rodríguez
 " Francisco Flores Mena
 " Enrique Martínez Chatois
 — Secretario accidental —
 " Juan Rubiales Jutierrez
 — Interventor —
 " José Rodríguez Pérez

Concejal propietario no con- currente.

D. Fabián Zapata González

Hay dos vacantes de concejales electos; y dos de corporativos que aun no han sido nombrados.

Interventor, don José Rodríguez Pérez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y una vez explicado por el mismo el objeto de la sesión, por los señores concurrentes se acordó por unanimidad conferir poderes especiales y expresos, tan amplios cuanto en derecho

En la villa de Los Santos de Maimona a primer de Septiembre de mil novecientos veintiocho; a las veintuna horas, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, presidiendo el Alcalde D. Juan Maurillo Pico, procedió el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, a celebrar la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada. Asisten, en concepto de secretario, el que viene actuando con carácter accidental D. Juan Rubiales Jutierrez, ya que el propietario está en uso de licencia; y como Interventor, don José Rodríguez Pérez.

sea necesario, á Don Juan Blanco Guizado y Don José Rodríguez Pérez, Secretario é Interventor, respectivamente, de esta Corporación, para que, trasladándose á Madrid, en concepto de comision de servicio, y permaneciendo en el Banco de Crédito Local de España, puedan, en nombre y representación de este Ayuntamiento, discutir y convenir con la persona ó personas de esa entidad facultadas para ello, la fórmula de harmonia ó justa y legal interpretación que, á juicio de ambas partes deba darse á la cláusula doce de la escritura del préstamo concedido por ese Banco á este Ayuntamiento y que se otorgó en día de abril de mil novecientos veintiseis, y á la cual cláusula se da, por esa entidad bancaria una interpretación distinta, á la que la Comisión Municipal Permanente estima como justa y legal.

También, y previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad que esos poderes concedidos á los señores Secretario é Interventor Don Juan Blanco Guizado y Don José Rodríguez Pérez, respectivamente, sean extensivos para que, en principio, y conforme con lo acordado por el Pleno en sesión de dos de julio último, convengan con ese repetido Banco de Crédito Local de España la ampliación en cuarenta y dos mil, ciento seis pesetas, con cuarenta y cuatro céntimos, del préstamo anteriormente concedido á esta Corporación y consignado en escritura otorgada el día de abril de mil novecientos veintiseis.

Y



terminado con ello el objeto de la sesión, la-
presidencia dispuso levantarla a las veinti-
dos horas, de la que se extiende este acta que
leida y aprobada la firman los señores que
deben, certifico.



[Handwritten signature]

Antonio Cortez
Joaquín Chamelo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sociedad

[Handwritten signature]

Lucio Montan

[Handwritten signature]

Angel Durán

[Handwritten signature]

El secretario
Juan Puchales



Sesión extraordinaria de 3ª convocatoria
 del Ayuntamiento pleno de 23 Octubre 1928

señores concurrentes

D. Angel Durán Bandaléja

" Antonio Ortiz Jorlillo

" José Moreno Carvajal

" Narciso Rico Durán

" Joaquín Claudio Montero

" Cristino Ceedo Rojas

" Francisco Flores Mena

" Luis Montano Rodríguez

" Enrique Martínez Chalons

" Alejandro Martínez Aliaga

Concejales suplentes

" Pedro Vinced Pachón

" Marcelino Zapata González

" Román Montella Luna

" José Pachón Salas.

Secretario

" Juan Blanco Guisado

Interventor

" José Rodríguez Pérez

señores no concurrentes

" Juan Murillo Rico

" Fabián Zapata González



Hay dos vacantes de concejales electos; y dos de corporativos que aun no han sido nombrados

Hay dos vacantes de concejales electos; y dos de corporativos que aun no han sido nombrados

Hay dos vacantes de concejales electos; y dos de corporativos que aun no han sido nombrados

En la villa de Rosal de Maimona a veintitres de Octubre de mil novecientos veintiocho, a la hora señalada, en la Sala Capitular, con los señores concejales que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo el primer teniente D. Angel Durán, por estar en uso de licencia el Sr. Alcalde-Presidente, se procede por el Ayuntamiento Pleno a celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria convocada. Como Secretario e Interventor asisten los Sres. Blanco y Rodríguez, respectivamente. Como la concurrencia es superior a las cuatro quintas partes del total de concejales que forman de derecho la Corporación, habida cuenta, además, de los puestos corporativos que se hallan cancelados, declarado que fue abierto el acto se paró a tratar los asuntos anunciados en la convocatoria.

Así pues, se expuso por el Sr. Alcalde que, como a todos consta, el Ayuntamiento en sesión celebrada

da el día del pasado julio aprobó el presupuesto extraordinario para satisfacer a "Construcciones & Montajes Sola, Sola" antes "Construcciones & Montajes J. Fernandez," la cantidad de cuarenta y dos mil ciento seis pesetas, con cuarenta y cuatro céntimos, a que asciende la diferencia entre la totalidad que puede abonarse a dicha Base del presupuesto extraordinario aprobado en veintidos de Febrero de mil novecientos veintiseis y el importe total de las obras que ha realizado de alcantarillado, pavimentación, plaza-mercado, matadero y aquellas otras que han sido consecuencia o ampliación de las ya indicadas, si bien, las obras del Matadero lo fueron a su respectivo presupuesto pero también lo realizado ha importado más, como dice, de lo disponible en la parte de ingreso.

También, en esa propia sesión, y habida cuenta de la aprobación de ese presupuesto extraordinario y de los ingresos que en él se presupuestan, como de igual forma todos cuantos antecedentes existen para la contratación con el Banco de Crédito Local de España de un préstamo que pudiera llegar a cuatrocientas mil pesetas pero que hasta ahora solo se ha utilizado parte de él, o sean doscientas ochenta y dos mil, cuatrocientas veintisiete pesetas, con sesenta y cuatro céntimos, según consta en la correspondiente escritura otorgada el día de Abril de mil novecientos veintiseis, se acordó entonces, y ello por unanimidad, solicitar y aceptar de dicho Banco una ampliación de ese préstamo por la suma al principio indicada, sin que por las razones y fundamen-

tos legales que se consignan en los acuerdos del día
dos de Julio último indicados, sea necesario
ahora someter estos acuerdos a "referendum"
ni al trámite supletorio que previene el R. D.
de veinticinco de Septiembre de mil novecien-
tos veinticinco, ni el de veinticinco de Noviem-
bre del propio año; y que remitido el indicado
presupuesto extraordinario y copia de aquellos
acuerdos al Banco de referencia, esta entidad,
previo informe favorable del Consejo de Ins-
pección, ha acordado, por mediación de su
Consejo de Administración, en sesión cele-
brada el día siete del pasado Septiembre,
conceder a este Ayuntamiento la amplia-
ción solicitada, autorizándose a la Dirección
para proseguir y, en su caso, ultimar las ne-
gociaciones, por todo lo cual se estaba ahora
en el caso de someter a la consideración y a-
probación de este Ayuntamiento las bases
del contrato que debe consignarse en la corres-
pondiente escritura.

Abierta discusión sobre el asunto y después
que cada concurrente trató la cuestión en la
forma que mejor lo creyó para los intereses
municipales, se acordó por unanimidad, lo
que constituye voto favorable de más de las
dos terceras partes, aprobar o establecer las si-
guientes cláusulas que han de regular la
vida jurídica del contrato que se celebre en-
tre Ayuntamiento y el Banco de Crédito Lo-
cal de España como consecuencia de una re-
petida ampliación o nuevo préstamo:
Primera. El Banco de Crédito Local de Es-
paña concede al Ayuntamiento de Los San

tos de Maimona, de la provincia de Badajoz un segundo préstamo de cuarenta y dos mil ciento seis pesetas con cuarenta y cuatro centimos para terminar de satisfacer el importe total de las obras y ampliaciones realizadas como consecuencia de los proyectos a que se ha destinado el primer préstamo de doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas con sesenta y cuatro centimos, contratado con dicha Corporación en día de Abril de mil novecientos veintiseis, con más las ampliaciones en la construcción del ~~Matadero~~, ó sea para aquellos fines a que se contrae el presupuesto extraordinario que cite repetido Ayuntamiento aprobó en día de Julio últimos.

Segunda. — En el día de hoy (aquel en que tenga efecto la firma de la escritura), el Banco de Crédito Local de España abonará en la misma cuenta corriente a que se refiere la cláusula segunda del contrato de día de Abril de mil novecientos veintiseis antes referido, la cantidad de importe del préstamo, con las mismas condiciones establecidas en dicho contrato (en lo que respecta a los intereses a abonar a la Corporación prestataria), pero no así en lo que se refiere a los justificantes necesarios para disponer de dicha suma, ya que las certificaciones de haberse realizado las obras cuyo importe ha de satisfacerse con este préstamo obran desde hace tiempo en el Banco, por ser aquellas que comprenden la totalidad de las obras de alcantarillado, pavimentación, y plaza-menado, para las que se concertó el primer préstamo y parte de las cuales se

ha satisfecho con la totalidad de éste. El resto no satisfecho de esas certificaciones más el de las obras correspondientes a las ampliaciones llevadas a efectos es lo que, como se dice en la cláusula primera, se satisfará con éste préstamo de ahora. Para ello se remitirán oportunamente al Banco las certificaciones de tales ampliaciones realizadas.

Tercera. — El nuevo préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del cinco y medio por ciento anual a su favor, más la comisión de cincuenta céntimos por ciento anual, en total seis por ciento anual, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve de los Estatutos del Banco.

Lo que en concepto de promata de los gastos de emisión de "Cédulas de Crédito Local" de la el Ayuntamiento satisfacer al Banco, se fijará de común acuerdo entre los que en nombre del Banco y de esta Corporación municipal otorguen la escritura de este contrato; siendo ello consecuencia obligada del párrafo último del artículo antes indicado.

Cuarta. — El reintegro del préstamo, sus intereses y comisión y cuanto sea debido por el Ayuntamiento al Banco, en virtud de este contrato, se verificará en el plazo de treinta años a contar desde hoy (el en que tenga efecto la formalización) mediante anualidades iguales de tres mil cincuenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, sin deducción alguna, cuyos pagos se realizarán por cuartas partes al vencimiento de cada trimestre, en el domicilio del Banco, contra recibo que indica-

ra la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate.

Quinta. — En garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones resultantes de este contrato, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente los derechos de peñas y medidas, y considera al Banco como acreedor preferente y privilegiado.

Sexta. — En lo no previsto en las cláusulas precedentes, regirán en su totalidad las del contrato de diez de Abril de mil novecientos veintiseis entre el propio Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y el Banco de Crédito Local de España, las cuales para todos los efectos se considerarán incorporadas al presente.

En este estado el asunto y para que en su día tenga efecto la definitiva formalización de este segundo préstamo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferir al Sr. Alcalde D. Juan Muñillo Riego, poder tan amplio cuanto en derecho sea necesario para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en unión del que obtente la del Banco de Crédito Local de España, suscriba el contrato en que consta, con sujeción a los términos acordados, el segundo préstamo de referencia y acepte por la Corporación las obligaciones y derechos que de él se derivan; y para el caso de que referido Sr. Alcalde no pudiera trasladarse a Madrid en tiempo oportuno para el otorgamiento de la escritura, se le facultaba expresamente para que a tales fines pudiese otorgar escritura de mandato notarial a favor de la persona que mejor estime.

Acto continuo y previa discusión, se acordó por unanimidad tener por formadas y aprobadas como consecuencia y para los efectos que determina el artículo 254 del Reglamento de treinta de Mayo último, las relaciones que obran por cabera del expediente, tal y como las ha propuesto el Negociado y que son: una de contribuyente por riqueza agrícola, vecinos de este pueblo; otra de los propietarios de urbana, también vecinos; y otra de los propietarios, por rústica y urbana, forasteros, y que no habiendo fincas clasificadas especialmente como montes particulares, se precienda de formar la correspondiente relación; acordándose, también, que tales relaciones sean expuestas al público por el término reglamentario.

En este estado se dió cuenta y lectura de los artículos 483 y siguientes, y demás concordantes, del Estatuto Municipal, al objeto de proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte Real y Personal, a los efectos de la confección del repartimiento a que se contrae el artículo 461 y siguientes de mencionado Estatuto.

Como consecuencia de ello se pusieron de manifiesto los repartimientos de rústica catastrada y de edificios y solares, como así también la matrícula de la contribución industrial y las alteraciones que resultan en dichos documentos en virtud de las altas y bajas tramitadas y que han de reflejarse en los que regirán en el próximo año. Como elemento supletorio, se pusieron sobre la mesa, las hojas declaratorias que sirvieron para confeccionar el padrón de habitantes, ya que es-

te, con las últimas rectificaciones, obra, original, en la Jefatura provincial de Estadística, en cumplimiento de preceptos reglamentarios y petición de esa dependencia; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que determinan esos artículos, hizo la designación de vocales en la forma que a continuación se expresan, acordándose, además, que tales documentos originales se estimen, a su vez, y en la parte parcial o total que de cada uno correspondan, como las relaciones de contribuyentes a que se refiere el artículo 489 del Estatuto y que, en su día, se utilicen los documentos antes referidos para cumplir los artículos 491 y 492 del repetido Cuerpo legal, sin perjuicio de resolver, como correspondan, las reclamaciones que sobre estas decisiones puedan formularse.

Vocales natos para la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento.

Don Juan Pico Durán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Miguel Garcia de Muerca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Doña Josefa Baranco Reyes, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Catalino Lopez Garcia, mayor contribuyente por industrial y comercio.

El vocal que elijan los sindicatos o quejidos; haciéndose constar a los efectos correspondientes que, en este término no hay empresas mineras a las que se contrae el apartado e), ni contribuyentes de los comprendidos en el apartado f), ambos del artículo 483.

Vocales natos para la Comisión de evaluación de la parte Personal del Reparto. - Parroquia



Unica.

Don Bequiel Fernandez Santana, como Cura párroco, o el Coadjutor en quien, en su caso, se leque su representación.

Dona Carmen Barvajal Tragera, contribuyente por rústica condomicilio y residencia en este término que sigue en orden al que por igual concepto ha sido designado para la parte Real. Don Juan Valle, Muriello, contribuyente por urbana en quien se dan iguales circunstancias que en el anterior.

Don Pedro Carrasco Reyes, contribuyente por industrial, concurrendo en él iguales motivos de elección que en el anterior.

Acto seguido se acordó por unanimidad que por la Alcaldía se proceda reglamentariamente respecto a notificaciones, exposición al público y demás procedimientos; delegándose en la Comisión Municipal Permanente para en caso de excusa o renuncia, revuelva y haga ella, conforme a las prescripciones del Estatuto, las sustituciones que, en tal o tales casos, debiera hacer el Pleno.

Dada cuenta y lectura del artículo 5º y demás preceptos aplicables del Reglamento de 14 de Mayo del corriente año, como así también la propuesta que para cumplir dichos preceptos formula el Sr. Secretario de la Corporación, y teniendo en cuenta la naturaleza, clase e importancia de los servicios municipales y la cuantía del presupuesto, se acordó por unanimidad formar, como a continuación se detalla, las plantillas del personal de este Ayuntamiento, con separación de administrativo, técnico y subalternos:

Administrativos

Un secretario, con haber anual de 6.000 ptas.
 Un Interventor de fondos, con haber anual de 4.000 ptas.
 Un Oficial Mayor, con id id de 3.500 ptas.
 Un Jefe de Negociado con id id de 3.200 ptas.
 Un Oficial de 1.ª clase, con id id de 1.600 ptas.
 Un Oficial de 2.ª clase con id id de 1.500 ptas.
 Un Depositario de fondos, asimilado a Oficial de 3.ª clase, con haber anual de ----- 1.000 ptas.

De clasificación especial

Un Administrador del Mercado y Matadero con haber anual de ----- 1.000 ptas.
 Un Recaudador Municipal, con tres y medio por ciento, como premio de cobranza, sin que anualmente pueda percibir un importe total superior a 2.500 ptas.
 Dado el triple carácter de administración, vigilancia y recaudación de derechos y tasas que corresponden al Administrador del Mercado y Matadero; y teniendo en cuenta la facultad que a la Comisión Municipal Permanente concede el Estatuto y el Reglamento de Hacienda para organizar el servicio de cobranza de rentas y exacciones municipales, la que puede llevarse a efecto incluso por arriendo, se estimó por el Ayuntamiento que estos dos empleos no pueden considerarse en parte y en todo, respectivamente, con funciones y sueldo ó asignaciones fijas y que por tanto no se pueden clasificar con precisión en la escala administrativa por lo que se acordó por unanimidad, clasificarlos de modo especial indicado interior remueve el caso la Dirección General de Administración a quien se hará la correspondiente consulta conforme al artículo doce del Reglamento de 14 de Mayo último.



Técnicos.

Cuatro Médicos con titular de 3.ª categoría llevando aneja la respectiva inspección Municipal de Sanidad con dos mil pesetas de haber anual por el primer concepto y doscientas pesetas por el segundo.

Tres Farmacéuticos titulares con haber anual de quinientas siete pesetas con sesenta y tres céntimos.

Un Veterinario-Inspector de carnes de primera categoría con haber anual de mil ciento veinticinco pesetas.

Un Veterinario-Inspector de carnes de segunda categoría, con haber anual de novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Un Inspector de Sanidad e Higiene pecuarias, con haber anual de trescientos sesenta y cinco pesetas.

Dos Matronas o Parteras con haber anual de trescientas cincuenta pesetas.

Dos Practicantes, con haber anual de cincuenta pesetas.

Subalternos.

Un Alcaide-portero-vor pública, con haber anual de mil ciento veinticinco pesetas.

Un Alcaide-portero, con haber anual de mil ciento veinticinco pesetas.

Un Inspector jefe de la Guardia municipal nocturna y diurna, con haber anual de mil seiscientas pesetas.

Un Cabo de la Guardia municipal nocturna, con haber anual de mil trescientas pesetas.

Siete Guardias Municipales quienes, según la organización que dé la Alcaldía, ejercerán indistintamente las funciones de guardias nocturnas.

turnos o diurnos, con haber anual de mil doscientas pesetas.

Un Guarda sepulcrero, con haber anual de mil trescientas pesetas.

Dos Barrenderos, con haber anual de setecientas veinte pesetas.

Un Albasil municipal, con haber anual de mil ciento setenta pesetas.

Un Encargado de regir el reloj, con haber anual de doscientas setenta y cuatro pesetas.

Se hace constar, además, que con sujeción a los Reglamentos que para el régimen de sus funcionarios tiene aprobados este Ayuntamiento, todos los comprendidos en las escalas anteriores, con excepción del Recaudador, tienen derecho a un aumento en su sueldo equivalente al quince por ciento del mismo por cada cinco años de buenos servicios, con las limitaciones establecidas en tales reglamentos; sin perjuicio de otras retribuciones o gratificaciones que puedan concederse o se tengan concedidas a determinado o determinados funcionarios; acordándose, por último, se publiquen, como está prevenido, las anteriores plantillas, sin perjuicio de proceder en su día a la formación y publicación del correspondiente escalafón.

Dada cuenta de la dimisión que formula el Concejal suplente Don Marcelino Flores Mena, fundándola en que viene desempeñando las funciones de Fiscal Municipal en este juzgado, se acordó por unanimidad aceptar esa dimisión, ya que existe incompatibilidad entre ambos cargos.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión a las veinte horas y media, de la que se extiende este acta, que leída y aprobada la firman los señores que deben certificar.



Angel Duran

Antonio Ortiz

Joaquín Chando

Narciso Bion

José Pastora

Crespo

Roman Montiel

R. Plas

José Muñoz

H. Martínez

Luis Montan

Marcelino Zapata

Yusef Montiel

Sup. Juan José

Juan Bion

Juan Plas

Sesión ordinaria, primera y única, del tercer
periodo cuatrimestral

Señores concurrentes

D. Antonio Ortiz Jordillo
 " Fabián Zapata González
 " Joaquín Obando Montero
 " Cristino Acevedo Bejano
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Francisco Flores Mena
 " Enrique Martínez Chabou
 " José Moreno Carvajal
 " Luis Montano Rodríguez
 Secretario
 " Juan Blanco Guizado
 Interventor
 " José Rodríguez Pérez.

Señores no concu-
rentes.

D. Juan Murillo Rico
 " Angel Durán Bandalija
 " Narciso Rico Durán

ausentes

Hoy dos vacantes de conse-
jales electos; y dos de corpora-
tivos que aun no han sido
nominados.

En la villa de Los Santos
de Maimona a dos de No-
viembre de mil novecientos
veintiocho; a la hora precisa-
mente señalada, en la Sala
Capitular, con asistencia de
los señores que al margen
figuran como concurren-
tes, pero presidiendo el se-
gundo Teniente D. Anto-
nio Ortiz, se procede por el
Ayuntamiento en reunión
de Pleno, a celebrar la
primera y única sesión
ordinaria del tercer perio-
do cuatrimestral. Asisten,
como Secretario e Interven-
tor, D. Juan Blanco y D. Jo-
sé Rodríguez, respectiva-
mente.

Declarado abierto el ac-
to se aprobó previa lectura,
el acta de la sesión extraor-
dinaria celebrada el dos
de Julio último y las de

las extraordinarias de veintiocho del mismo, pri-
mero de Septiembre y veintitrés de Octubre del co-
mientaño; quedando advertido los señores con-
currentes del deber que tienen de firmarlas.

Seguidamente y en cumplimiento del pre-
cepto establecido en el número once del artículo-

158 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente der de la sesión ordinaria del anterior cuatrimestre prestándose a todos, por unanimidad, la más completa aprobación, ratificándolos, además, en la parte que, con arreglo a derecho, sea necesaria o conveniente sea ratificación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión a la hora de emperada, de la que se extiende este acta que leída y aprobada la firman los señores que deben certificarlo.



Antonio Ortiz

Joaquín Chando

Jose Aldecoa

[Signature]

[Signature]

Luis Monte

[Signature]

Guaym Martínez

[Signature]
Jabier Zapata

[Signature]

Sesion extraordinaria de 1.ª convocatoria
celebrada por el Ayuntamiento Pleno

señores concurrentes

D. Juan Murillo Rico
 " Narciso Rico Durán
 " Fabian Zapata Gonzalez
 " Enrique Martinez Chalons
 " Joaquin Obando Montero
 " Alejandro Martinez Aliaga
 " José Moreno Barvajal
 " Antonio Ortiz Gordillo
 " Luis Montano Rodriguez
 " Francisco Flores Mena
 " Roman Montilla Luna
 " Manuelino Zapata Gonzalez
 " José Cachón Salas
 Secretario
 " Juan Blanco Quiado
 Interventor
 " José Rodriguez Perez

Concejales propietarios no
concurrentes

D. Angel Durán Bandalija
 " Cristino Ocedo Bejano

Hay dos vacantes y dos puestos corporativos cancelados.

Hay dos vacantes y dos puestos corporativos que se hallan cancelados, declarado que fue abierto el acto se pasó a tratar los asuntos anunciados en la convocatoria.

Así, pues, se expuso por el Sr. Alcalde que, como a toda costa, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día del pasado Julio aprobó el presupuesto

En Los Santos de Maimona a veintiseis de Noviembre de milnovecientos veintiocho, a la hora señalada, en la Sala Capitular, con los señores Concejales que al margen figuran como concurrentes, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Murillo Rico, se procedió por el Ayuntamiento Pleno a celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria convocada. Como Secretario e Interventor asistieron los señores Blanco y Rodriguez, respectivamente.

Como la concurrencia es superior a las cuatro quintas partes del total de Concejales que forman de derecho la Corporación, habida cuenta, además, de dos puestos corporativos que se hallan cancelados, declarado que fue abierto el acto

to extraordinario para satisfacer a "Construcciones S. Montajes Ciudad Estada", antes "Construcciones S. Montajes S. Fernandez" la cantidad de cuarenta y dos mil ciento seis pesetas, con cuarenta y cuatro centimos, a que asciende la diferencia entre la totalidad que puede abonarse a dicha Casa del presupuesto extraordinario aprobado en veintidos de Febrero de mil novecientos veintiseis y el importe total de las obras que ha realizado de alcantarillado, pavimentación, plaza-mercado, matadero y aquellas otras que han sido consecuencia o ampliación de las ya indicadas, si bien las obras del Matadero lo fueron con cargo a su respectivo presupuesto pero tambien lo realizado ha importado más, como dice, de lo disponible en la parte de ingreso. Tambien es propia razón, y habida cuenta, que la aprobación de este presupuesto extraordinario y de los ingresos que en él se presupuestan, como de igual forma todos cuantos antecedentes existen para la contratación con el Banco de Crédito Local de España de un préstamo que pudiera llegar a cuatrocientas mil pesetas, pero que hasta ahora solo se ha utilizado parte de él, o sean doscientas ochenta y dos mil, cuatrocientas veintisiete pesetas, con sesenta y cuatro centimos, según consta en la correspondiente escritura otorgada el diez de Abril de mil novecientos veintiseis, se acordó entonces, y ello por unanimidad, solicitar y aceptar de dicho Banco una ampliación de ese préstamo por la suma al principio indicada, sin que por las razones y fundamentos legales que se consignaron en los acuerdos del día dos de Julio último indicados, sea necesario ahora someter estos acuerdos a referendumi



ni al trámite supletorio que previene el R. D. de vein-
 ticinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco
 ni el de veinticinco de Noviembre del propio año; y
 que remitido el indicado presupuesto extraordina-
 rio y copia de aquélla acuerdo al Banco de referen-
 cia esta entidad, previo informe favorable del Con-
 cejo de Inspección, ha acordado, por mediación de su
 Consejo de Administración, en sesión celebrada
 el diez y siete del pasado Septiembre, conceder a este
 Ayuntamiento la ampliación solicitada, autori-
 zándole a la Dirección para proseguir y, en su ca-
 so, ultimar las negociaciones, por todo lo cual se
 citaba ahora en el caso de someter a la conside-
 ración y aprobación de este Ayuntamiento las
 bases del contrato que deben consignarse en la co-
 rrespondiente escritura; puesto que si bien esto ya
 fue resuelto por el Pleno en la forma que consta en
 el acta de la sesión extraordinaria celebrada el
 veintitres del pasado Octubre, el Banco de Crédi-
 to Local de España hace sobre ello las objeciones
 que se deducen de sus cartas fecha seis y veinticin-
 co de los corrientes, indicando la necesidad de
 que para llevar a efecto la operación, las bases del
 contrato deben ser aprobadas con sujeción al pro-
 yecto por esta entidad enviado a este Ayuntami-
 ento, no obstante las explicaciones dadas por el
 Secretario de esta Corporación Municipal, en
 carta fecha doce del presente, con respecto a las
 bases acordadas en la sesión dicha de veintitres
 de Octubre último.

Abierta discusión sobre el asunto, y enterados los señores concurrentes de lo contenido en esta
 indicada correspondencia, del informe emitido
 por el Sr. Interventor y de lo explicado por el Sr. al-



calde con respecto á sugerencias personales referen-
tes á este asunto en las oficinas de dicha entidad
Bancaria, y después que cada señor Concejal tra-
tó la gestión en la forma que lo creyera más con-
veniente para los intereses municipales, se acor-
dió por unanimidad, lo que constituye voto fa-
vorable de más de la dos terceras partes, aprobar
ó establecer las siguientes cláusulas que han de
regular la vida jurídica del contrato que se ce-
lebre entre este Ayuntamiento y el Banco a-
ludido como consecuencia de elasepetida em-
plación ó nuevo préstamo:

Primera. El Banco de Crédito Local de España con-
cede al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,
de la provincia de Badajoz, un segun-
do préstamo de cuarenta y dos mil ciento seis pe-
setas con cuarenta y cuatro céntimos, para fina-
liciar los proyectos á que se ha destinado el pri-
mer préstamo de doscientas ochenta y dos mil
cuatrocientas veintisiete pesetas con sesenta y
cuatro céntimos, contratado con dicha Corpora-
ción en día de Abril de mil novecientos vein-
tiseis.

Segunda. En el día de hoy el Banco de Crédito Local
de España abona en la misma cuenta conien-
te á que se refiere la cláusula segunda del contra-
to de día de Abril de mil novecientos veintiseis
antes referido, la cantidad de importe del préstamo,
con las mismas condiciones establecidas en di-
cho contrato, tanto por lo que respecta á los in-
tereses á abonar á la Corporación prestataria
como á la forma y justificantes necesarios para
disponer de dicha suma.

Tercera. El nuevo préstamo á que se refiere este contra-



to devengará un interés del cinco y medio por ciento anual a su favor, más la comisión de cincuenta céntimos por ciento anual, en total seis por ciento anual, de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve de los Estatutos del Banco. Con arreglo a lo prevenido en el párrafo último de dicho artículo, en concepto de prorata de los gastos de emisión de "Cédulas de Crédito Local," el Ayuntamiento satisfará al Banco un siete por ciento que se deducirá del importe del préstamo.

Cuarta— El reintegro del préstamo, sus intereses y comisión y cuanto sea debido por el Ayuntamiento al Banco, en virtud de este contrato, se verificará en el plazo de treinta años a contar desde hoy mediante anualidades iguales de tres mil cincuenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, sin deducción alguna, cuyo pago se realizará por cuartas partes, al vencimiento de cada trimestre, en el domicilio del Banco, contra recibo que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate.

Quinta— En garantía del reintegro del préstamo y demás obligaciones resultantes de este contrato el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente los derechos de pesas y medidas, y considera al Banco como acreedor preferente y privilegiado.

Sexta— En lo no previsto en las cláusulas precedentes regirán en su totalidad las del contrato de diez de Abril de mil novecientos veintiseis entre el propio Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y el Banco de Crédito Local de España, las cuales para todos los efectos se considerarán incorporadas al presente.

En esta citada el asunto y para que en su día tenga efecto la definitiva formalización de este segundo préstamo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferir al Sr. Alcalde D. Juan Maurillo Rico, poder tan amplio cuanto en derecho sea necesario para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y en unión del que obtente la del Banco de Crédito Local de España, suscriba el contrato en que consta, con sujeción a los términos acordados, el segundo préstamo de referencia, y acepte por la Corporación las obligaciones y derechos que de ellos se derivan; y para el caso de que referido Sr. Alcalde no pudiera trasladarse a Madrid en tiempo oportuno para el otorgamiento de la escritura, se le facultó expresamente para que a tales fines pueda otorgar escritura de mandato notarial a favor de Don Manuel Durán Bandalija.

Se levantó la sesión a las diez y nueve horas y media, firmándose la presente, sea que certifico.



Maurillo

Antonio Ortiz

Marcin Rico

J. P. Rico

José Castro

Roman Monte

José Moreno

Martín

Luis Monte

Marcelino Zapata

Enrique

Yunque Monte

Jabian Zapata

Juan

Sesión extraordinaria para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para 1929, y otros asuntos.

Señores concurrentes

Concejales propietarios
 D. Juan Muñillo Rico
 „ Antonio Ortiz Gordillo
 „ Luis Montano Rodríguez
 „ Cristiano Acedo Rejano
 „ Enrique Martínez Chabos
 „ Narciso Rico Durán
 „ José Moreno Carrajas

Concejales suplentes

„ José Pachón Salas
 „ Román Montilla Luna

Secretario

„ Juan Blanco Guirado

Interventor

„ José Rodríguez Pérez

Señores no concurrentes

D. Angel Durán Caudalija
 „ Faquín Obando Montero
 „ Fabian Zapata Goualer
 „ Alejandro Martínez Aliaga
 „ Francisco Flores Mena
 Hay dos vacantes y dos puestos corporativos cancelados.

En la villa de Los Santos de Maimona a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve; a las diez y ocho y media horas, en la Sala Capitular, con los Señores que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo el Alcalde Don Juan Muñillo Rico, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, en celebrar la sesión extraordinaria previa y legalmente convocada, al objeto de proceder, entre otros asuntos que despues se harán constar, a la discusión y votación definitiva del presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintinueve, y, como consecuencia de ello, a la discusión y aprobación de ordenanza de nuevas exacciones o la reforma de las que lo deban ser

según sea el resultado definitivo de ese presupuesto cuyo proyecto ha formado la Comisión Municipal Permanente.

Abierta publicamente la sesión, por el Señor Presidente, el infrascripto Interventor, procedió de orden de aquel, a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de gastos que en dicho

presupuesto se detallan, cuyos créditos y conceptos fueron amplia y suficientemente discutidos, acordándose, por unanimidad, aprobar todo ello tal y como lo propone la Comisión Municipal Permanente, con las siguientes excepciones que también se acuerdan por unanimidad:

Se aumenta en cien pesetas el sueldo del Guarda Sepulturero comprendido en el capítulo septimo, artículo tercero, partida primera, quedando, por tanto, dicho subalterno, con un sueldo anual de mil cuatrocientas pesetas.

Se aumentan hasta cuatro, el número de plazas tanto de Matronas como de Practicantes, fijándose a cada uno de esos funcionarios un sueldo anual de cuatrocientas cuarenta pesetas, cuyas consignaciones se hacen figurar en el capítulo octavo, artículo primero, partidas seis y siete, respectivamente; dándose así cumplimiento a la Real Orden n.º 1352, fecha once del actual, del Ministerio de la Gobernación.

Terminada en la forma que queda expuesto la discusión y aprobación de la parte de gastos, y como fueran ya las veintidos horas, se acordó suspender la sesión para continuarla mañana, empezándola a igual hora que hoy con el fin de terminar de conocer y resolver todos los asuntos anunciados en la convocatoria; quedando ^{citados} para ese nuevo acto los señores hoy concurrentes, acordándose, además, se pase aviso de esta suspensión y señalamiento a los señores Concejales que hoy no han asistido.

De todo ello se extiende este acta que previa lectura y aprobación será firmada por los señores que deben,

certifico? - Lo sobre raspado = aumenta = Vale. El in-
terlineado = citados = Vale.

Memoria

Antoni Ortiz

Marcinella

Casas

José Caspe

Román Martínez

Sociedad

Luis Martínez

San Ramón

Agustín Martínez

Juan Blanes



II

Sesión extraordinaria continuación de la que se contrae el acta que precede, fecha 27 del actual

Señores concurrentes

Concejales propietarios

D. Juan Murillo Rico

.. Angel Durán Caudalija

.. Antonio Ortiz Gordillo

.. Marcio Rico Durán

.. Cristino Acedo Pejano

.. Enrique Martínez Chalons

.. Luis Montañó Rodríguez

.. José Moreno Carvajal

Concejales suplentes

.. Marcelino Zapata Gonzales

.. Román Montilla Luna

.. José Pachón Salas

Secretario

.. Juan Olasco Guisado

Interventor

.. José Rodríguez Pérez

Señores no concurrentes

D. Joaquín Obando y Montero

.. Fabian Zapata Gonzales

.. Alejandro Martínez Aliaga

.. Francisco Flores Mena

Hay dos vacantes y dos puestos corporativos cancelados.

En la villa de Los Santos de Maimona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho; a las diez y ocho y media horas, en la Sala Capitular, con los señores Concejales, propietarios y suplentes, que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo el Alcalde D. Juan Murillo Rico,

se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a continuar la sesión extraordinaria, empezada ayer, para tratar de los tres asuntos anunciados en la respectiva convocatoria de fecha veintidos del actual. Como Secretario e Interventor, asistieron los señores que, como tales, se expresan al margen.

Resultando número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto y que se daba principio a continuar la sesión, suspendida ayer por lo avanzado de la hora y, en su virtud, procediose, por el Sr. Interventor, a dar íntegra lectura de la parte de ingresos del proyecto de presupuesto municipal ordinario confeccionado para el próximo año de mil novecientos veintinueve, y después que todo ello fue suficientemente

discutido por los señores concurrentes, se acordó por unanimidad aprobar esa parte de ingresos tal y como lo ha propuesto la Comisión Municipal Permanente, con las siguientes excepciones:

1.^a Por unanimidad se acordó elevar hasta a doce mil pesetas lo proyectado en concepto de derechos y tasas por servicios de Mercado (apartado u) del artículo 368), comprendido en el capítulo octavo, artículo primero, partida octava.

2.^a Cambien acordose por unanimidad elevar hasta a cuatro mil pesetas la consignación de tres mil pesetas calculada como producto de los derechos y tasas por saca de arcas, piedras y otros aprovechamientos similares de las fincas propiedad del Ayuntamiento (apartado a) del art. 374), comprendido en el capítulo octavo, artículo segundo, partida primera.

3.^a Por mayoría, pero con el voto en contra solo de Don Roman Montilla y de Don Marcelino Zapata, quedó aprobada tal como lo crea y propone la Comisión Permanente la partida segunda del capítulo octavo, artículo segundo, referente a los derechos y tasas por deraque de cañalones en la vía pública (apartado e) art. 374)

4.^a Cambien por mayoría, y con el voto en contra solo de Don Cristino Acedo Mejano, quedó aprobada, tal como lo crea y propone la Comisión Permanente, la partida tercera del capítulo octavo, artículo segundo, referente a derechos y tasas sobre rejas de pinos bajos salientes de la línea de fachada (apartado k) del art. 374.)

5.^a Por unanimidad se acordó reformar la tarifa vigente para la exacción del arbitrio sobre la circulación de carruajes de tracción animal, caballerías de lujo y velocipedos (apartado g) art. 380), elevándose, en



virtud de esa reforma, hasta si quince pesetas es arbitrio aplicado por cada velocipedo, comprendido todo ello en el capitulo decimo, articulo sexto, partida primera, acordandose, asi mismo por unanimidad y como logica consecuencia de la reforma aludida, elevar a cuatrocientas pesetas el producto calculado en esa partida.

6.ª Como consecuencia de las variaciones introducidas en la parte de gastos, segun el acta de la sesion de ayer y las que ha sufrido la parte de ingresos en la reunion de ahora, se acordó por unanimidad que la partida unica, del capitulo decimo, articulo octavo, referente a repartimiento general, queda con una consignacion de 79.781'84 pesetas.

En su virtud, pues, se acordó en definitiva y, por unanimidad, salvo lo consignado en las excepciones tercera y cuarta en donde se hace constar que lo es por mayoria, pero una mayoria que lo es absoluta con relacion a los Concejales que forman la Corporacion, aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para mil novecientos veintinueve, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capitulos, se expresan seguidamente:

Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	Cts.
	<u>Presupuesto de gastos</u>		
1.º	Obligaciones generales	72.698	83
2.º	Representacion municipal	440	"
3.º	Vigilancia y seguridad	12.700	"
4.º	Policia urbana y rural	8.952	50
5.º	Recaudacion	2.500	"
6.º	Personas y material de Oficinas	28.250	"
	Suma y sigue	125.141	73



Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Ptas	Cts
	Suma anterior	125.141	33
7º	Salubridad e higiene	9.702	08
8º	Beneficencia	31.692	89
9º	Asistencia social	3.870	..
10º	Instrucción pública	7.930	..
11º	Obras públicas	12.350	..
12º	Montes	"	"
13º	Fomento de los intereses comunales	7.637	10
14º	Mancomunidades	"	"
15º	Entidades menores	"	"
16º	Agrupación forzosa del Municipio	"	"
17º	Supervistos	3.000	..
18º	Resultas	"	"
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>201.323</u>	<u>40</u>
	<u>Presupuesto de ingresos</u>		
1º	Rentas	6.896	46
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	175	..
3º	Subvenciones	"	"
4º	Servicios municipalizados	"	"
5º	Eventuales y extraordinarios	600	..
6º	Arbitrios con fines no fiscales	"	"
7º	Contribuciones especiales	"	"
8º	Derechos y tasas	49.584	10
9º	Cuotas, recargos y participaciones Cº	19.500	..
10º	Imposición municipal	124.417	84
11º	Multas	150	..
12º	Mancomunidades	"	"
13º	Entidades menores	"	"
14º	Agrupación forzosa del Municipio	"	"
15º	Resultas	"	"
	<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>201.323</u>	<u>40</u>



Capítulos	Conceptos	Consignación	
		Pesetas	Cts.
	<u>Demostación</u>		
	Importan los gastos por todos conceptos--	201.323	40
	Sob los ingresos por id id id	201.323	40
	Diferencia-----		nada

En este estado acordaron por unanimidad los señores reunidos aprobar las Ordenanzas de las exacciones por primera vez creadas y que son: Servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares (apartado o) art. 368; Derogación de cañalones en la vía pública (apartado e) art. 374; Pajas de puros bajos salientes de la línea de fachada, (apartado fi.) art. 374. Cambien se acordó por unanimidad reformar, en armonía con lo que resulta del acuerdo comprendido en la excepción quinta, la ordenanza correspondiente al arbitrio sobre la circulación de carruajes de tracción animal, caballerías de lujo y velocipedos, (apartado g) art. 380)

Seguidamente quedó aprobado por unanimidad, y se creyó por separado, el articulado o bases complementarias para la ejecución del presupuesto, acordándose que tanto este como las Ordenanzas y reforma de Ordenanza antes dichas se expongan al público por término reglamentario, y que en tiempo y forma se remitan al Sr. Delegado de Hacienda las copias certificadas que el Estatuto y Reglamento previenen.

Habilitación de crédito. - Vista la propuesta de habilitación de crédito que, para dotar de las consignaciones necesarias los artículos y capítulos que después se dirán, ha formulado la Intervención y que hizo suya la Comisión Municipal Permanente en sesión

ordinaria del día veinticinco del pasado Octubre, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo quince del presupuesto de ingresos, deducido ya lo que de dicho capítulo se llevó al presupuesto extraordinario que para obras de urbanización en los alrededores del Mercado y otras aprobóse en dos de Julio último con las que contiene el capítulo diez y ocho del de gastos, aparece un sobrante de treinta y un mil setenta pesetas setenta y nueve centimos, de las que, perfectamente, pueden destinarse los once mil doscientas tres pesetas treinta y ocho centimos que se solicitan á las atenciones que se indican posteriormente; y como en el procedimiento se han observado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la habilitación de crédito de once mil doscientas tres pesetas treinta y ocho centimos por contracción de la consignación indicada del capítulo quince del presupuesto de ingresos, llevándolas ó habilitándolas en los capítulos y artículos que como se expresa, a continuación se copian, por lo que, dicho capítulo quince quedará ahora solo con la cifra de diez y nueve mil ochocientas sesenta y siete pesetas cuarenta y un centimos. Que aquel aludido crédito habilitado, á los fines de la contabilidad, se incluya en gastos en los capítulos y artículos y en la proporción que resulta del estado final á este acuerdo que será después comunicado á Intervención para que en los libros presupuestos se hagan las anotaciones necesarias.

De -



Talle á que se aplica la habilitación
Capítulo 1.º, art. 3.º, partida 2.ª. Para
completar la cantidad de 529'66 pesetas
que ha de satisfacese al Banco de Crédito
Local de España por comisión á su favor
por derechos de revisión y examen de cer-
tificaciones de obras C.º V.º correspondiente
á 1926. 116 63

Cap. 1.º, art. 3.º, partida 3.ª. Para com-
pletar la cantidad de 1.537'69 pesetas
que ha de abonarse á la misma entidad
por igual concepto, pero correspondiente
á 1927. 728 65

Cap. 1.º, art. 4.º, partida 4.ª. Para abo-
nar, en parte, el crédito reconocido á D.
Jesus Garcia Gonzalez, por intereses de dema-
ra del débito que ya le satisficó este Ayun-
tamiento por atrasos de fluido eléctrico
hasta 1916. 150 00

Cap. 1.º, art. 10, partida 6.ª. Para repor-
rar esta partida. 178 40

Cap. 1.º, art. 10, partida 16. Para for-
malización de cuenta á favor del Depo-
sitario por diferentes pagos que corres-
ponden al ejercicio de 1925-26. 482 21

Cap. 1.º, art. 11, partida 8.ª. Para re-
porrar esta partida. 30 00

Cap. 1.º, art. 11, partida 11. Para for-
malización del pago realizado al Ayun-
tamiento de Zafra por lo que corresponde
á este Municipio en el presupuesto extra-
ordinario girado en 1927 para atenciones
de la cárcel del partido y Juzgado de Instrucción. 351 54

Suma el cap. 1.º 2.037 43



Cap. 4.º art. 1.º partida 2.ª. Para formalización del gasto que ha ocasionado la compra de aparatos eléctricos para alumbrado del paseo de Plaza Constitución. ————— 189 90

Cap. 4.º, art. 2.º, partida 3.ª. Para formalización del gasto que ha ocasionado la compra de mueras-puertos, percha, escalera y modificación en cierre de puertos y rotanos del Mercado de Nuestra Señora de "La Estrella". ————— 397 00

Cap. 4.º, art. 4.º, partida 5.ª. Para reforzar esta partida ————— 250 00

Cap. 4.º, art. 4.º, partida 6.ª. Para formalización del gasto que ha ocasionado la compra de baños, miera de sacrificios, marcos protectores instalados en nave de oro y verja de madera en corraliza; todo para el Matadero Municipal. ————— 193 00

Cap. 4.º, art. 4.º, partida 7.ª. Para formalización del gasto que ha ocasionado la compra de atalajes para el carro de transportes de carnes. ————— 180 00

Suma el cap. 4.º ————— 1.209 90

Cap. 6.º } Para reforzar la partida 9.ª ————— 1.200 00
art. 1.º } Para id la id 10.ª ————— 500 00
 } Para id la id 14.ª ————— 50 00

Suma el capt. 6.º ————— 1.750 00

Cap. 7.º, art. 2.º, partida 3.ª. Para formalización del gasto que ha ocasionado la adquisición de uniformes de trabajo para los barrenderos municipales. ————— 58 40

Suma el cap. 7.º ————— 58 40

Cap. 8.º Para reforzar la partida 8.ª del art. 1.º ————— 2.000 00

Suma y rique ————— 2.000 00

	Suma anterior	3.000 00
<u>Cap. 8º. Para reforzar la partida 1º del art. 5º.</u>		332 80
<u>Capitulo 8º, art. 1º, partida 9º. Para pagar el gasto que pueda ocasionar la compra de una camilla para traslado de heridos.</u>		300 00
	<u>Suma el cap. 8º.-----</u>	<u>3.632 80</u>
<u>Cap. 10, art. 1º, partida 10º. Para pago de los alquileres de las cuatro casas arrendadas para instalar las escuelas de nueva creacion.</u>		846 60
	<u>Suma el cap. 10.---</u>	<u>846 60</u>
<u>Cap. 11, art. 1º, partida 5º. Para formalizacion del importe de obras de reparacion realizadas en el cuartel de la Guardia Civil.</u>		1.668 25
	<u>Suma el caps. 11.---</u>	<u>1.668 25</u>

Resumen

Importa el capitulo primero	2.037 43
Ido el id cuarto	1.209 90
Ido el id sexto	1.750 00
Ido el id septimo	58 40
Ido el id octavo	3.632 80
Ido el id decimo	846 60
Ido el id decimo primero	1.668 25
<u>Total general de la habilitacion</u>	<u>11.203 38</u>

Dimision de un señor Concejal. Dada cuenta y lectura de la dimision que, con fecha siete del actual, formula de su cargo de Concejal Don José Moreno Carraval, fundandola en la incompatibilidad que resulta por haber contratado con el Ayuntamiento el servicio de acarreo de carnes desde el Matadero Municipal a la Plaza de Abastos; y el Ayuntamiento pleno, teniendo en cuenta que tal contratacion de servicios retribuidos hace incurrir, verdaderamente, al Sr. Moreno Carraval, en





incompatibilidad según el art. 85 del Estatuto y que, según el art. 88 el cargo concejil, se pierde cuando sobreviene ella, se acordó por unanimidad admitir al referido D. José Moreno Carrajal la indicada dimisión de su cargo de Concejal y como consecuencia obligada, de la de sustituto del tenor Cieniente que venia ejerciendo, declarándose, por tanto, las vacantes correspondientes, debiéndose comunicar la de Concejal al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos procedentes; acordándose, además, se haga constar en acta el reintimiento de la Corporación por verse privada de cooperación tan eficaz y necesaria como la que venia prestando el Señor Moreno Carrajal.

Con todo lo que se dió por terminado el acto a las veinte horas y media, deb que se extiende la presente que previa aprobación será firmada por los señores que deben, de que doy fé. = El sobre raspado = nu = Vale.



M. M. M.
Martin Pérez

Antonio Ortiz
Caceres

José Pachón

Roman Montoya

Jose Moreno

Luís Murillo

Marcelino Zapata

Juan Montoya

Juan José Juncos

Angel Díez

Juan Blanes

Primera y única sesión del primer periodo
cuatrimestral

Señores concurrentes

D. Juan Murillo Rico

„ Antonio Ortiz Gordillo

„ Joaquín Olando Montaña

„ Cristiano Acedo Refano

„ Fabian Zapata Gonzalez

„ Marcos Rico Durán

„ Luis Montaña Rodriguez

„ Enrique Martiner Chalou

„ Alejandro Martiner Aliaga

_____ Secretario _____

„ Juan Olanco Guirado

_____ Interventor _____

„ José Rodriguez Perez

_____ No concurrentes _____

D. Angel Durán Candalija

„ Francisco Flores Meda

Hay tres vacantes y dos puer-

tos corporativos cancelados

En la villa de Los Santos de Maimona a dos de Enero de mil novecientos veintinueve; a las diez horas, en la Sala Capitular, con asistencia de los Sres que abismargen figuran como concurrentes, pero presidiendo el Alcalde D. Juan Murillo, se procede por el Ayuntamiento en reunión de Pleno, a celebrar la primera y única sesión ordinaria del primer periodo cuatrimestral.

Asisten, como Secretario e Interventor, los respectivos señores que, como tales, marginalmente se expresan.

Declarado abierto el acto se aprobaron por unanimidad, previa lectura, el acta de la sesión ordinaria celebrada el dos del pasado Noviembre y las de las extraordinarias que tuvieron efecto el veintiseis de igual mes y veintisiete y veintiocho de Diciembre siguiente; quedando advertidos los señores reunidos, por el infrascrito Secretario, del deber que tienen de firmarlas.

Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido en el número once del art. 158 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la sesión ordinaria

del anterior cuatrimestre, prestándose á todos, por unanimidad, la más completa aprobación, ratificándolos además, en la parte que, con arreglo á derecho, sea necesaria ó conveniente era ratificación.

Y como no hubiera otros asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión á las once horas, de la que se extiende este acta que, una vez aprobada será firmada por los señores que deben de que doy fe. = El sobre raspado = tres = Vale.



Munilla

Munilla

Munilla

Munilla

Munilla

Munilla

Juan Lapate

Joaquin Claudio

Antonio Ortiz

Casado

Casado

Angu Matute

San Juan

Juan Blanes

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de 14 de Marzo de 1929.

Señores concurrentes

- Concejales propietarios
- D. Juan Murillo Pico
" Antonio Ortiz Gordillo
C. " Luis Montano Rodriguez
" Marcos Pico Duran
" Isaquin Olando Montano
" Cristino Acedo Pejano
" Fabian Zapata Gervales
" Enrique Martinez Chalony
" Alejandro Martinez Aliaga
" Frau^{co} Flores Mena

- Concejales suplentes
- " Marciano Zapata Gervales
" Roman Montilla Luna
- Concejales que se posesionan como propietarios

- D. Marciano Flores Mena
" Antonio Rodriguez Montano
- Secretario
- " Juan Planco Guisado



- Concejales propietarios no concurrentes
- C. D. Angel Duran Caudalija
- Con las que hoy se cubren, hay 5 vacantes: 3 de concejales electos y dos de corporativos.

En la villa de los Santos de Maimona a catorce de marzo de mil novecientos veintinueve; siendo las doce horas, en la Sala Capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes, pero preidiendo el alcalde don Juan Murillo, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, a celebrar la sesión extraordinaria que ha sido convocada en forma legal.

Posesión de Concejales propietarios-interinos.

Una vez que la Presidencia declaró abierto el acto, se expuso por la misma, sujetándose al orden de prelación anunciado en la convocatoria, que con fecha ocho del actual el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia había nombrado Concejales de este Ayuntamiento a don Marciano Flores Mena, don

Antonio Rodriguez Montano y don Anastasio Herrera Osuna, a quienes el día once les fueron entregadas sus respectivas credenciales, remitidas a esta Alcaldía con oficio del Sr. Gobernador fechado



 en el indicado día ocho, del que, previa lectura, quedaron enterados los señores concurrentes; y se expuso, también por la Presidencia, que, aunque esos señores nombrados Concejales fueron citados en forma legal para asistir a este acto en que deben ser poseídos, sólo han concurrido los dos primeros, dejando de hacerlo don Anastasio Llerena Osuna, por hallarse, accidentalmente, en Lafra, en donde tiene a su señora esposa enferma de cuidado. En vista de todo ello y previo el asentimiento expreso de los señores interesados, se declaró poseídos en su respectivo cargo de concejal propietario interino de este Ayuntamiento, con carácter de electo, a los indicados don Marcellino Flores Mena y don Antonio Rodríguez Montano, quienes, seguidamente, ocuparon su respectivo sitio; quedando acordado que en otra sesión a la que comparezca el Sr. Llerena Osuna, se le posea de su cargo de concejal.

Dimisiones de los Sres. Alcalde y 1.º y 2.º Tenientes.— Acto seguido, y como segundo asunto anunciado en la convocatoria, se dio lectura por el infrascripto Secretario, de las comunicaciones fechadas en nueve de los corrientes y registradas de entrada con los números 2.233; 2.234 y 2.235 por las que, con carácter formal e irrevocable, los señores don Juan Murillo Pico, don Angel Durán Caudalija y don Antonio Ortiz Gordillo, formulan renuncia de los cargos de Alcalde-Presidente, Primer Teniente y Segundo Teniente que, respectivamente, vienen ejerciendo en este Ayuntamiento, para lo cual alegan: Don Juan

Murillo Pico, el radicar fuera de este término la mayor parte de los bienes inmuebles que posee, obligándole, por imperativos de la necesaria o conveniente administración, a estar ausente (fuera) de esta localidad muchas y dilatadas épocas del año, cuyas circunstancias le impiden, bien a su pesar, continuar desempeñando con la constancia y atención que son indispensables, las funciones de Alcalde-Presidente, la cual falta de continuidad, por una mínima persona, en tan importante funciones, repercute, de modo muy sensible en todas las esferas de la Administración Municipal.

Por Don Angel Durán Caudalija, se objeta que la grave y reciente enfermedad que ha sufrido le obliga, de modo imprescindible, a tratarse por larga y continuada temporada al campo para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, y que, como es lógico suponer, era obligada ausencia, impidiéndole desempeñar, con la asiduidad y atención necesarias, el cargo de primer Eeciente que en esta Corporación viene desempeñando el cual, salvo casos accidentales, debe siempre ser ejercido por el respectivo titular y no por el suplente.

Y la modesta situación económica que posee Don Antonio Ortiz Jordillo, le obligan — alega él — a atenciones constantes en todo lo que corresponde a su profesión, lo que, a su vez, impidele dedicar el tiempo preciso a las funciones inherentes a la Regencia Beneficial que en este Ayuntamiento



viene desempeñando, lo que repercute, aun contra su voluntad, en daño de los intereses públicos.

En este estado y como consecuencia de lo prevenido por el artículo 133 del Estatuto Municipal, se ausentaron del salón los interesados Don Juan Murillo Pico y Don Antonio Ortiz Gordillo, únicos de los tres copurados que han concurrido a la sesión, pasando seguidamente a presidir ésta, el tercer Efficente Don Luis Montano Rodríguez, quien, acto continuo, abrió amplia discusión sobre el asunto y ello por el orden en que aparecen hechas constar las renuncias, resultando de todo ello que, estimando los señores reunidos la realidad de los fundamentos en que los repetidos interesados basan sus respectivas renuncias, se acordó por unanimidad aceptar a Don Juan Murillo Pico, Don Angel Durán Caudalija y Don Antonio Ortiz Gordillo, las renuncias que formulan de los cargos de Alcalde-Presidente y primer y segundo Efficente que, respectivamente, han venido desempeñando en este Ayuntamiento, declarando, en su virtud, vacantes, tan repetidos cargos. acordándose además, y también por unanimidad, se haga constar en acta la previa y expresa expresión de los señores dimitidos, respecto a su más profundo agradecimiento a todos los señores que constituyen el Pleno por la asistencia y cooperación que les han prestado, tan desinteresada como conveniente para los intereses generales; como así también la más sincera expresión de sentimiento por parte del Ayuntamiento

Pleno al verse privado de gestión, de tan suma eficacia o conveniencia para esos intereses generales, como la que han venido efectuando los Sr^s Murillo, Durán y Ortíz.

Terminado con ello el fundamento de ausencia a que se contrae el art. 133 citado, penetraron de nuevo en el salón los señores don Juan Murillo Rico y don Antonio Ortíz fordillo, quienes pasaron a ocupar asiento de concejal, una vez notificados del acuerdo recaído como consecuencia de sus renunciaciones.

Elección de Alcalde.— En este estado y como ya resultaran declaradas las vacantes de Alcalde-Presidente y de 1.^o y 2.^o Tenientes, de conformidad con lo anunciado en el segundo número de la convocatoria y de lo prevenido en la parte final del art. 99 del Estatuto, se procedió seguidamente, mediante el procedimiento que establece el art. 119 de indicado cuerpo legal, a elegir Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y verificado oportunamente el correspondiente escrutinio, resultó elegido por trece votos contra una papeleta en blanco don Marcos Rico Durán, quien, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, fue proclamado como tal Alcalde-Presidente de este repetido Ayuntamiento, pasando seguidamente a ocupar la presidencia que le fue cedida por el Sr. Tercer Teniente y entregándosele, también, las insignias del cargo, procediendo, acto seguido, a agradecer muy sincera y elocuentemente a la Corporación el nombramiento de que ha sido objeto.

Elección de 1.º y 2.º Tenientes.— Seguidamente se procedió a la elección de primero y segundo Teniente de Alcalde, mediante la votación secreta y con sujeción a la proporcionalidad que se regula por el art. 120 del Estatuto Municipal, y verificado que fue el correspondiente escrutinio, resultó que habían emitido sufragio los electores señores Concejales que han concurrido al acto y que obtuvo ocho votos Don Marcelino Flores Mena, y seis votos Don Juan Murillo Rico, causa por la cual, y de conformidad con lo que se establece en el segundo párrafo del artículo 97 de indicado cuerpo legal, quedaron proclamados: como primer Teniente, Don Marcelino Flores Mena, y, como segundo Teniente, Don Juan Murillo Rico, quienes, hallándose presentes, se posicionaron acto seguido de su respectivo cargo, recibiendo, también, el voto correspondiente; agradeciendo cada uno, sincera y elocuentemente, la distinción que supone tal elección.

Dimisión sustituto primer Teniente.— Acto seguido se expuso por la presidencia que, desde hace tiempo, Don Enrique Martínez Chalons, tiene formulada expresa e irrevocable renuncia del cargo de sustituto del primer Teniente que se este Ayuntamiento viene ostentando. Presente el señor Martínez Chalons, ratifica, verbalmente esa renuncia, exponiendo, a los demás señores del pleno, las causas que le obligan a tal resolución, saliendo seguidamente de la Sala Ca-

pitular, en respeto a lo prevenido por el art. 133 del Estatuto; y abierta discusión sobre tal renuncia y habida cuenta de lo alegado por el propio interesado, se acordó, por unanimidad, aceptar al expresado Don Enrique Martínez Chalons, la renuncia que formuló del cargo de sustituto del primer Teniente, declarándolo, en su consecuencia, vacante.

Elección de sustitutos de 2º y 3º Tenientes

En vista de la anterior declaración de vacante con respecto al cargo de sustituto del primer Teniente y la que, con respecto a la del Tercero, fue declarada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria fecha veintiocho del pasado diciembre, y reiterado de nuevo en la Sala Capitular el Sr. Martínez Chalons, cuya renuncia dicha ha producido verdadera contradicción a la Corporación, se procedió a elegir los dos cargos de referencia mediante la votación secreta y con sujeción a la proporcionalidad que regula el art. 120 antes repetido, y verificado que fue el correspondiente escrutinio resultó que emitieron sufragio los catorce señores ediles concurrentes y que obtuvo ocho votos Don Antonio Ortiz Jordillo, y seis votos Don Antonio Rodríguez Montano, en virtud de lo cual y de conformidad con lo prevenido en el último párrafo del art. 97, ya citado, quedaron proclamados: Don Antonio Ortiz Jordillo, como sustituto del primer Teniente; y Don Antonio Rodríguez Montano, como sustituto del Tercer Teniente, quienes, seguidamente, quedaron posesionados de su respectivo cargo, expresando su agradecimiento por la elección en ellos recaída.

Dimisión del Oficial de 1ª clase.— En este estado se dio lectura de una comunicación fecha ocho del actual por la cual el oficial de primera clase en este Ayuntamiento con destino en los Oficinas centrales Don Antonio Abad Martínez Pérez, presenta la dimisión del empleo de referencia a partir del día expresado; y la Corporación después de discutir el asunto de modo suficiente, acordó por unanimidad aceptar esa dimisión o renuncia declarando la plaza vacante que se pasa a proveer en la forma que después se dirá.

Provisión de esa vacante por ascenso del Oficial de 2ª clase.— Acto seguido y teniendo en cuenta la Corporación que en este Ayuntamiento solo existe una plaza de Oficial (de Oficial) de primera clase y otra de segunda clase y que la vacante declarada por el anterior acuerdo es la primera que se produce desde la promulgación del Reglamento de funcionarios administrativos, se acordó por unanimidad que, de conformidad con lo prevenido en el art. 26 de ese cuerpo legal, la vacante de referencia sea concedida al oficial de segunda clase Don Juan Conejo Pachón, con la antigüedad del día nueve de los corrientes, ya que por por existir el solo en esa categoría, y correspondiendo ahora el ascenso a la mayor antigüedad dentro de los oficiales requeridos, a él corresponde el ascenso cualquiera sea su antigüedad; acordándose, por tanto, y también por unanimidad, declarar vacante esa plaza de Oficial de segunda clase,

a partir de indicado día nueve de los comentes.

Oficial de 2.ª clase interino.— Seguidamente y en armonía con lo anunciado en la parte final del asunto quinto de la convocatoria para esta sesión y teniendo en cuenta el excesivo trabajo que ahora pesa sobre las oficinas municipales, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, (que) sin perjuicio de las facultades conferidas a la Comisión Municipal Permanente por el art. 34 del Reglamento de funcionarios antes citado, nombrar con carácter interino a Don Pedro Piñero Escribese, para cubrir la vacante de Oficial de segunda clase declarada así por el anterior acuerdo, hasta que se provea definitivamente o hasta que la Comisión Municipal resuelva otra cosa; la que también puede ratificar o rectificar el anterior acuerdo sobre ascenso, habida cuenta de la facultad que le confiere el art. 33 del repetido Reglamento.

Fallecimiento del Médico Sr. Lama Avilés.— En este estado y previas las manifestaciones que hiciera la Presidencia, se dió por enterada la Corporación de que en veintiocho del pasado febrero, a las tres horas de la tarde, falleció el Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad en este Ayuntamiento, Don José Lama Avilés; por lo cual se acordó por unanimidad hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por tan irreparable pérdida, ya que se trataba de un funcionario modelo. Como indicado fallecimiento produce la correspondiente vacante,

previa la conveniente y detenida discusion, se acordó por unanimidad autorizar a la comision municipal permanente para que, interin se provea interina o definitivamente, la vacante de referencia, resuelva cuanto estime oportuno a fin de que los servicios medicos a los individuos del distrito comyoudiente incluido en la Beneficencia Municipal queden completamente garantizados y puestos, a ser posible, por Todos o partes, de los restantes titulares, en cuyo caso, y como se trata de servicios que no le afectan obligatoriamente, queda facultada dicha Comision para que, de la partida consignada en el vigente presupuesto para atender al pago de los haberes del titular afecto al distrito del Sr. Lania Aviles, se satisfaga, en concepto de gratificacion o aumento de sueldo, a los señores medicos o medico que preste, accidentalmente, tales servicios, la parte que le corresponda segun el tiempo que dure en accidentalidad.

Como no habria mas asuntos anunciados en la convocatoria, se dió por terminado el acto a las trece y media horas; del que se extiende la presente que previa lectura y aprobacion sera firmada por los señores que deben, doy fe.



Maricruz Pérez

J. M. ... Diputado ...

... ...

... ...

... ...

... ...

... ...

... ...

Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 13 de Abril de 1929.

Señores concurrentes

Concejales propietarios

- D. Marcelino Flores Mena
- D. Antonio Artir Jordillo
- D. Luis Montañó Rodríguez
- D. Enrique Martínez Chalony
- D. Ciriaco Acedo Pejano
- D. Alejandro Martínez Aliaga

Concejales suplentes

- D. Román Montilla Lima
- D. Juan Felipe Fernández
- D. Marcelino Zapata Jorraler
- D. José Pachón Salas

Secretario

- D. Juan Blanco Guisado

Concejales propietarios no concurrentes

- D. Marcelo Pico Durán
- D. Juan Murillo Pico
- D. Fabian Zapata Jorraler
- D. Antonio Rodríguez Montañó
- D. Joaquín Abando Montero
- D. Francisco Flores Mena
- D. Ángel Durán Caudalija

Hay una vacante de concejal electo y dos de corporativos

En la villa de los Santos de Maimona a trece de abril de mil novecientos veintinueve, a las veinte horas, en la sala capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo don Marcelino Flores Mena, como primer Teniente en funciones de alcalde, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en forma y con la antelación que está prevenido, para proceder al nombramiento de Interventor de fondos municipales de esta Corporación entre los concurrentes capacitados legalmente, y formar la lista de orden de preferencia; Todo ello de conformidad con lo prevenido por el art. 68, en relación con el 26, del Reglamento de Secretarios e Interventores, y regla 10ª de la R.O. n.º 189 del Mi-

nisterio de la Gobernación fecha 15 del pasado febrero, convocando concurso para esta indicada provisión.

Concurren, en concepto de Concejales Suplentes, los señores que, como tales, marginalmente se

indican, en virtud de las facultades que conceden las Res. Os. de 28 de enero y 6 de marzo últimos.

Esto supuesto, y como hubiera número suficiente de señores Concejales para formar acuerdos con la mayoría que exige el art. 26 del Reglamento de Secretarios e Interventores, la Presidencia declaró abieito el acto, al que seguidamente dió principio por lectura de la R. O. convocatoria del concurso antes mencionada, como así también a los artículos pertinentes del Reglamento repetido y Estatuto Municipal y relación de aspirantes y documentos de éstos que obran en el expediente, por remisión que la esta Alcaldía hiciera oportunamente el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento a lo prevenido en la regla 9.ª de la repetida R. O.; de todo lo cual quedaron enterados, de modo suficiente, los señores Concejales, como así también de que, durante el plazo del concurso, directamente en esta Alcaldía no se presentó instancia alguna.

Para los efectos que procedan, se hace constar que la relación de concursantes enviada por el Sr. Gobernador contiene los siguientes nombres, respecto a los cuales obran en el expediente los documentos que en la misma se consiguan:

Don Pedro Indro Corral, Profesor Mercantil.

Don Máximo Coca López, Sargento de Artillería

Don Fermín Fernández Posada, Profesor Mercantil

Don Luis García Montero, Secretario de 2.ª categoría

Don José Díaz Jorjales, Abogado.

Don Pedro Avila Gurmán, Secretario-Interventor.

De los antecedentes que existen en el expediente, resulta que, cada uno de los señores relacionados, con excepción del último, fue ad-



mitido en la última oposición convocada por el concepto que a cada uno se le asigna anteriormente, figurando los cinco primeros en la relación de aprobados publicada con la B. O. número 74, del Ministerio de la Gobernación fecha 17 de enero del corriente año.

De todo ello quedaron suficientemente enterados los señores Concejales concurrentes y, después de una conveniente discusión sobre las facultades del Ayuntamiento para hacer el nombramiento; sobre lo que pudiera conocerse con respecto a las condiciones que por todos conceptos concurren en los concurrentes, sobre lo cual todos los antecedentes oficiales son igualmente satisfactorios, con la ventaja en el Sr. García Montero de que es personalmente conocido por los señores Concejales y tienen de él un alto concepto tanto en orden a competencia como a moralidad, sin que esto quiera decir que no lo posean igual y sean dignos de su reconocimiento los demás señores concurrentes, se acordó por unanimidad, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de Concejales que exige el art. 26 ya repetido, nombrar Interventor de fondos de este Ayuntamiento al concurrente Don Luis García Montero, número 78 en la relación de aprobados antes indicada, secretario de Ayuntamiento de segunda categoría, con residencia en la ciudad de Almendralejo.

Seguidamente y teniendo en cuenta cuanto queda expuesto, se acordó por unanimidad colocar a los demás señores concurrentes por

del siguiente orden de preferencia, en cumplimiento y a los efectos determinados en la parte final de la regla 10^a de la R.O. n^o 189 ya referida; pero excluyendo de esa relación y orden de preferencia, sin derecho a que pueda ser nombrado Interventor como consecuencia de este concurso, al concursante don Pedro Avila Jurrián, ya que su documentación no está ajustada a la R.O. del concurso, no justifica pertenecer al cuerpo de Interventores ni aparece comprendido en la relación de aprobados publicada con la R.O. n^o 74 de 17 de enero último:

- 1^o - D. Fermín Fernández Posada. - Profesor Mercantil.
- 2^o - D. José Díaz Jorraler. - Abogado.
- 3^o - D. Pedro Indio Conal y Barrengosa. - Profesor Mercantil.
- 4^o - D. Máximo Coca López. - Sargento de Artillería

Acto continuo quedó acordado por los señores concurrentes que dentro del plazo prevenido se cumpla por la alcaldía lo preceptuado por la regla 11^a de la repetida R.O. del concurso y demás que sea consecuencia de este nombramiento.

Con Fecho lo cual se dió por Terminado el acto, siendo las veintuna horas, de lo que se extiende la presente acta que una vez aprobada será firmada por los señores que deban hacerse de quodofé.

Marcelino Flory

Luci Monte

Gregorio Matute

Lucas

Roman

Antonio Ortiz
José Pachón

Barcelino Aparata

Juan Feliz

Juan Placer



Primera y única sesión del segundo periodo cuatrimestral.

Señores concurrentes

concejales propietarios

Don Narciso Riego Durán
Don Marcellino Flores Mena
Don Juan Murillo Riego
Don Angel Durán Caudalija
Don Luis Montañano Rodríguez
Don Joaquín Obando Montano
Don Cristino Acedo Rejano
Don Enrique Martínez Chalons

concejales suplentes

Don Marcellino Zapata Gourel
Don Román Montilla Lima

Secretario

Don Juan Blanco Guisado

Interventor

Don José Rodríguez Pérez

concejales propietarios

no concurrentes

Don Antonio Ortiz Gordillo
Don Alejandro Martínez Aliaga
Don Fabian Zapata Gourel
Don Antonio Rodríguez Montano
Don Frau^{ca} Flores Mena

Hay un concejal electo no provisionado y dos vacantes de concejales corporativos.

En la villa de los Santos de Maimona a primero de junio de mil novecientos veintinueve; a las diez horas, en la Sala capitular, con asistencia de los señores que al margen figuran como concurrentes, pero perdiendo el alcalde don Narciso Riego Durán, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, a celebrar la primera y única sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral. Asisten en concepto de concejales suplentes los señores que, como tales, marginalmente se indican, en virtud de las facultades que conceden las Rs. Os. de 28 de enero y 6 de marzo últimos. Como Secretario e Interventor actúan los respectivos señores que también se espuecan en el margen.

Declarado abierto el acto, se aprobaron por unanimidad, previa la corrección y respectiva lectura, las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas el dos de enero, catorce de marzo y diez de abril últimos.



quedando advertidos los señores reunidos, por el infrascrito Secretario, del deber que tienen de firmarlas.

Ratificando acuerdos de la Permanente.

Seguidamente y en cumplimiento del precepto establecido por el número 11 del art. 153 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la sesión ordinaria del anterior cuatrimestre, prestándose a todos, por unanimidad, la más completa aprobación, ratificándolos, además, en la parte que, con arreglo a derecho, sea necesaria o conveniente esa ratificación.

Concurso vacante Médico.— En este estado se espuso por la Presidencia que por muerte del que la venía desempeñando don José Lama Avilés, está vacante desde primer de marzo último, como ya a la Corporación constaba, una plaza de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad, que es la correspondiente al segundo distrito. Y que, como consecuencia de la R.O. n.º 1.352 de fecha 11 de diciembre de 1928, a este Municipio corresponden cuatro plazas de Practicantes y otras cuatro de Matronas o Profesoras en parte cuya consignación ya figura en el actual presupuesto ordinario, estando vacantes en la actualidad las cuatro de los Practicantes y dos de las de Matronas, no debiéndose demorar más el resolver sobre la provisión de las vacantes antes referidas.

En su vista y previa la conveniente discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se abran los correspondientes y respectivos concursos por términos de treinta días hábiles para proveer en propiedad la plaza de Médico Titular.

lar - Inspector municipal de sanidad, los cuatro de Practicante y los dos de Matronas antes referidos, estableciendo para cada concurso las bases que a continuación se indican o relacionan y que, con arreglo a las mismas, los resuelva, en su día, la Comisión municipal Permanente: _____

Bases de concurso para proveer la plaza de Médico Titular - Inspector Municipal de _____
Sanidad: _____

1.^a. - El nombrado percibirá dos mil pesetas anuales en concepto de sueldo por la Titular y, doscientas pesetas, también anuales, en concepto de gratificación, por la Inspección municipal. _____

2.^a. - Conforme al art. 6.^o del Reglamento para el régimen de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento, para tomar parte en el concurso se requiere: Ser español; mayor de veintifif años y menor de cincuenta; acreditar buena conducta; no tener antecedentes penales; hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos, y estar al corriente con la obligación del servicio militar; extremos todos que deberán acreditarse con los oportunos documentos oficiales. _____

3.^a. - De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del art. 1.^o del Reglamento (apéndice) de 9 de febrero de 1925, la vacante de referencia solo podrá ser concursada por los Médicos que actualmente pertenecieran al Cuerpo de Titulares Inspectores Municipales de Sanidad, circunstancia que se acreditará de modo eficaz con el correspondiente documento público. _____

4.^a. - Quien alegue alguno o todos de los méritos preferentes determinados en el apartado c) de indicado artículo, lo acreditará, de igual



forma, y en idéntica clase de documentos.

5.^a. - La Comisión Municipal Permanente al resolver el concurso deberá tener en cuenta esos méritos preferentes; pero se le faculta de modo expreso para hacer computación en conjunto de tales méritos, por lo que afecta a cada solicitante, en armonía con el concepto que moral y profesionalmente le merezca, según los antecedentes que de cada uno pueda obtener.

6.^a Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos de referencia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo del concurso y hora de diez de la mañana a dos de la tarde; previniéndose que el hecho de presentar solicitud implica expreso asentimiento a estas bases del concurso, tal y como el Ayuntamiento Pleno las acuerda, sin que contra ellas pueda después recurrir concursante alguno.

Practicantes

Bases de concurso para proveer las cuatro plazas de Practicantes:

1.^a. - Cada uno de los nombrados percibirá el haber anual de cuatrocientos cuarenta pesetas.

2.^a. - Conforme al art. 6.^o del Reglamento para el régimen de los funcionarios técnicos de este Ayuntamiento, para tomar parte en este concurso se requiere: Ser español; mayor de veintidós años y menor de cincuenta; acreditar buena conducta; no tener antecedentes penales; hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos y estar al corriente con la obligación del servicio militar; estremos todos que deberán acreditarse con los oportunos documentos oficiales.

3.^a. - Como méritos preferentes, se estimarán: Títulos que acrediten mayores conocimientos ó

estudios especiales sobre la misión que le corresponde indicada R.O. - 2.º - En igualdad de condiciones el mayor tiempo de servicios titulares en propiedad o interinos.

H.º. - Los que aspiren presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten indicado sistema en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo del concurso y hora de día de la mañana a dos de la tarde; previniéndose que el hecho de presentar solicitudes implica asentimiento expreso a las bases del concurso, tal y como el Ayuntamiento Pleno las ha acordado, sin que contra ellas pueda luego recurrir aspirante alguno.

Matronas

Bases de concurso para proveer las dos plazas de Matronas:

1.º Cada una de las nombradas percibirá el haber anual de cuatrocientas noventa pesetas.

2.º Conforme al art. 6.º del Reglamento para el régimen de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento, para tomar parte en este concurso se requiere: Ser española; mayor de veintifive años y menor de cincuenta; acreditar buena conducta; no tener antecedentes penales; hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos, tal y como para la mujer los regula el derecho vigente; extemos todos que deberán acreditarse con los oportunos documentos oficiales.

3.º. - Como méritos preferentes se estimarán:
1.º - Títulos que acrediten mayores conocimientos o estudios especiales sobre Fecología; y 2.º - En igualdad de condiciones el mayor tiempo de servicios titulares en propiedad o interinos.

H.º. - Las que aspiren presentarán sus solicitudes;



con los documentos que acrediten indicados extre-
mos, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante
el plazo del concurso y hora de diez de la ma-
ñana a dos de la tarde; previniéndose que el
hecho de presentar solicitudes indica asentimiento
expreso a las bases del concurso, tal y como el
Ayuntamiento Pleno las ha acordado, sin que
contra ellas pueda luego reunir aspirante
alguna.

Ordenanza Reparto general.— En este
estado se dio cuenta y lectura, por el Sr. Interven-
tor, de la Ordenanza que para la formación
y ejecución del Repartimiento general sobre
utilidades ha confeccionado la Comisión
municipal Permanente para regir durante
un plazo de diez años. Enterada la Corpora-
ción Plena de la totalidad y particularidad de
expresada Ordenanza, se acordó por unani-
midad, previa la conveniente discusión, pres-
tarle aprobación tal y como la formula la
Permanente y que, por el término y a los
efectos prevenidos en el Estatuto, se exponga
al público y, en ejecución, si transcurrido
el término legal no se formulare contra ella
reclamación alguna, sin perjuicio de que se
remita al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda la
correspondiente copia.

Variación nombres vías públicas.— Acto
continuo, a propuesta del segundo Teniente
de Alcalde Don Juan Muñoz Pico, quien la
razonó ampliamente y suficientemente, y después de
una detenida discusión, el Ayuntamiento acor-
dó por unanimidad que a las actuales Plaza
de la Constitución y calle Reina Regente,

se las denominase en lo sucesivo Plaza del General Primo de Rivera y calle de María Cristina, respectivamente; honrando así no solo al Patricio ilustre ya era Reina y Madre de virtudes y condiciones singulares sino al pueblo que, por así reconocerlo, sabe perpetuarlo, aunque solo sea de ese modesto modo.

Retratos para Salón de sesiones.

Seguidamente se espuso por el Sr. alcalde Don Narciso Rico Durán, que este Ayuntamiento no haría sino cumplir un principal deber de civismo y realizar un acto que constantemente estimularía a todos a poseer y practicar esa virtud, si acordase que en el Salón de sesiones estuvieran colocados constantemente los retratos de Don Antonio Maura y Montaner y del General Primo de Rivera, gobernantes que, tanto celo demostró, el primero, hasta su muerte, y está demostrando el último, por las instituciones e intereses de la Patria.

A continuación se espuso por el Sr. Murillo Rico, que, sin dejar de aplaudir, como aplaudía, con todo entusiasmo, la propuesta del Sr. Presidente, entendía que, también el Sr. Marqués de la Frontera era hombre público digno de que su retrato fuese colocado en el Salón de sesiones y que, además, se consiguiese en el acto el reconocimiento y agradecimiento de la corporación por las gestiones tan rápidas como eficaces y desinteresadas que ha hecho en favor de los intereses generales de este municipio cuantas veces se ha reunido a él con ese objeto.

Acto seguido hizo uso de la palabra el señor Durán Candalija para manifestar que los sa-

enficiós por la Patria en los campos de batalla. También son dignos de que se perpetúen en el Salón de Sesiones, más aún si se trata de personas naturales de esta localidad, en el cual caso se halla don Manuel Carrasco Fragera, quien como primer Teniente del Ejército de Extranjeros perdió la vida en tierras mancoquies luchando contra el enemigo el

Y por último, el concejal don Joaquín Obando expuso a los señores concurrentes que siendo la católica la religión del Estado y la que prospera, sin excepción, pues al menos no se conoce caso alguno en contrario, los habitantes de este municipio, es también, principalmente deber de la Corporación, acordar que, en lugar preferente del Salón de Sesiones, sea colocado un cuadro o retrato del Sagrado Corazón de Jesús.

Diferentes que fueron las cuatro anteriores propuestas, se acordó por unanimidad aprobarlas, facultándose al Sr. Alcalde - Presidente para que en la forma que lo crea más conveniente haga que se cumpla lo acordado.

Cementerio viejo.— En este estado y a propuesta del Sr. Martínez Chacón, se acordó por unanimidad vigilar el Cementerio viejo para evitar la entrada en él de animales.

Lavadero.— Seguidamente y previa propuesta del concejal Sr. Montilla, los señores reunidos acordaron por unanimidad que por la Comisión Municipal Permanente se realicen estudios, en el orden económico, tendentes a que en breve plazo pueda construirse un lavadero.

Y como no hubiera otros asuntos de que



Tratar la preudencia levantó la sesión siendo las doce horas, de la que se extiende este acta que, una vez aprobada, será firmada por los señores que deben, de que doy fe.

Marciano Rico
Marciano Flores

Munillo

Luis Montaña

Cacero
Cacero

Juan Montaña
Don Juan Montaña

Juan Blanco

Angel Durán

Roman Montaña

H. Tapata

Juan Blanco

Sesión extraordinaria de 22 de Julio 1929.

Señores concurrentes

Concejales propietarios
Don Marciano Rico Durán
" Marciano Flores Mena
" Juan Munillo Rico
" Luis Montaña Rodríguez
" Cristino Cecedo Rejano
" Joaquín Okando Montero
" Angel Durán Caudalija
" Anastasio Llerena Osuna
" Frau^{co} Flores Mena

Concejales suplentes

Don Marciano Tapata Joveros
" Roman Montilla Lima

Secretario

Don Juan Blanco Guisado

En la villa de Los Santos de Maimona a veintidos de julio de mil novecientos veintinueve; a las veintinueve y media horas, en la Sala Capitular, con los señores que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo el alcalde D. Marciano Rico Durán, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación legal prevenidas. Asisten, en concepto



Señores Concejales propie-
— tarios no concurrentes —

Don Alejandro Martínez

" Fabian Zapata González

" Enrique Martínez Chalmés

" Antonio Ortiz Gordillo

" Antonio Rodríguez Montaña

Hay dos vacantes de Con-
cejales corporativos.

de concejales suplentes, los se-
ñores que, como tales, margi-
nalmente se indican, en vir-
tud de las facultades que con-
ceden las Rs. Ds. de 28 de enero
y 6 de marzo últimos y, como
Secretario, el que lo es de la
Corporación, que se expresa
y refrenda; todo lo cual su-
puesto y, como hubiera un

mero suficiente de señores concurrentes para tomar
acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto,
procediéndose, seguidamente, a tratar y resolver
los asuntos anunciados en la convocatoria.

Posesión Concejal Sr. Llerena. — En este esta-
do y previa presentación por el interesado de un
correspondiente credencial, que volvió a recoger, se
acordó declarar posesionado en su cargo de Con-
cejal propietario a Don Anastasio Llerena Osuna,
cuyo nombramiento le fue conferido por el Excmo.
Sr. Gobernador Civil en ocho del pasado marzo,
ocupando seguidamente su sitial y recibiendo
la bienvenida por parte de los demás señores
Concejales.

Festejos y feria de Agosto. — Seguidamente
se dio lectura, por el propio Sr. Alcalde, de su ino-
ción fecha diez y nueve del actual proponiendo
al Ayuntamiento acuerde la supresión de los
festejos y feria de agosto en atención a los fun-
damentos de hecho, que se detallan y varían
en dicha inoición. También se dio cuenta y
lectura por el infrascrito Secretario de los escritos
presentados en la Alcaldía el seis y diez y seis
de los corrientes, interesándose por dudosos conti-

nie la celebración y fomento de esa indicada feria, afirmandose, por el primero, que es suscrito por los industriales de esta localidad y, por el segundo, que lo son como miembros de la Asociación de Agricultores y como representación de los intereses agrícolas y pecuarios de esta población; pero sólo treinta y nueve y cincuenta y dos firmas contienen respectivamente, lo cual y por las razones que se expusieron en la moción, quienes así se refieren no pueden atribuirse, en justicia tal representación.

Discutidos ampliamente cuantos puntos contienen la moción y escritos repetidos, en la cual discusión hicieron uso de la palabra todos los señores Concejales concurrentes, se acordó por mayoría, pero sólo con el voto en contra del Concejale Don Marchino Zapata Gouzales, lo siguiente y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde:

1.º.- Desestimar en absoluto indicados escritos y cuantos en igual sentido puedan presentarse, en tanto que sus firmas no representen un número superior a la mitad del vecindario, única demostración de que la mayoría de los vecinos quieren cuanto se interese en tales escritos.

2.º.- Dejar de fomentar con festejos y esa muestra feria de agosto, por serlo perjudicial para los intereses generales del vecindario; sin perjuicio de respetar la iniciativa popular para que con la espontaneidad que antes lo hacía concurre o celebre el mercado de ganado, pero como de antiguo se ha venido celebrando, sin fomento ni festejos de clase alguna.

El expresado Don Marchino Zapata Gouzales, justifica su voto en contra por el sólo

hecho de ser uno de los firmantes de uno de los
ereutos leidos, sin dejar por ello de reconocer la
verdad de cuanto el señor alcalde consignó en
su mocion.

Como no hubiera mas asuntos de que tra-
tar la presidencia levanto la sesion siendo las
veintidos y media horas, de la que se extiende este
acta que previa anotacion sera firmada
por los señores que deben, doy fe. = sobre ras-
pado = Lapata foriales = vale.

Marcin Que
Abreclino Flores

Lin Muestr

Froyuín Chouale

Angel Duran

Diligencia. — Por ella hace constar el infrascripto Secretario que
la sesion ordinaria que en el dia de hoy y como co-
rrespondiente al tercer periodo cuatrimestral debio
celebrar el Ayuntamiento Pleno, no ha podido tener
efecto por falta de asistencia de señores Concejales en
numero insuficiente para tomar acuerdos. Los Santos
de Maimona a dos de noviembre de mil novecien-
tos veintinueve.

El Secretario,



Sesión del día 9 de Noviembre de 1929, como su-
pletoria a la ordinaria del tercer periodo
cuatrimestral

Señores concurrentes

Concejales propietarios

- Don Marcelo Pico Durán
- " Marcelino Flores Mena
- " Luis Montaña Rodríguez
- " Cristino Acedo Pejano
- " Fabian Zapata Gouzales
- " Antonio Ortiz Jordillo
- " Antonio Rodríguez Montaña
- " Juan^{co} Flores Mena
- " Anuarario Llerena Osuna

Concejales suplentes

- " Marcelino Zapata Gouzales
- " Román Montilla Lima

Secretario

- " Juan Blanco Guisado

Interventor

- " Juan Conejo Pachón

Señores Concejales propietarios

no concurrentes

- Don Juan Murillo Pico
- " Joaquín Obando Montero
- " Ángel Durán Candalija
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Enrique Martínez Chalons

Hay dos vacantes de conce-
jales corporativos.

Hay dos vacantes de conce-
jales corporativos.

En la villa de Los Santos de
Maimona a nueve de no-
viembre de mil novecientos
veintinueve, a las diez y nueve
horas, en la Sala Capitular,
con asistencia de los señores
que al margen figuran como
concurrentes, pero presidiendo
el Alcalde Don Marcelo Pico
Durán, se procede por el Ayun-
tamiento, en reunión de Pleno,
a celebrar la primera y úni-
ca sesión ordinaria del Ter-
cer periodo cuatrimestral, pe-
ro como supletoria a la que
debía tener efecto el día de los
corrientes y que no lo fue por
falta de asistencia de seño-
res Concejales en número su-
ficiente para formar acuerdos.

Asisten, en concepto de
Concejales suplentes, los señores
que, como tales, marginal-
mente se indican, en virtud
de las facultades que conceden
las Rs. Ds. de 28 de enero y 6 de
marzo últimos; como secretario e Interventor, actúan

los respectivos señores que, en dicho margen, también
quedan expresados.

Declarado abierto el acto se aprobaron, por una-



minuidad, previa la correspondiente y respectiva lectura, las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebrados el primero ^{de junio último} y ventidos del pasado mes de julio; quedando advertidos los señores reunidos por el infrascrito Secretario, del deber que tienen de firmarlos.

Ratificación acuerdos Permanente.— En este estado y, en cumplimiento del precepto establecido por el n.º 11 del art. 153 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente desde la sesión ordinaria del cuatrimestre anterior, prestándose a todos la más completa y unánime aprobación, ratificándolos, además, en la parte que, con arreglo a derecho, sea necesaria o conveniente era ratificación.

Interventor.— Seguidamente y, por manifestaciones que hiciera el infrascrito Secretario, de orden de la presidencia, quedó enterada la Corporación plena, de que por dimisión formulada por tener que aceptar otro cargo en el Ayuntamiento de Huelva con fecha diez del pasado septiembre cesó Don José Rodríguez Pérez, en el cargo de Interventor que, con carácter interino, venía ejerciendo en este Ayuntamiento, quedando altamente satisfecha la Corporación de la competencia y honradez con que lo ha venido desempeñando. Y, como consecuencia de ese cese, el Ayuntamiento acordó por unanimidad confirmar o ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente designando al oficial de la Secretaría Don Juan Conejo Pachón, para que, en aplicación del párrafo 2.º del artículo 71 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, desempeñe con carácter interino las funciones de Interventor de fondos en este Ayuntamiento hasta tanto

se presente persona del Cuerpo de Interventores que quiera desempeñar la vacante ya que ninguno de los que la solicitaron como consecuencia del último concurso han pretendido después ocuparla; pero como ni el Sr. Consejo ni ninguno otro funcionario de este Ayuntamiento tienen la suficiencia necesaria para por sí solo desempeñar repetidas funciones de Interventor en los casos como el de ahora, se confirma, asimismo, el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente recomendando al Secretario de la Corporación, Don Juan Blanco Guisado, la dirección técnica de los servicios de repetida Intervención de fondos y se le faculta de modo expreso para que, mientras duren estas circunstancias y permanezca en dirección técnica, aplique la partida del respectivo haber consignada con el n.º 3 en el art. 1.º del Cap. 6.º del vigente presupuesto de gastos a gratificar los expresados servicios que el Secretario y Oficial aludidos prestan en la Intervención, en cantidad de cincuenta pesetas mensuales al Oficial y el resto, hasta la dorada parte de la consignación de referencia, para el Secretario, en cada uno de los meses hasta que cese su dirección.

Discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1930.— En este estado y previa indicación del Sr. Presidente, el Interventor de fondos procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos de las partidas de gastos formuladas por la Comisión Municipal Permanente en el proyecto de presupuesto municipal ordinario que para el próximo año de mil novecientos treinta ha confeccionado, cuya totalidad, créditos y conceptos fueron ampliamente y suficientemente discutidos, acordándose, en definitiva, y por unanimidad, apro-



Por todo ello, y sin modificación de clase alguna, tal y como lo propone la Comisión Municipal Permanente.

Acto seguido se procedió, por el propio Sr. Interventor, a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos de las partidas de ingresos de repetido proyecto de presupuesto y, como ocurrió con la parte de gastos, su totalidad, créditos y conceptos fueron discutidos todo lo ámplia y suficientemente que se creyó necesario, acordándose asimismo y por unanimidad aprobarlo todo, sin clase alguna de modificación, tal y como dicha Comisión lo ha propuesto.

Todo ello supuesto se acordó en definitiva y por unanimidad, y, por tanto, por una mayoría absoluta con relación a los Concejales que forman la Corporación, no sólo de hecho si no también de derecho, aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para mil novecientos treinta, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresaran seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Cap. 1.º - Obligaciones generales	74,388'17
Cap. 2.º - Representación municipal	300'00
Cap. 3.º - Vigilancia y seguridad	12,300'00
Cap. 4.º - Policía urbana y rural	8,625'90
Cap. 5.º - Recaudación	2,500'00
Cap. 6.º - Personal y material de oficinas	29,610'00
Cap. 7.º - Salubridad e higiene	10,053'23
Cap. 8.º - Beneficencia	29,562'89
Cap. 9.º - Asistencia social	3,870'00
Cap. 10.º - Instrucción pública	8,869'90
Cap. 11.º - Obras públicas	12,650'00
Cap. 12.º - Montes	" "
Cap. 13.º - Fomento de los intereses generales	5,240'00

Cap. 14º	Servicios municipalizados	-----	" "
Cap. 15º	mancomunidades	-----	" "
Cap. 16º	Entidades menores	-----	" "
Cap. 17º	agrupación forosa de municipios	-----	" "
Cap. 18º	Imprevistos	-----	3,000'00
Cap. 19º	Resultas	-----	" "
<u>Total general de pesetas en gastos</u>		-----	<u>200,969'69</u>

Presupuesto de ingresos

Cap. 1º	Rentas	-----	6,896'46
Cap. 2º	Aprovechamiento de bienes comunales	-----	175'00
Cap. 3º	Subvenciones	-----	" "
Cap. 4º	Servicios municipalizados	-----	" "
Cap. 5º	Eventuales y extraordinarios	-----	1,600'00
Cap. 6º	arbitrios con fines no fiscales	-----	" "
Cap. 7º	Contribuciones especiales	-----	" "
Cap. 8º	Derechos y tasas	-----	49,584'10
Cap. 9º	Cuotas, recargos y participaciones &cº	-----	19,500'00
Cap. 10º	Imposición municipal	-----	123,064'13
Cap. 11º	Multas	-----	150'00
Cap. 12º	mancomunidades	-----	" "
Cap. 13º	Entidades menores	-----	" "
Cap. 14º	agrupación forosa de municipios	-----	" "
Cap. 15º	Resultas	-----	" "
<u>Total general de pesetas en ingresos</u>		-----	<u>200,969'69</u>

Demostración

	Pesetas	cts
Importan los gastos por todos conceptos	200,969'69	
Id los ingresos por todos conceptos	200,969'69	
<u>Diferencia</u>	-----	ninguna

Seguidamente quedó redactado, aprobado por manicomunidad y suscrito por separado el articulado o bases complementarias para la ejecución de dicho presupuesto, acordándose que éste, con todos los documentos que lo integran, sea expuesto al público por término reglamentario y que, en tiempo y



forma se remita al Sr. Delegado de Hacienda la copia certificada que el Estatuto y Reglamento previenen.

Declaración de alcance.— Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno, por el infrascrito Secretario, del expediente sobre declaración de alcance en cuantía de diez mil noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos contra el que fue Recaudador de espesiones municipales Don Antonio Salcedo y Díez de Tejada, y, por su fallecimiento, contra su esposa Doña Gíbel Robles Barrado, y sus hijos, en atención a concurrir en aquella y éstos, la cualidad de herederos de dicho fincado, la Corporación plenaria quedó suficientemente enterada de todo lo actuado en aludido expediente y, por tanto, de los fundamentos de hecho y de derecho tenidos en cuenta por la Comisión Municipal Permanente para esa declaración de alcance en la cuantía y contra las personas que lo ha verificado, acordándose, como consecuencia, y ello por unanimidad, considerar bien ditados los acuerdos que respectivos a susodicho alcance adoptó aquella Comisión en ocho de agosto y diez de octubre últimos, omni renunciándose que sólo a ella incumbe esa declaración de responsabilidad, habida cuenta de lo dispuesto en los arts. 546 y 557 del Estatuto municipal y 74 y 77 del Reglamento de Hacienda.

Seguidamente se dió cuenta y lectura, y ello en concepto de propuesta que hace la Comisión Municipal Permanente, del informe del Sr. Secretario y acuerdo de la misma adoptado en sesión ordinaria que ella celebró el siete del actual en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la declaración de alcance antes aludida; y el Ayuntamiento pleno, teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que

se consiguan en aludido informe y, de conformidad con lo pedido por dicha Comisión, acorido por unanimidad solicitar de los Señores con ejercicio en Badajoz don Juan y don José Díaz-Ambrosia, el dictamen que previene el art. 156 del Estatuto Municipal, el que deberá emitirse en sentido de si en el caso que nos ocupa es o no conveniente o necesario, para la confirmación del acuerdo recurrido, que la Comisión Municipal Permanente, ejercite cuando correspondiera, por medio de Abogado, las acciones que como demandada o recurrida puedan corresponderle, por sí y en nombre del Ayuntamiento, en el recurso contencioso-administrativo que en virtud del parágrafo y ante el Tribunal Provincial interpuso el Procurador don Eladio Salineros, en nombre de doña Isabel Robles Barredo, contra el acuerdo de declaración de alcance antes aludido, adoptado por repetida Comisión en ocho de agosto último.

Vocales natos.— En este estado se dio cuenta y lectura de los arts. 483 y siguientes y, demás concordantes del Estatuto Municipal, al objeto de proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte Real y Personal, a los efectos de la confección del repartimiento a que se refiere el art. 461 y siguientes de mencionado cuerpo legal.

A tales efectos se pusieron se pusieron a disposición de los señores concejales los repartimientos de rústica catastrada y de edificios y solares como así también la matricula de la contribución industrial y las alteraciones que resultan en dichos documentos en virtud de las altas y bajas franquiciadas y que han de reflejarse en los que se girarán en el próximo año. También se exhibió

el padrón de habitantes con sus posteriores rectificaciones; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que determinan esos artículos, hizo la designación de vocales en la forma que a continuación se expresa, acordándose, además, que tales documentos originales se estimesen, en la parte parcial o total que de cada uno correspondiera, como las relaciones de contribuyentes a que se refiere el art. 489 del Estatuto y que, en su día, se utilizasen los documentos antes referidos para cumplir los artículos 491 y 492 de repetido Estatuto, sin perjuicio de resolver, como correspondiera, las reclamaciones que sobre estas decisiones puedan formularse:

_____ Para la Comisión de la parte Real _____

Don Juan Pico Durán, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Doña Josefa Carrasco Reyes, como mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Don Miguel García de Vinuesa, como mayor contribuyente, con domicilio en la ciudad de Huelva, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Catalino López García, como mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

No existen, conocidamente, empresas ni contribuyentes de los referidos en los apartados e) y f) del art. 483.

Por lo que se refiere al determinado en el apartado g) del propio artículo, se acordó reunir a la Caja Rural y Comunidad de Labradores de esta localidad para que, como Sindicato agrícola que goza de los beneficios de la Ley de 28 de enero de 1906, elijan libremente, entre los dos, el representante

que de ellas ha de formar parte, como vocal nato,
de indicada Comisión.

____ Para la Comisión de la parte Personal ____
____ Parroquia única ____

Don Breguiel Fernández Santana, como cura pa-
roco, o el coadjuto en quien pudiera delegar
su representación.

Don Juan Murillo Ríos, mayor contribuyente
por territorial, riqueza rústica.

Doña Carmen Carvajal Fragera, mayor con-
tribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Pedro Carrasco Reyes, mayor contribuyente
por contribución industrial y de comercio.

Los designados anteriormente para formar
parte de esta Comisión tienen la condición de
residentes y están domiciliados en dicha Parroquia
y, al hacerse las designaciones se ha tenido en
cuenta lo previsto en el art. 484 sobre el orden
de importancia de su respectiva contribución
en relación con los designados para la parte
Real, como así también el fallecimiento de Don
Cipriano Jordillo Jordillo, Don Juan Valle Murillo
y Don Ferrnimo Planco Planco, que están en
lugares de mayores contribuyentes.

Respecto de tales designaciones acordó el Ayun-
tamiento que así que los Sindicatos Agrícolas ha-
gan la designación de su representante, se proceda
reglamentariamente respecto a notificaciones, ex-
posición al público y demás procedimiento; de-
legándose en la Comisión Municipal Permanente
para que en casos de ausencias o renuncias renueve
y haga ella, conforme a las prescripciones del
Estatuto, las sustituciones que en tal o tales casos,
debiera hacer el Ayuntamiento.

Estación automovilista.— Sada cuenta del escrito fecha veintinueve del pasado que formula el vecino de esta localidad Don Bautista Acedo Diar, solicitando autorización para instalar, con arreglo a los planos que acompaña, en la Clara de Vistahermosa y parte derecha, pero inmediata, del surtidor de gasolina que el recurrente tiene instalado en aquella vía pública y próximo al edificio que allí posee el vecino Pablo Corchado, una especie de kiosco denominado "Estación automovilista" construida de madera o hierro, que ocupa una superficie de cinco metros de largo por ochenta centímetros de ancho y cuyas demás características se detallan en el escrito y plano de referencia. Y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las consideraciones alegadas por el recurrente en repetido escrito; que dicha instalación es conveniente para el automovilismo y favorece a la población en el orden económico al propio tiempo que mejora las condiciones urbanas y valor estético de mencionada vía pública, acordó por unanimidad autorizar a expresado Don Bautista Acedo Diar, para que en aludido sitio y con sujeción a las características de referencia haga la expresada instalación que sólo podrá durar diez años, como máximo, a contar desde que se le notifique este acuerdo; pero advertido que las obras de instalación habrán de quedar terminadas en un plazo máximo de seis meses y que si bien la autorización lo es con carácter gratis, sobre el terreno en cuestión no ha de adquirir derecho dominical alguno, cualquiera sea el motivo en que pueda fundarse, y que

el acceder a lo solicitado lo es con la condición expresa de que con ello en nada han de verse menoscabados los derechos que correspondían a los propietarios de los inmuebles urbanos limitrofes, simultáneamente en lo que se relaciona con las entradas establecidas a favor de tales edificios, y sin perjuicio, también, de las facultades que corresponden a la Jefatura de Obras Públicas o del Circuito Nacional de firmes especiales por tratarse de una instalación contigua a la carretera.

Habilitación y suplementos de créditos.

Vista la propuesta de habilitación y suplementos de crédito que para dotar de las consignaciones necesarias ciertos artículos y capítulos ha formulado la Intervención e hizo suyos la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria del tres del pasado octubre, en cuyo acta aparecen suficientemente detallados los artículos que son objeto de la habilitación o suplemento, y cuyo expediente ha permanecido expuesto al público por término de quince días sin que contra ello se haya formulado reclamación de clase alguna.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo 15 del presupuesto de ingresos con las que contiene el capítulo 18 del de gastos, aparece un sobrante de 57,044'13 pesetas, de las que, perfectamente, pueden destinarse las 37,891'37 pesetas que se solicitan, a las atenciones que se indican en expresada propuesta, y, como en el procedimiento se han observado los límites reglamentarios

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la habilitación y suplemento de crédito de 37,891'37 pesetas por contratación de la consignación.



indicada del capítulo quince del presupuesto de ingre-
 sos, llevándolas o habilitándolas o suplementándolas
 en los capítulos y artículos que, como se indica, con
 todo detalle en cuantía y concepto figuran en el acta
 de la Comisión, por lo que referido capítulo quince
 quedará ahora sólo con la cifra de 19.152'76 pes.
^{en sus sobrantes} tas; y que aquel aludido crédito se incluya en
 gastos, a los fines de la contabilidad en repetidos
 capítulos y artículos, en la proporción que resulta del
 estado dicho, debiendo hacer la Intervención las
 anotaciones necesarias en los libros de contabilidad.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar
 la presidencia levantó la sesión siendo las ven-
 tima horas, de la que se extiende este acta que
 previa aprobación será firmada por los señores
 que deben, de que doy fe. = entre líneas = de junio
 último = vale. = entre líneas = *Alcalde* vale.

Marcos Pérez

Luis Nuñez

Antonio Rodríguez

J. Flores

Excmo. D. Gabriel Zapata

Antonio Ortiz

Román Montaña

H. Zapata

Anastasio Senerca

Juan Loufó

Juan Blanes



Sesión extraordinaria de 6 de Oubre 1929.

Señores concurrentes

Concejales propietarios

Don Narciso Rico Durán

" Marcelino Flores Meua

" Juan Murillo Rico

" Luis Montañó Rodríguez

" Antonio Rodríguez Montañó

" Esteban Acedo Rejano

" Francisco Flores Meua

Concejales suplente

" Román Montilla Lima

Secretario

" Juan Blanco Guisado

Interventor

" Juan Conejo Pachón

Señores Concejales propietarios

no concurrentes

Don Fabian Zapata Fournier

" Antonio Ortiz Fovillo

" Amantano Llerena Omuia

" Joaquín Olando Montero

" Alejandro Martínez Aliaga

" Angel Durán Caudalija

" Enrique Martínez Chalony

Hay dos vacantes de Concejales

corporativos cancelados

dos habida cuenta de los dos puestos corporativos cancelados, la presidencia declaró abuelto el acto, procediéndose seguidamente a tratar y resolver los asuntos anunciados en la convocatoria.

Acta anterior.— En este estado se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión celebrada el nueve del pasado noviembre, quedando los señores

En la villa de los Santos de Mai-mona a seis de diciembre de mil novecientos veintinueve, a las diez y nueve horas, en la sala capitular, con los señores que al margen figurarían como concurrentes pero perdiendo el alcalde Don Narciso Rico Durán, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación legal prevenidas. Asiste, como Concejales suplente, el Sr. Montilla Lima, en virtud de las facultades que conceden las Rs. Os. de 23 de enero y 6 de marzo últimos, y como Secretario e Interventor los respectivos señores que, como tales, se espieran marginalmente, todo lo cual supleto y como hubiera número suficiente de señores concurrentes para tomar acuerdos

remidos advertidos por el infrascrito Secretario del deber que tienen de firmarla.

Recurso contencioso.— Inmediatamente se dio cuenta y lectura del siguiente dictamen que, en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en indicada sesión fecha nueve de noviembre último, han emitido los señores Letrados con residencia en Badajoz Don Juan y Don José Díaz-Ambrosia:

"Dictamen.= Los Letrados que suscriben evacuando el informe solicitado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, tienen el honor de exponer: = Pregunta: ¿Sería necesario o conveniente que la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Los Santos ejercite por medio de abogado las acciones que le corresponden como demandado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Isabel Robles Barrado, contra un acuerdo de la mencionada Corporación de fecha ocho de agosto del año actual, declarándola responsable en unión de sus hijos en concepto de herederos del que fue Recaudador de exacciones municipales de referido Ayuntamiento Don Antonio Salcedo y Díez de Tejada, por la suma de diez mil noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, en cuya cantidad resultó aquel alcarrado en su gestión recaudatoria? = Contestación: De los datos suministrados por el Ayuntamiento consultante y que consisten en copia del expediente administrativo a que se contrae el acuerdo recurrido se deduce a juicio de los que suscriben la evidencia de la responsabilidad del Don Antonio Salcedo, por la cantidad expresada y de los elementos de descargo expuestos por la reclamante no se deduce que exista a

su favor ningún género de excepción que pueda invalidar referido acuerdo. = En consecuencia no debe prosperar el recurso contencioso-administrativo que contra el Ayuntamiento ha interpuesto referida señora. = Ahora bien, se pregunta por el Ayuntamiento si es necesario o conveniente que la Comisión Municipal del Ayuntamiento se personase por medio de Abogado en referido pleito contencioso-administrativo, a lo cual debemos manifestar lo siguiente: = Absolutamente necesario si por necesidad ha de entenderse obligatoriedad no lo es, puesto que el Abogado del Estado como Fiscal de lo Contencioso tiene la obligación de defender a la Administración pública en los pleitos contencioso-administrativos si entiende que el acuerdo de la Administración debe quedar subsistente. = Ahora bien, si bien no es absolutamente obligatorio lo consideramos sumamente conveniente para los intereses de la Corporación Municipal, siendo no solo una atribución de los Ayuntamientos la de ejercitar las acciones que le corresponden de cualquier naturaleza que sean como se deduce del contenido del p.º 5.º del art. 150 en relación con el 156 del Estatuto Municipal, sino que además es una obligación preceptuada en el p.º 4.º del art. 216 del mismo cuerpo legal; obligación que está de acuerdo con la lógica y el buen sentido puesto que el hecho de personarse el Ayuntamiento puede facilitar la aportación de datos y razonamientos no constantes en el expediente y por tal motivo desconocidos por el Fiscal de lo Contencioso. Este había de defender a la Corporación de un modo genérico. El Ayuntamiento personándose como coadyuvante puede



defenderse de un modo especial. = Por consecuencia de lo expuesto consideramos conveniente para los intereses municipales que el Ayuntamiento se personare como codemandante de la Administración en el pleito contencioso-administrativo a que se refiere la consulta, para lo cual, si así lo acuerda, puede autorizar al Alcalde-Presidente para que otorgue poder notarial a Abogado y Procurador o a cualquiera de estos funcionarios aisladamente para que en representación del Ayuntamiento se personare como codemandante en referido recurso contencioso-administrativo. = Badajoz a 20 de noviembre de 1929. = Ldo. Juan D. Ambroa. = José Díaz-Ambroa.

Terminada la lectura del dictamen que queda copiado, discutido suficientemente y de conformidad con el mismo, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad que, por ser sumamente conveniente, la Corporación municipal se personare, como demandada o recurrida, ejercitando por medio del Abogado (Don Juan Díaz) con residencia en Badajoz Don Juan Díaz-Ambroa, a quien al efecto se designa como tal, cuantas acciones puedan corresponderle en el recurso contencioso-administrativo que en 23 de pasado octubre interpuso Doña Isabel Robles Barredo, contra acuerdo que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento adoptó en ocho de agosto del año actual, declarándola responsable, en unión de sus hijos y en concepto de herederos del que fue Recaudador de exacciones municipales en este Ayuntamiento Don Antonio Sampedo y Díez de Tejada, por la suma de 10,096'65 pesetas, en la que resultó alcanzado como consecuencia de era gestión recaudatoria; y para que este acuerdo tenga

cumplida ejecución, se acordó autorizar al Sr. Alcalde - Presidente Don Marcos Pico Durán, o a quien en el momento oportuno le sustituya legalmente en el cargo, para que, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal otorgue poder Notarial, todo lo cumplido y eficaz que en derecho sea procedente, a su dicho Letrado Don Juan Dias Ambrosia, para que por el mismo, con la representación que queda indicada y en el pleito contencioso-administrativo de referencia, se ejerciten las acciones que a repetida Corporación Municipal le puedan corresponder como demandada o recurrida, según ya se ha hecho constar.

Formación profesional. — En este estado se espuso por la Presidencia que por R.O. n.º 1.477 fecha 4 del pasado noviembre se aprueba la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Badajoz, al cual está afecto este Municipio y para cuyo sostenimiento debe satisfacer, anualmente, la suma de 834'30 pesetas; pero que según el apartado c) del art. 24 del Estatuto de 21 de diciembre de 1923, a este Ayuntamiento corresponde designar una persona que en nombre del mismo forme parte de indicado Patronato, lo cual supuesto y previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad designar, como Tal representante de esta Corporación a Don Joaquín Abando y Montem de Espinosa, Concejal de este Ayuntamiento, a quien, como a dicho Patronato se comunicará la designación para los efectos reglamentarios que correspondan.

Con todo lo que, y como no hubiera más asuntos anunciados en la convocatoria, la presidencia



levantó la sesión siendo las veinte horas, de lo que se
entiende la presente acta que previa aprobación
será firmada por los señores que debien, doy fe.

Marciano Rico
Marcelino Flores

Luis Montañó

Antonio Rodríguez

Juan Blanes

Crispín

Román Montañó

Juan Conejo

Juan Blanes

Sesión de 2 de enero de 1930, ordinaria del
primer periodo cuatrimestral

Señores concurrentes

Concejales propietarios
Don Narciso Rico Durán

" Marcelino Flores Mena

" Juan Murillo Rico

" Luis Montañó Rodríguez

" Antonio Rodríguez Montañó

" Crispín Acevedo Rejano

" Joaquín Obando Montero

" Franco Flores Mena

" Angel Durán Candelija

Secretario

" Juan Blanes Guisado

Interventor

" Juan Conejo Pachón

Concejales propietarios no concurrentes

Don Enrique Martínez Chalony

" Fabián Zapata Gouzales

En la villa de Los Santos de
Mainmona a' dos de enero de
mil novecientos treinta; a las
diez horas, en la Sala Capitu-
lular, con asistencia de los
señores que al margen figu-
ran como concurrentes, pero
previniendo el Alcalde don Nar-
ciso Rico Durán, se procede
por el Ayuntamiento, en
remisión de Pleno, a celebrar
la primera y única sesión
ordinaria del primer periodo
cuatrimestral. Como secre-
tario e Interventor actúan
los respectivos señores que tam-
bien marginalmente se expresan

Don Alejandro Martínez Aliaga
" Aquilino Llerena Olmos
" Antonio Ortiz Gordillo
Hay dos vacantes de Concejales corporativos.

y como hubiera número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto, procediéndose seguidamente a tratar y resolver los

asuntos pendientes.

Acta anterior.— En este estado, se aprobó, previa lectura, el acta de la sesión celebrada el seis del pasado diciembre, quedando los señores reunidos advertidos por el infrascripto Secretario del deber que tienen de firmarla.

Ratificación acuerdos C.M.P.— acto continuo y, en cumplimiento del precepto establecido por el nº 11 del art. 153 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento examinó o fiscalizó los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la sesión ordinaria del cuatrimestre anterior, prestándose a todos la más completa y unánime aprobación, ratificándolos, además, en la parte que, con arreglo a derecho, sea necesaria o conveniente esa ratificación.

Defunción médico Sr. Lama y provisión vacante.— Seguidamente se expuso por la presidencia que, como ya particularmente sabían los señores reunidos, en fines del pasado agosto, falleció el médico Titular e Inspector municipal de Sanidad Don José Lama Pérez, por lo cual acordó el Ayuntamiento se hiciera constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de dicho funcionario; y, como consecuencia de todo ello se acordó declarar la vacante de ese cargo y que, para proveerla en propiedad se anuncie concurso por término de treinta días hábiles fijándose para él las siguientes bases y que con arreglo a ellas lo resuelva en su día la

Comisión Municipal Permanente; haciéndose constar que estos acuerdos han sido adoptados por unanimidad:

1.^a - El nombrado percibirá dos mil pesetas anuales en concepto de sueldo por la titular y, 200 pesetas, también anuales, como gratificación por la Inspección municipal.

2.^a Conforme al art. 6.^o del Reglamento de funcionarios técnicos, para tomar parte en el concurso se requiere: ser español; mayor de 23 años y menor de 50; acreditar buena conducta; no tener antecedentes penales; hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y estar al corriente con la obligación del servicio militar, estremos todos que deberán acreditarse con los correspondientes documentos oficiales.

3.^a De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del art. 1.^o del Reglamento (apéndice) de 9 de febrero de 1925, la vacante de referencia sólo podía ser concursada por los médicos que pertenecieran al Cuerpo de Titulares Inspectores Municipales de Sanidad, circunstancias que también habían de acreditarse con el título y demás documentos eficaces.

4.^a Quien alegue alguno o todos de los méritos preferentes determinados en el apartado c) de indicado artículo 1.^o lo acreditará, de igual forma, y con análoga clase de documentos.

5.^a La Comisión Municipal Permanente al resolver el concurso deberá tener en cuenta esos méritos preferentes; pero se le faculta de modo expreso para hacer computación, en conjunto, de tales méritos, por lo que respecta a cada solicitante, en armonía con el concepto que moral y profesionalmente le merezca, según los antecedentes que de cada uno pueda obtener.

6.^a Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los



documentos de referencia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo del concurso y hora de día de la mañana a una de la tarde; previéndose que el hecho de presentar solicitud implica expreso asentimiento a estas bases del concurso, tal y como el Ayuntamiento las acuerda, in que contra ellas pueda después recurrir concursante alguno, como así tampoco contra los acuerdos que se adopten con sujeción a las mismas.

Lista electores Compromisarios.— Acto continuo, y teniendo a la vista los necesarios antecedentes se formó, y aprobó por unanimidad, la lista de los señores del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores que puedan tener efecto durante el actual año, acordándose se exponga al público por plazo reglamentario y que por la Comisión Municipal Permanente se resuelvan las reclamaciones que puedan presentarse, dando el trámite que corresponda.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar la presidencia levantó la sesión, siendo las once horas, de lo que se extiende este acta que leída y aprobada la firmaron los señores que debel, de que doy fe.

Marciano Pérez Mellado

Abraham Flores

Antonio Rodríguez

Casado José María

Francisco José Ángel Durán

Juan Blanes



Sesión extraordinaria sobre constitución del
 nuevo Ayuntamiento según el R. D. de 15 del actual:

Señores concurrentes

- D. Narciso Risco Durán
 " Narciso Jordillo Roncero
 " Fran^{co} Martínez Calvet
 " Catalino López García
 " Pedro Carrasco Reyes
 " Pedro Delgado Felipe
 " Vidal Merino Moredas
 " José M^o Gutiérrez Flores
 + " Juan Risco Durán
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Narciso González Macías
 " Marcelino Flores Mena
 " Felipe Saavedra Pashón
 " Antonio Rodríguez Montaña
 " Cristino Acedo Rejano
 " Guido Eivoso Pashón

Secretario

Dou Juan Planes Guiado

Concejal no concurrente

D. Nicolás Jordillo Eivoso

En la villa de los Santos de Ma-
 imona a veintiseis de febrero de
 mil novecientos treinta, a las do-
 ce horas, en la Sala Capitular
 con asistencia de los señores que
 al margen figuran como con-
 concurrentes, pero presidiendo don
 Narciso Risco Durán, que en la
 actualidad viene ejerciendo
 las funciones de Alcalde, se pro-
 cede a celebrar la sesión extra-
 ordinaria para la posesión
 de señores Concejales y consti-
 tución del nuevo ayunta-
 miento conforme a lo precep-
 tuado por el art. 10 del R. D.
 de 15 del actual.

Declarado abierto el acto
 por expreso señor presidente
 se dió íntegra lectura de in-
 dicada soberana disposici-

ón, en cumplimiento de cuyo artículo primero, en
 el día de ayer, fecha veintiseis, cesaron en sus fun-
 ciones, fundiéndose su cometido, los señores Alcalde,
 Tenientes y Concejales de este Ayuntamiento, los
 cuales, en lo que afecta al cargo de Concejal, son
 reemplazados por los que en el día de ayer han
 sido proclamados como tales con sujeción ex-
 tricta a las prescripciones de repetido Real Decreto,

Seguidamente se dió lectura, también, del ac-
 ta de proclamación de Concejales levantada en el

día de ayer resultando designados como tales mediante el sistema automático y el ordenador y riguroso orden que, para cada caso, previene los artículos 6º y 7º de la disposición aludida los señores que a continuación se expresan y por los conceptos y lugares que también se indican: —

Como mayores contribuyentes

Don Catalino López García, Don Juan Risco Durán, Don Pedro Carrasco Reyes, Don Pedro Delgado Felipe, Don Francisco Martínez Calvet, Don Vidal Merino Monedero, Don José María Gutiérrez Flores y Don Manu-
nilio Jordillo Romero. —

Como ex Concejales

Por el Distrito Primero

Don Nicolás Jordillo Eimoco y Don Alejandro Martínez Aliaga, como ex Concejales por el art. 29.

Don Narciso González Macías, como ex Concejales que obtuvo Trecientos cincuenta y cinco votos en la elección de 11 de noviembre de 1.917. —

Por el Distrito Segundo

Don Marcelino Flores Mena y Don Felipe Saavedra Pachón, como ex Concejales por el art. 29. —

Don Antonio Rodríguez Montano, como ex Concejales que obtuvo ciento cuarenta y cinco votos en la elección de 8 de febrero de 1.920. —

Por el Distrito Tercero

Don Cristino Acedo Rejano, como ex Concejales por el art. 29. —

Don Pedro Eimoco Pachón, como ex Concejales que obtuvo ciento noventa y un votos en la elección de 8 de febrero de 1.920. —

Todos los señores proclamados Concejales en el día de ayer y que anteriormente hayan relacionado han convenido y se hallan presentes en este



acto, con excepción de Don Nicolás Gordillo Escobo, quien al notificarse la proclamación y citarse para este acto se hallaba ausente del término y aun no ha regresado, por cuya causa esa notificación y citación se hizo en la persona de un familiar suyo.

Así, pues, el exornado Sr. Risco Durán, que, como Alcalde que era preside este acto conforme al citado artículo 10, declaró porcionados a los quince señores que han desempeñado en sus cargos de Concejales y por constituido el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, cuando comparezca, se le porción del cargo de Concejales al indicado Don Nicolás Gordillo Escobo.

Concluidas aquellas porciones y constituido así la Corporación plena, el Sr. Risco cedió la presidencia al Concejales de más edad entre los presentes, que resultó serlo Don Mauricio Gordillo Romero, pasando este a ocupar el sillal correspondiente y recibiendo acto seguido las insignias del cargo, hasta que, por el Gobierno de S. M. se haga el nombramiento de quien haya de ejercer esas funciones de Alcalde.

En estos momentos se hicieron, tanto por el Alcalde que ha cesado como por el interinamente porcionado sinceras manifestaciones: de agradecimiento por la cooperación que se le ha prestado y de satisfacción por haber recaído la presidencia, aunque sea de modo transitorio, en persona de tan envidiable altura moral e intelectual como la del Sr. Gordillo Romero, por lo que afecta al primero, y, en cuanto al segundo, familiar de agradecimiento por su concepto que de él se tiene, prometiendo actuar con la intensidad que le permita su avanzada edad, pero siempre en la forma que dicte la justicia y la más sana

moral.

Seguidamente se dispuso por el Sr. Alcalde -
Presidente Don Mauricio Gordillo, que en el día de
mañana, a las once horas, y en esta Sala capi-
tular, se reúna un Ayuntamiento pleno en sesión
extraordinaria para tratar de lo asunto preveni-
do en el número tercero del artículo once con
la ampliación ordenada por posterior circular
telegráfica del Excmo Sr. Ministro de la Goberna-
ción referida a designar señores Excmos con
carácter interino; sin perjuicio de que después
y cuando y como correspondiera a cada cual
de los señores proveídos las causas de inea-
pacidad, incompatibilidad o excusas que pue-
dan asistírle.

Todos los señores convenientes se dieron por convo-
cados o citados para indicada sesión de mañana.

Con todo lo cual se dió por terminado el acto,
levantándose la sesión a las Once horas, de lo que
se extiende esta cota que leída y aprobada serán
requeridos los señores que deben firmarla para
que lo verifiquen; doy fe.

D. Gordillo

Marcos Pérez

Jesús Paredes ~~Alfonso~~ Catalino Lopez

Nidal Merino Lidro Cincos Pedro Canasca

Marcelino Flores

A. Gutiérrez

Antonio Rodriguez

D. Narciso Gonzalez

Alfonso

Delgado

Juan Pardo



Sesion extraordinaria de 27 de Febrero 1930.

Señores concurrentes

- D. Mauricio Gordillo Romero
 " Marcelo González Macías
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Cristino Acosta Pejano
 " Catalino López García
 + " Felipe Lavareda Pachón
 " Vidal Meirero Monedero
 + " Andrés Fierro Pachón
 " Pedro Carrasco Reyes
 " José M^o Gutiérrez Flores
 " Marcelino Flores Mena
 - " Antonio Rodríguez Montaña

Secretario

- " Juan Blanco Guizado

Señores Concejales no concurrentes

- D. Juan Pico Durán
 D. Pedro Delgado Felipe
 D. Fran^{co} Martínez Cabret
 D. Nicolás Gordillo Fierro
 (este no posicionado)

En la villa de los Santos de Mai-
 mona a veintiete de febrero de
 mil novecientos treinta, a las once
 horas, en la sala capitular, bajo
 la presidencia de D. Mauricio
 Gordillo Romero, como Concejal
 de mayor edad, y con los demás
 señores Concejales e infrascrito
 secretario que al margen figu-
 ran como concurrentes, se
 procede por el Ayuntamiento,
 en reunion de pleno, a celebrar
 la sesion extraordinaria a
 que se contrae el n^o 3^o del art.
 11 del R. D. de 15 del actual.

Como resultado numero su-
 ficiente de señores Concejales para
 tomar acuerdos, la presidencia
 declaró abicento el acto, al que
 dióse principio por lectura del

acta de la sesion celebrada ayer sobre constitucion
 de este Ayuntamiento, cuyo documento fue apro-
 bado por unanimidad, quedando advertidos los
 señores reunidos, por el infrascrito secretario, del
 deber que tienen de firmarla.

Seguidamente se dió lectura de los preceptos apli-
 cables de citado R. D. y del Estatuto Municipal,
 resultando que, en virtud del n^o 3^o antes expre-
 sado en armonia con el 1^o del propio artículo,
 a este Ayuntamiento sólo corresponde, en esta
 sesion, elegir los señores Concejales que han de
 constituir las Comisiones en que se divide la

Corporación y los que, en concepto de tales, han de formar parte de Juntas locales u otros organismos, sin proceder a elección de los señores Beneméritos puesto que su nombramiento, como el del señor Alcalde, es cosa reservada al Gobierno de S. M., según el n.º 2.º del art. 10.

Ahora bien, según telegrama del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 23 del actual, inserto en el Boletín Oficial del siguiente día, de la Alcaldía y Beneméritos de Alcaldía deberán encargarse los Concejales de mayor edad, sin perjuicio de hacer uso el Gobierno de la facultad que se reserva de designarlos, por lo que, y como los señores Concejales concurrentes convinieron en que los de mayor edad son, por orden de mayor a menor, Don Mauricio Jordillo Romero, Don Narciso Jordillo Macías, Don Alejandro Martínez Aliaga y Don Eutimio Acedo Bejano, quedan encargados de la Alcaldía y de las Beneméritos primera, segunda y tercera respectivamente y, cada cual, con su correspondiente bastón o insignia del cargo.

Otro continuo y previa la conveniente discusión se acordó por unanimidad que esta Corporación se divida en Comisiones de Hacienda, Gobernación, Fomento, Instrucción pública, Cementos y Mercado-Matadero y que de cada una, formen parte tres miembros del Consistorio.

En este estado, de acuerdo y con sujeción a lo prevenido en los artículos 120 y 122 del Estatuto, se procedió, sucesiva y separadamente, a la elección de esos cargos, resultando elegidos, para cada Comisión, los señores que se expresan obteniendo cada cual, según estatutos, siete votos.





____ Para la Comisión de Hacienda ____

Presidente: Quien ejerza las funciones de Alcalde

Vocales: } Don Vidal Merino Monedero
 } Don Catalino López García

____ Para la Comisión de Gobernación ____

Presidente: Quien ejerza las funciones de Alcalde

Vocales: } Don Marcelino Flores Mena
 } Don José M^e Gutiérrez Flores

____ Para la Comisión de Fomento ____

Presidente: Quien ejerza las funciones de Alcalde

Vocales: } Don Antonio Rodríguez Montano
 } Don Nicolás Jordillo Enciso

____ Para la Comisión de Instrucción Pública ____

Presidente: Quien ejerza las funciones de Alcalde

Vocales } Don Pedro Delgado Felipe
 } Don Indro Enciso Pashón

____ Para la Comisión de Cementerio ____

Presidente: Quien ejerza las funciones de Alcalde

Vocales } Don Felipe Saavedra Pashón
 } Don Pedro Carrasco Reyes

____ Para la Comisión de Mercado-Matadero ____

Presidente: Quien ejerza las funciones de Alcalde

Vocales } Don Cristino Acedo Rejano
 } Don Narciso Jorraler Macías

En este estado, previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad designar a Don Pedro Delgado Felipe y a Don Vidal Merino Monedero, para que formen parte de la Junta local de primera enseñanza; y a Don Marcelino Flores Mena y Don Cristino Acedo Rejano, de la Junta Municipal del Censo electoral, en concepto de vocal, el primero, y como suplente, el segundo.

Con ello y después de acordarse que las

Junta local 1.^a enseñanza.

Junta municipal Censo electoral.



sesiones ordinarias cuatrimestrales del pleno lo sean
en las fechas fijadas, como así tambien la de la
Comisión Municipal Permanente, según deci-
sión de la Presidencia, se dió por terminado el
acto, siendo las doce horas.

De ello se extiende la presente que leida y
aprobada, serán requeridos los señores que de-
ben firmarla para que lo verifiquen; doy fé.

D. J. Gordillo

Catalino Lopez



1. Gutiérrez Nicolás Gordillo

Abraham Flores

Vidal Marine

Walter

Antonio Rodriguez Pedro Girono

Juan Plana

Narciso Gamales

Pedro Carrasco

Arcebo

Arcebo

Alfonso Carrasco

Sesión extraordinaria de 3 de marzo de 1930.

Señores concurrentes

- D. Mauricio Gordillo Romero
- " Mariano González Marías
- " Alejandro Martínez Aliaga
- Ciriaco Acedo Pejano
- " Fran^{co} Martínez Cabret
- " Catalino López García
- " Pedro Carrasco Reyes
- ✕ " José M^o Gutiérrez Flores
- ✕ " Nicolás Gordillo Escoto
- " Marcelino Flores Meana
- " Vidal Menino Monedero

Secretario

- " Juan Blanco Guiado

Señores Concejales no concurrentes

- D. Juan Rico Durán
- " Pedro Delgado Felipe
- " Antonio Rodríguez Montano
- " Indio Escoto Pachón
- " Felipe Saavedra Pachón

En la villa de Los Santos de Maimona a tres de marzo de mil novecientos treinta, a las once horas, en la sala capitular, presidiendo don Mauricio Gordillo Romero, quien, como concejal de mayor edad actúa de alcalde, y con los demás señores concejales e infrascripto secretario que al margen figuran como concurrentes, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno a celebrar la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación legal prevenida. Y como hubiera número suficiente de señores concejales para formar acuerdos, la

presidencia declaró abierto el acto, procediéndose seguidamente a tratar y resolver los asuntos anunciados en la convocatoria.

Aprobación actas.— Previa lectura que fue dada, quedaron aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones que el pleno del Ayuntamiento celebró el dos de enero último y veintiseis y veintisiete de febrero siguiente; y los señores que de los reunidos están obligados a hacerlo quedaron advertidos por el infrascripto secretario del deber que tienen de firmarlos.

Posesión del Concejal Sr. Gordillo.— Seguida-

mente y previo el expreso asentimiento del propio interesado, se declaró poseionado en su cargo de Concejal al couse tal oportunamente proclamado don Nicolás Jordillo Eimoco, quien, acto seguido, pasó a ocupar su respectivo sitio.

Sobre renunciias de Concejales.— Acto seguido se dió cuenta y lectura de los escritos que formaban don Mauricio Jordillo Romero, don Francisco Martínez Cabret, don Catalino López García y don Pedro Carrasco Reyes, cuyos cuatro señores renunciian a su respectivo cargo de Concejal por concurrir: en el Sr. Jordillo Romero, la excusa prevenida en el n.º 1.º del art. 86 del Estatuto, ya que tiene 77 años de edad; en el Sr. Martínez Cabret, la incompatibilidad prevista en el n.º 1.º del art. 85, habida cuenta de que en primero del actual Formó posesión del cargo de Jefe Municipal en esta villa, por el cual opta; en el Sr. López García, la incapacidad prevista en el art. 84, puesto que es, actualmente, el que mediante contrata con este Ayuntamiento suministra el fluido eléctrico para el alumbrado público; y en el Sr. Carrasco Reyes, la incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 84 y n.º 2.º del 85 por suministrar medicamentos para la Beneficencia municipal y ser, además, farmacéutico titular en este Ayuntamiento.

Sucesiva y separadamente y por el orden que quedan relacionados se abrió discusión sobre cada una de las expresadas renunciias, sin que en ello interviniera el Concejal respectivamente interesado, con respecto del cual, y a medida que le fue correspondiendo, se observó lo prevenido en el art. 133 del Estatuto,

volviendo a penetrar en el salón así que terminábase
 de resolver su respectiva renuncia, acordándose por
 unanimidad, con carácter de informe y en cum-
 plimiento de lo prevenido por el art. 12 del R. D. de
 15 del pasado febrero, estimar procedente que por
 el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia
 se acceda a lo solicitado en aludidos escritos,
 admitiendo a dichos interesados la renuncia de
 su respectivo cargo de concejal para el que fue
 proclamado como uno de los mayores contribu-
 tes incluido en la lista de los que tienen derecho
 a elegir compromisarios para la elección de
 Senadores, fundamentándose tal informe:
con respecto a Don Mauricio Jordillo Romero,
 por cuanto que siendo cierto, según resulta de
 los antecedentes que existen en este Ayuntamiento,
 que dicho señor tiene setenta y siete años, es
 evidente que concurre en él la excusa legal
 prevista en el n.º 1.º del art. 85 del Estatuto; en
relación a Don Fran.º Martínez Calvet, en
 razón a que siendo cierto que dicho señor
 viene ejerciendo en esta villa el cargo de Jefe
 municipal, del que de nuevo poseerá el
 día primero de los comités, es evidente que
 le es aplicable la incompatibilidad a que
 se refiere el n.º 1.º del art. 85; por lo que afecta
a Don Catalino López García, por resultar
 probado que viene siendo, con este Ayunta-
 miento, el contratista de suministro de alum-
 brado público por medio de la electricidad desde
 el día de enero de 1928 hasta igual fecha de
 1933, lo que le hace comprender en la inca-
 pacidad prevista en el número primero
 de la parte correspondiente del art. 84; y en lo



relativo a don Pedro Carrasco Reyes, por ser cierto que el mismo viene ejerciendo en este Ayuntamiento, desde 15 de noviembre de 1920, las funciones de Farmacéutico titular propietario, con el haber correspondiente y suministrando, al propio tiempo, en unión de los otros dos señores Farmacéuticos, los medicamentos que necesitan los enfermos incluidos en la Beneficencia Municipal, concurriendo en él, por tanto, la causa de incapacidad prevista en el n.º 1.º de la parte correspondiente del art. 84 y la incompatibilidad del n.º 2.º del art. 85.

Como consecuencia de todo ello se acordó, también por unanimidad, que para los efectos legales correspondientes, se requirieran las instancias referidas, con el respectivo informe que precede, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; y que en el supuesto caso de ser admitidas tales renunciaciones deberían ser sustituidos los intercedidos, en sus cargos de concejales, por los señores que en orden de mayor a menor en sus cuotas les sigan en la lista de mayores contribuyentes.

De todo ello se extiende este acta que leído y aprobada serán requeridos los tres que deben firmarse para que lo verifiquen. Se levantó la sesión a las doce y media. Soy fe.

Off. Godollo

Andrés Girones

Catalino Lopez

Narciso Gansales

Antonio Rodríguez Carrasco

Midal Aguirre

Isidoro Flores

Leopoldo Sampedro

Juan Esteban



Sesión extraordinaria de 26 de marzo 1.930.

Señores concurrentes

Don Mauricio Góvillos Romero
 « Mauricio Góvillos Macías
 « Ciriaco Acedo Rejano
 « Catalino López García
 « Antonio Rodríguez Montaña
 « Felipe Laavedra Pachón
 « Indio Eusebio Pachón
 « Pedro Carrasco Reyes
 « Vidal Menis Monedero
 « Marcelino Flores Mena

Secretario

« Juan Blanco Quiado

Señores Concejales no concurrentes

Don Alejandro Martínez Aliaga
 « Franco Martínez Cabret
 « José M^a Gutiérrez Flores
 « Nicolás Góvillos Eusebio
 « Juan Rico Durán
 « Pedro Delgado Felipe

En la villa de los Santos de Maimona a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta, a las once horas, en la Sala Capitular, presidiendo Don Mauricio Góvillos Romero, quien, como concejal de mayor edad actúa de Alcalde, y con los demás señores concejales e infrascrito secretario que al margen figuran como concurrentes, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno a celebrar la reunión extraordinaria convocada en la forma y con la autenticación legal prevenidas. Y como hubiera número suficiente de señores concejales para formar acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto, procediéndose seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos anunciados en la convocatoria.

Aprobación acta.— Dada lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día del actual, se prestó a la misma unánime aprobación; y los señores que de los reunidos están obligados a hacerlo, quedaron advertidos por el infrascrito Secretario del deber que tienen de firmarla.

Renuncias de Concejales.— En este estado



se expuso por la presidencia que oportunamente y con los informes emitidos en la sesión celebrada el día del actual se remitieron al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia las renunciaciones que de un respectivo cargo de Concejal tienen formuladas don Francisco Martínez Cabret, don Catalino López García, don Pedro Carrasco Reyes y la indicada presidencia a fin de que fueran resueltas por dicha superior autoridad en virtud de la facultad que le concede el art. 12 del R. D.; pero con oficios números 214, 217 y 218 de diez y siete del actual han sido devueltos por dicha superior autoridad los escritos de renunciaciones de los cuatros expresados señores a fin de que por el Ayuntamiento se acuerde sobre ellas lo que estime pertinente como asunto de su competencia, causa por la cual y para tales resoluciones se convocó al pleno para esta sesión, en la que también había de resolverse la renuncia que, por motivo de salud ha formulado el Concejal don Juan Risco Durán.

Ahora bien, con posterioridad a la fecha de la convocatoria, que lo fué el ventidos, se recibió el día veinticuatro, de repetido Sr. Gobernador, la orden telegráfica de que se dió lectura y que es como sigue: "Sírvasse devolver con urgencia informado los recursos enviados a esta Alcaldía sobre dimisión, incapacidad e incompatibilidad de Concejales". Como consecuencia, pues, de esta orden se enviaron de nuevo, en ese propio día y con oficio n.º 3.969, a la superior autoridad dicha los indicados escritos de renunciaciones de los expresados Sr. Mauricio Gordillo Romero, Sr. Francisco Martínez Cabret, Sr. Catalino



López García y D. Pedro Carrasco Reyes.

En vista de todo ello y discutido suficientemente el asunto se acordó por unanimidad que en vista de tal orden telegráfica proceda abstenirse de resolver sobre repetidas cuatros renuncias hasta tanto que la superioridad disponga cuanto crea pertinente y que, como lógica consecuencia de ello se siga igual trámite con respecto a la renuncia del Sr. Risco Durán, o sea que, con informe de este Ayuntamiento se envíe al Sr. Gobernador a los fines determinados por el art. 12 del R. D. de 15 del pasado mes. Y discutido, pues, el informe que ha de emitirse, se acordó por unanimidad proponer al Excmo Sr. Gobernador que proceda admitir al Sr. Risco Durán su indicada renuncia, ya que, por lo que resulta del certificado facultativo y del conocimiento personal que se tiene del interesado, concurre en él la exención que, por enfermedad, prevé el n.º 1.º del art. 86 del Estatuto.

Y no habiendo otro asunto anunciado en la convocatoria, la presidencia levantó la sesión a las doce horas de ella se extiende este acta que leída y aprobada que sea serán requeridos los señores que deben suscribir para que lo verifiquen; de que doy fe.

Of. Gordillo

~~Muñoz~~

Catalino Lopez

José Ferrada

Narciso González

Nicolás González

~~Casas~~

Juan Durán

Sesión extraordinaria de 26 de abril 1.930.

Señores concurrentes

D. Mauricio Gordillo Romero
" Narciso González Macías
" Alejandro Martínez Aliaga
" Cristino Acedo Pejano
" Catalino López García
" Felipe Saavedra Pachón
" Nicolás Gordillo Funes
" Pedro Carrasco Reyes
" Juan Pico Durán

Secretario

" Juan Blanco Guizado

Interventor. - D. Juan Conejo Pachón

Señores Concejales no concurrentes

Dn. Fran^{co} Martínez Cabret

" Pedro Delgado Felipe

" José M^o Gutiérrez Flores

" Vidal Menino Moredas

" Judas Funes Pachón

" Antonio Rodríguez Montaña

" Marcelino Flores Meana

Y resolver sobre los asuntos anunciados en la convocatoria.

Aprobación acta. - Dada lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el veintiseis del pasado marzo, se prestó a la misma unánime aprobación; y los señores que de los reunidos están obligados a hacerlo quedaron advertidos por el infrascrito secretario del deber que tienen de firmarla.

Pliegos subastas exacciones. - Seguidamente se dió detenida y completa lectura de los pliegos de condiciones que la Comisión Municipal permanentemente redactó; aprobó y suscribió en sesión

celebrada el día de los corrientes, para arrendar, mediante subasta pública, la exacción de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas; bebidas espirituosas y alcoholes; y derechos y tasas sobre pesas y medidas. Idicentidos que fueron, amplia y detenidamente, cada uno de ellos tres pliegos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos tal y como los ha formulado la Comisión Municipal permanente; pero rectificándolo en cuanto a la duración de los contratos, acordándose, también por unanimidad, que sólo lo sean por el tiempo que media desde primero de julio próximo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, esto es, un año menos de lo que, por cada contrato, propone la Comisión, procurando con esta reducción que los contratos no rebasen la vida legal de las respectivas vigentes ordenanzas.

Estadística edificios y albergues.— En este estado y para dar cumplimiento a lo preceptuado por el art. 22 de la R.O. e Instrucción de 8 del pasado marzo, se puso sobre la mesa para examen de los señores Concejales las hojas auxiliares modelo A., B. y C. y el estado resumen número uno de la Estadística de edificios y albergues mandados confeccionar por la disposición antes aludida; y una vez que tales documentos se creyeron suficientemente examinados, los señores Concejales acordaron por unanimidad prestar aprobación a la hoja resumen antes aludida, aunque bajo la responsabilidad de los agentes encargados de confeccionar o rellenar tales hojas auxiliares por los defectos u omisiones que en este examen no hayan podido notarse, y sin perjuicio, también, de resolver después lo procedente según sean

las resoluciones que sobre esta estadística adopte la Jefatura provincial, a cuyo efecto se le enviará lo antes posible copias de repetidas hojas auxiliares y resumen, el cual arroja ahora los siguientes datos:

Edificios destinados principalmente	a vivienda	1.831
	a otros usos	96
Edificios según que son	de un piso	1.474
	de dos pisos	453
	de tres o más pisos	0,000
<u>Total de edificios</u>		<u>1.927</u>
Albergues destinados principalmente	a vivienda	9
	a otros usos	11
<u>Total de albergues</u>		<u>20</u>
<u>Total de edificios y albergues</u>		<u>1.947</u>
Número de familias que ocupan los edificios, albergues		2.216

No habiendo otros asuntos anunciados en la convocatoria, la presidencia levantó la sesión a las tres horas, de la que se extiende este acta que leída y aprobada serán requeridos los señores que deben firmarla para que lo verifiquen; doy fe.

Mano de la Presidencia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1.930.

Señores concurrentes

D. Marcio Górrales Macías
 " Alejandro Martínez Aliaga
 " Cristino Acedo Pejano
 " Marcelino Flores Mena
 " Felipe Saavedra Pachón
 " Pedro Delgado Felipe
 " Vidal Menino Monedero
 " José M.^a Gutiérrez Flores
 " Cipriano Gordillo Verde
 " Ambrosio Martínez Martínez
 " Cayetano Gordillo Carrasco
 " Bautista Acedo Díaz

Secretario

D. Juan Blasco Guizado

Señores Concejales no concurrentes

D. Frido Furoco Pachón
 " Antonio Rodríguez Montaña
 " Nicolás Gordillo Furoco
 " Anastasio Górrales Lavado
 (este último no poseionado)

En la villa de los Santos de Mai-
 mona a nueve de mayo de mil
 novecientos treinta, a las once
 horas, en la Sala Capitular, con
 los señores Concejales y Secretario
 que al margen figuran como
 concurrentes, pero perdiendo
 el primer Teniente en funciones
 de Alcalde Don Marcio Górra-
 les Macías, se procede por el
 Ayuntamiento, en reunión
 de pleno, a celebrar la sesión
 extraordinaria convocada
 en la forma y con la autela-
 ción legal prevenida. Y como
 hubiera número suficiente
 de señores Concejales para fo-
 mar acuerdos, la presidencia
 declaró abierto el acto, proce-
 diéndose seguidamente a tra-
 tar y resolver sobre los asuntos

anunciados en la convocatoria.

Vacantes y posesiones de D^{os}. Concejales.

En este estado y previa lectura que se dió de las
 respectivas comunicaciones quedaron enterados los
 señores reunidos a que por el Excmo Sr. Gobernador
 Civil han sido aceptadas, con fecha veintinueve del
 pasado abril, las renuncias que de su respectivo car-
 go de Concejales, tenían formuladas Don Mauricio Gor-
 dillo Romero, Don Francisco Martínez Cabret, Don
 Catalino López García y Don Pedro Carrasco Reyes; y
 con fecha treinta de expresado mes, la de Don Juan

Rio Durán, cuyas causas o motivos ya constan en las actas de las sesiones celebradas en Trece y veintiseis de marzo del corriente año, por ser entonces informadas por el pleno, las cuales aceptaciones de renuncias han producido de hecho y de derecho, desde el momento de la notificación a los interesados, las correspondientes y respectivas vacantes en la Corporación, para cubrir las cuales han sido proclamados: con fecha Treinta del pasado abril, Don Cipriano Jordillo Verde, Don Ambrosio Martínez Martínez, Don Cayetano Jordillo Carrasco y Don Bautista Aceedo Díez; y con fecha cinco del actual, Don Anastasio Jordillo Lavado, y tanto en una como en otra proclamación se han tenido en cuenta, con rigurosa exactitud, los preceptos del R. D. de 15 de febrero último y la indicación que sobre ello hiciera el Sr. Gobernador al comunicar la aceptación de tales renuncias, observancia que, demostrese, con la lectura de la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir componenarios para la elección de Senadores, de la que proceden los señores que han cesado y los designados para sustituirlos, como así también de las actas de cada una de las proclamaciones.

De los cinco señores proclamados concejales para cubrir repetidas vacantes sólo han concurrido a esta sesión Don Cipriano Jordillo Verde, Don Ambrosio Martínez Martínez, Don Cayetano Jordillo Carrasco y Don Bautista Aceedo Díez, quienes, mediante su expreso asentimiento, se les declaró posesionados en su respectivo cargo de concejal de este Ayuntamiento, ocupando, cada uno, su respectivo sillal. Y como Don Anastasio Jordillo Lavado no ha podido concurrir por hallarse ausente el término, hasta el punto de que la notifica-



ción a su proclamación y la citación para este acto se ha hecho, por tal ausencia, en la persona de su esposa, se acordó que para la sesión que más próximamente se convoque se le cite a efectos de su posesión.

Aprobación acta.— Poseñados ya los cuatro señores Concejales antes indicados, se dió lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el ventiseis del pasado abril, y los señores que de los señados están obligados a haberse quedado advertidos por el infradito Secretario del deber que tienen de firmarla.

Designación de Alcalde y Tenientes.— Como consecuencia de la aceptación a D. Mauricio Gordillo Romero, de su renuncia de Concejale, ha quedado vacante, también, el cargo de Alcalde-pediente que por ser el mayor de edad venia desempeñando, en cumplimiento a telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 23 del pasado febrero; y como en orden telegráfico se ha de estimar en vigor hasta tanto se nombra, de R. O., los señores Alcalde y Tenientes, se acordó por unanimidad proceder a designar nuevo Alcalde y los Tenientes que, como consecuencia de ello sean necesarios, eligiendo a aquellos señores, por orden de mayor a menor, que sean mayores de edad.

En su virtud, pues, y por unánime reconocimiento de todos los señores concurrentes, quedó determinado que los cuatro señores Concejales mayores de edad son los que a continuación se expresan, relacionados por el indicado orden de mayor a menor: Don Barceño González Macías, Don Alejandro Martínez Aliaga, Don Cristino

accedo Rejano y D. Felipe Saavedra Pachón, causa por la cual y como consecuencia del orden autonómico que se deduce de la disposición telegráfica antes repetida, se designó a cada uno para el respectivo cargo que se expusiera:

Para Alcalde-Presidente: Don Marciano Gouzales Macías.

Para Primer Teniente: Don Alejandro Martínez Aliaga

Para Segundo Teniente: Don Cristino Acedo Rejano

Para Tercero Teniente: Don Felipe Saavedra Pachón

Después de haberse entrevistado presentes, cada cual ocupó su correspondiente sitio preliminar y recibiendo el respectivo bastón; debiéndose hacer constar que como los tres primeros señores desempeñaron hasta este acto las tenencias, cada uno de ellos ascendió un lugar, pasando el Sr. Saavedra a ocupar la tercera tenencia.

Y no habiendo otros asuntos anunciados en la convocatoria, la presidencia levantó la sesión siendo las doce y media horas, a la que se extiende este acta que leído y aprobado serán requeridos los señores que deben firmarlo para que lo verifiquen, de que doy fe.

Marciano Gouzales

Acedo

Carpeñal

Felipe Saavedra

Marciano Flores

Cristino Acedo

Rejano

Anastasio González

Antonio Rodríguez

D. Gutiérrez

Miguel Merino

José Cívico





Diligencia) Por ella hace constar el infrascrito
 Oficial Mayor que succede, en fun-
 ciones de Secretario accidental, por estar au-
 sente en uso de licencia, el propietario Don
 Juan Blanco Guisado, que la sesión ordinaria
 del Ayuntamiento pleno, correspondiente
 a dicha fecha, no ha tenido efecto por
 no haberse hecho la convocatoria reglamen-
 taria. En tanto de Maimona a una
 de junio de mil novecientos treinta
 el Secretario accidental
 Juan Reubal

Sesión extraordinaria de 7 de Junio 1930.

<u>Señores concurrentes</u>	
Don Narciso Górriz Mañas	En la villa de Los Santos de Maimona a siete de junio de mil novecientos treinta, a las once horas, en la sala capitular, con los señores Concejales y Secretario que al margen figuran como concurrentes, presidiendo Don Narciso Górriz Mañas, se procede por el Ayuntamiento, en sesión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convoca-da en la forma y con la antela-ción legal prevenidas. Y como hubiera número suficiente de señores Concejales para tratar y resolver los asuntos amuecia-
" Cristino Acedo Pejano	
" Felipe Saavedra Pastorín	
" Marciano Flores Mena	
" José M ^a Gutiérrez Flores	
" Guido Eusebio Pastorín	
" Antonio Rodríguez Montaña	
" Pedro Delgado Felipe	
" Vidal Menino Maudero	
" Cayetano Gordillo Carrano	
" Bautista Acedo Díaz	
" Ambrosio Martínez Martínez	
" Anastasio Górriz Lavado	
_____ Secretario. _____	
" Juan Blanco Guisado	
<u>Señores Concejales no concurrentes</u>	
D. Alejandro Martínez Aliaga	
Diputado Gordillo Verde	
Mestras Gordillo Finoco	

don en la convocatoria, la presidencia declaró abierto el acto, procediéndose seguidamente a resoluciones por el orden anunciado.

Poseción del Concejal Sr. González Lavado.

En este estado y habiendo comparecido don Anastasio González Lavado, proclamado Concejal de este Ayuntamiento en cines del pasado mayo para cubrir la vacante producida por excusa aceptada a don Juan Pico Dutilleul, se le declaró, previo su expreso asentimiento, posesionado de referido cargo, parando seguidamente a ocupar su respectivo sillal, saludándole con sincera cordialidad los demás señores reunidos y correspondiendo, el posesionado, con igual afectuosidad y propósitos de amoldar sus modestas condiciones a cuanto se demande en beneficio de los intereses generales del vecindario.

Aprobación acta.— Seguidamente se dió lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento en nueve del pasado mayo, el cual documento fué aprobado por unanimidad; y los señores que de los reunidos están obligados a hacerlo, quedaron advertidos por el infrascripto Secretario del deber que tienen de firmarlo.

Orden sobre elección Alcalde y Tenientes.

Acto continuo se dió cuenta y lectura de la siguiente orden que, con fecha veintiocho del pasado mayo, comunicó el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia: "El Excmo. señor ministro de la Gobernación por orden telegráfica, me dice lo que sigue: "Sin que el Gobierno renuncie la facultad de designar que le atribuye el art. 10.º del Real Decreto de 19 de febrero último, se autoriza al Ayuntamiento



de los Santos de Maimona, para elegir Alcalde y Escabinos de Alcalde, los que quedarán aceptados." = lo que traslado a V. para su conocimiento y el de esta Corporación y con el fin de que citando a los mismos a sesión extraordinaria proceda a los expresados nombramientos, remitiéndome certificación del acta. = Dios guarde a V. muchos años. Badajoz a 28 de mayo de 1930. = El Gobernador Civil, Francisco Español. = Sr. Alcalde de los Santos de Maimona."

De la orden superior que queda transcrita quedaron debidamente enterados todos los señores concurrentes quienes, acto seguido, pusieron a cumplimentarla por el orden con que se detalla en este acta.

Elección de Alcalde.— En este estado la sesión, se dió detenida lectura de los artículos del Estatuto Municipal que tienen relación con la elección de Alcalde y Escabinos y, acto seguido y ajustándose, en su todo, a lo prevenido por el 119, se verificó, utilizando una urna de vidrio cerrada, la votación y escrutinio para elegir Alcalde-Presidente, dando todo ello el siguiente resultado:

Don Marcehino Flores Mena, que ob.	Votos
Tuvo once votos	11
Papeletas en blanco, dos.	2
Total de votos, igual al de concurrentes y votantes, Free.	13.

Contra el acto de la elección ni del escrutinio se formuló protesta ni objeción alguna, y como el expresado Don Marcehino Flores Mena, resultara elegido por mayoría absoluta de votos, puesto que esta Corporación

solo consta de diez y seis concejales de derecho segun los articulos 45 y 46 del Estatuto, se le proclamó alcalde-presidente de este Ayuntamiento, pasando acto seguido a ocupar su respectivo sillal que le fué cedido por don Narciso Jovialer Masias, que hasta este momento ha venido desempeñando esa presidencia como concejal mayor de edad. Ocupada ya la presidencia por el Sr. Flor Mena, agradeció la eleccion del cargo, prometiendo poner en su desempeño la mejor buena fe y voluntad con miras exclusivas a lo que tienda a beneficiar los intereses generales del vecindario, para cuyo resultado ofrecieron su cooperacion los demas señores presentes.

Eleccion de Benientes.— Inmediatamente utilizando igual urna que para la eleccion del Sr. Alcalde, y, con sujecion a las normas prescritas por el art. 120, en relacion con el 97 del Estatuto, se procedió a elegir los tres señores Benientes de Alcalde, por ser ese el número de distritos municipales, y terminada que fué la votacion y verificado el correspondiente escrutinio, dió el siguiente resultado:

	<u>Votos</u>
Don Guido Eiroso Pachón, que obtuvo nueve votos -----	9
Don Felipe Saavedra Pachón, que obtuvo ocho votos -----	8
Don Cayetano Jordillo Carrasco, que obtuvo siete votos -----	7
Papeletas en blanco, una. -----	1

Tambien en este, como en el anterior caso, no se formuló protesta ni objecion alguna contra la eleccion y escrutinio y, como con-

secuencia de todo ello, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del citado art. 97, los tres señores citados quedaron elegidos y proclamados Tenientes de Alcalde por el orden de preferencia que a continuación se determina:

Primer Teniente de Alcalde: D. Guido Einocho Pachón.
 Segundo Id de id : D. Felipe Saavedra Pachón,
 Tercero Id de id : D. Cayetano Jordillo Canas.

Acada cual, como ya a su tiempo se hizo con el Sr. Alcalde, se entregó su respectivo bastón y pasaron a ocupar el correspondiente sitio, expresando, por su orden, la aceptación de tales cargos, de los que fueron posesionados, y su propósito, previo agradecimiento, de cumplirlo y desempeñarlo en la medida que se lesame el interés público a cuyo servicio ponen toda su buena fe y voluntad.

Delegaciones. - Aeto continuo y como consecuencia de lo prevenido por el artículo 98 del Estatuto, el Sr. Alcalde hizo presente que para la próxima sesión determinará el alcance de la delegación que acuerde otorgar a cada uno de los señores Tenientes, bien de funciones genéricas en un distrito, bien de funciones específicas de un ramo concreto de la Administración municipal, en todo el término; sin perjuicio ello de que, entre tanto, actúe cada señor Teniente con sujeción a los derechos y deberes respectivos establecidos por el Estatuto municipal.

Y no habiendo otros asuntos anunciados en la convocatoria la presidencia levantó la sesión siendo las doce horas,



de la que se extiende esta acta que leída y aprobada serán requeridos los señores que deben firmarla para que lo verifiquen; doy fé.

Manuel Flores

José Eusebio

Felipe Saavedra

Narciso González

Cayetano Jordillo

Ciriano Jordillo Verde

Antonio Rodríguez

Vidal Merino

José Eusebio

Felipe Saavedra

Narciso González

Bautista Acedo

Cayetano Jordillo

Antonio Rodríguez

Vidal Merino

José Eusebio

Sesión de 16 de Junio de 1930, como supletoria a la ordinaria del 2º periodo cuatrimestral que debió celebrarse el día _____ dos del actual _____.

Señores concurrentes

Concejales

- Don Manuel Flores Meza
- " José Eusebio Pachón
- " Felipe Saavedra Pachón
- " Cayetano Jordillo Carrasco
- " Cristino Acedo Rejano
- " Vidal Merino Monedero
- " Anastasio González Navarro
- " Pedro Delgado Felipe
- " Ciriano Jordillo Verde
- " Bautista Acedo Díaz
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " José M^o Gutiérrez Flores

En la villa de Los Santos de Maimona a diez y seis de junio de mil novecientos treinta, a las once horas, en la Sala Capitular, con los señores Concejales, Secretario e Interventor que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo don Manuel Flores Meza, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de Pleno, a celebrar la sesión que en la



Secretario

Don Juan Blanco Guiado

Interventor

Don Juan Conejo Pachón

Señores Concejales no concurrentes

Don Marino González Macías

" Antonio Rodríguez Montaña

" Ambrosio Martínez Martínez

" Nicolás Gordillo Eizoso

forma y con la autelación legal se ha convocado para suplir la ordinaria del segundo periodo cuatrimestral que debió tener efecto el día de los comentarios, como primer día hábil. También se expresan al margen los señores Concejales que no han concurrido; pero como de los

presentes hay número suficiente para tomar acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto.

Aprobación acta. — En vista de ello dio principio por lectura del acta de la sesión celebrada el día del actual por el pleno del Ayuntamiento, siendo aprobado por unanimidad expresado documento; y los señores que de los reunidos están obligados a hacerlo quedaron advertidos por el infrascrito Secretario del deber que tienen de firmarlo.

Subastas sobre exacciones. — Seguidamente y previas manifestaciones que hicieron la presidencia, la Corporación quedó enterada de haber resultado desiertas, por falta absoluta de licitadores, las subastas anunciadas para el catorce del actual, al objeto de recaudar, mediante ellas, las exacciones de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, rotatería y cara menor; bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas; y derechos y tasas sobre pieles y medidas. Y teniendo en cuenta los señores del Ayuntamiento que la causa principal, tal vez única, de que no haya habido licitadores, pudiera ser el elevado tipo

tenido en cuenta para referidas subastas, se acordó por unanimidad, después de la convenientemente discusión, se anuncien nuevas subastas para el arriendo de la explotación de cada uno de esos tributos con sujeción a idénticas condiciones que las anunciadas para las que han resultado desiertas; pero a base de los siguientes tipos de subasta, a cuya cantidad quedan reducidos los de las primeras: veinticuatro mil pesetas para la de las carnes frescas y saladas, volateria y cara menor; quince mil pesetas para la de bebidas espirituosas, espumosas y alcohol; y diez mil pesetas para la de pesetas y medidas. Como consecuencia obligada de ello, las fianzas provisionales quedan reducidas al importe del cinco por ciento del respectivo tipo antes señalado.

Médico interino.— Acto continuo, previa cuenta y lectura que se dió del respectivo acuerdo, y después de la discusión que se estubo suficiente, se acordó por unanimidad, ratificar en un todo el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día nueve del actual por el que se nombró con carácter interino médico titular - Inspector Municipal de Sanidad a Don Cristino Acedo Rodríguez, al objeto de cubrir con ese carácter, mientras se hace en propiedad, la plaza que se sigue vacante por defunción de Don José María Pérez, que correspondió al primer distrito.

Antes de emprenderse a tratar de esta cuestión se dió cumplimiento a lo preceptuado por el art. 133 del Estatuto Municipal, ausentándose del Salón el concejal Don Cristino Acedo Re-



iano, en razón al parentesco que le une con el médico nombrado. Y una vez que fué resuelta la cuestión, el señor Acedo pensó de nuevo en el local.

Retribución Médicos titulares.— Inmediatamente, también previa e íntegra lectura que fué dada y después de detenida y conveniente discusión, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad aprobar y ratificar en un todo el acuerdo que la Comisión Municipal Permanente adoptó en sesión celebrada el nueve de este mes sobre prestación de servicios extraordinarios por parte de los Médicos Don Román Franquera Jordillo, Don Anselmo Delgado y Don Francisco Javier Carrasco, como consecuencia del fallecimiento del también médico Don José María Pérez, y, como consecuencia obligada, sobre remuneración de esos servicios, en la forma, procedencia y cuantía que lo ha resuelto la Comisión en la sesión de referencia.

Electricidad.— acto continuo y mediante lectura que fué dada, el Ayuntamiento se dio por enterado de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en 31 del pasado mayo, otorgando, con arreglo a las condiciones que en ella se imponen, a Don Catalino López García, la concesión solicitada para ampliar la producción de energía de la Central eléctrica de su propiedad denominada "La Estrella" con el montaje de un alternador trifásico de mayor potencia que el existente en la actualidad, a fin de aumentar el abastecimiento de energía en esta villa.

Acerados.— Seguidamente, a propuesta de la presidencia y habida cuenta de que se va a proceder a pavimentar el último tramo de la calle Alfonso XIII, se acordó por unanimidad, previo el informe favorable del Sr. Interventor, autorizar al señor alcalde para que, mediante el convenio que establece el art. 343 del Estatuto, haga que los propietarios de los inmuebles radicantes en el tramo y calle espasados realicen directamente por su cuenta la construcción de sus respectivos Acerados en la proporción que se marca en la regla 2.^a del art. 255 del propio cuerpo legal; pero a condición de que, por lo menos, la línea exterior del Acerado, que lo ha de ser con adoquines, se construya al propio tiempo que la pavimentación, quedando la Permanente facultada para señalar el plazo dentro del cual ha de quedar completa la ejecución de esos Acerados que lo podrían ser con empedrado menudo, con baldosines o con lauchas, a elección del propietario quien, en la ejecución, se sujetará a lo que le marque el albañil del municipio.

Sanidad.— Vacantes.— En este estado y a propuesta del Sr. Presidente, se acordó por unanimidad autorizar a la Comisión Municipal Permanente para que por el tiempo y con sujeción a las normas reglamentarias, formule y proponga las condiciones con arreglo a las cuales han de procurarse las vacantes de Veterinario Titular y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias que existen vacantes en este Ayuntamiento como



consecuencia del fallecimiento de Don Diego Romano Garcia.

Fuente Beniente Carrasco.— Por cuenta detallada que dió el Sr. Presidente, quedó enterada la Corporación del resultado que vienen efectuando las gestiones que la Comisión municipal permanente está realizando cerca de la Casa Construcción S. Montajes. S. L. para subsanar las causas que hayan producido en la fuente del Beniente Carrasco la absoluta escasez de agua que se viene notando; quedando acordado se dé cuenta al Pleno, en un día, del resultado que, al final, ofersan esas gestiones, al objeto de resolver lo procedente.

Como resultado final, se hace contar que el carácter urgente con que se hizo la convocatoria para esta sesión, lo justifica el asunto de las subastas de edificaciones, cuyos actuales contratos terminan en fin del actual.

No habiendo otros asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión a las Trece horas y media, de la que se extiende este acta que leída y aprobada serán requeridos los señores que deben firmarla para que lo verifiquen; doy fé.

~~Marciano Flores~~

~~Luis Guisao~~

~~Getepe Guisao~~

~~Manuel Y. Morales~~

~~Carmita Guisao~~

~~Bautista Guisao~~

~~Antonio Rodriguez~~

~~Cipriano Pedraza~~

~~Antonio Rodriguez~~

~~Antonio Rodriguez~~

~~Antonio Rodriguez~~

~~Antonio Rodriguez~~



Sesión extraordinaria 13 Julio 1930.

Señores concurrentes - Concejales

Don Marcelino Flores Mena

" Guido Finoco Pastorín

" Felipe Saavedra Lemos

" Cayetano Jordillo Camano

" Marciano Fernández Marín

" Vidal Merino Monedero

" Antonio Rodríguez Montaña

" José M^o Gutiérrez Flores

" Cristino Acebo Rejano

— Secretario —

" Juan Blanco Guizado

Señores Concejales no concurrentes

Don Alejandro Martínez Aliaga

" Anastasio Jordillo Lavado

" Pedro Delgado Felipe

" Cipriano Jordillo Verde

" Bautista Acebo Díaz

" Ambrosio Martínez Martínez

" Nicolás Jordillo Finoco

En la villa de los Santos de Matagorda a diez de julio de mil novecientos treinta, a las once horas, en la Sala Capitular, con los señores Secretario y Concejales que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo don Marcelino Flores Mena, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria que, con carácter urgente, ha sido convocada en forma legal. Y como hubiera número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, la presidencia de-

claró abierta la sesión, cuyo carácter urgente lo justifica el hecho de que, según oficio de la Junta de Clarificación, fechado el día del actual, en el día de mañana debe ser revocado por indicado organismo, el acuerdo que hoy se adopte.

En su virtud se dio cuenta del expediente instruido a instancia del marro del actual reemplazo Jesús Pérez Jordillo, quien, como causa sobreviniente después del juicio de revivión, solicita prórroga de primera clase como hijo de viuda pobre a la que man-



tiene con el producto de su trabajo, y resultando en dicho expediente probados todos los extremos necesarios para ser concedida dicha próroga, se acordó por unanimidad, visto los informes de los señores Teniente de Alcalde y Concejal-Sindico, declarar a espaldas mero Jesus Perez Jordillo soldado útil para todo servicio que tiene solicitado próroga de primera clase, contra cuyo fallo, publicado que fue, nadie reclama.

Y como no hubiese más asuntos de que tratar, la presidencia levantó la sesión a las once y media horas, de cuyo acto se extiende la presente que leida y aprobada serán requeridos los señores que deban firmar, para que lo verifiquen; doy fe.

Mercedino Flores

Juan B. Cordero

José María

Narciso González

Cayetano

Cipriano Fernández

Vidal

Cecilio

Bautista Acuña

Antonio Rodríguez

Juan



Sesión extraordinaria de 26 Julio 1930

Señores concurrentes

Concejales

- D. Marcelino Flores Mena
- " Andrés Funeso Pachón
- " Felipe Sarredin Pachón
- " Cayetano Gordillo Carranco
- " Ombrosio Martínez Martínez
- " Narciso González Marías
- " Vidal Menino Monedero
- " Cipriano Gordillo Verde
- " Cristino Acebo Rejano
- " Bautista Acebo Díaz
- " Alejandro Martínez Aliaga
- " Antonio Rodríguez Montaña

Secretario

- " Juan Blanco Guizado

Interventor

- " Juan Conejo Pachón

Señores Concejales no concurrentes

- D. José M.^o Gutiérrez Flores
- " Anastasio González Lavado
- " Pedro Delgado Felipe
- " Nicolás Gordillo Funeso

En la villa de los Santos de Maimona a veintiseis de julio de mil novecientos treinta, a las doce horas, en la Sala Capitular, con los señores Concejales, Secretario e Interventor que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo don Marcelino Flores Mena, se procede por el Ayuntamiento, en reunión de pleno, a celebrar la sesión extraordinaria convocada reglamentariamente. No concurren, ni han excusado su asistencia, los señores Concejales que así también se relacionan al margen; pero como hubiera sido insuficiente para tomar acuerdos, la presidencia declaró abierta la sesión.

Aprobación actas.— En vista de ello dióse principio por lectura de las actas de las sesiones celebradas últimamente de fecha diez y seis de junio último y diez del actual, cuyos documentos fueron aprobados por unanimidad; y los señores que de los reunidos están obligados a hacerlo, quedaron advertidos por el infrascrito Secretario del deber que tienen de firmarlos.



Depositario.— En este estado se dió cuenta y lectura del Reglamento orgánico del Cuerpo de Depositarios de fondos de administración local de fecha diez del pasado junio. También se dió íntegra lectura del acuerdo que sobre el particular adoptó la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de veintiseis de indicado mes de junio. De todo el articulado de expresado Reglamento y asimismo del acuerdo antes referido quedaron suficientemente enterados los señores Concejales y, después de la discusión que se estimó conveniente se acordó por unanimidad ratificar y hacer suyo el Ayuntamiento Pleno repetido acuerdo de la permanente y los fundamentos que en él se consignan, resolviendo, por tanto, que suso-dicho Reglamento es aplicable al actual Depositario propietario de los fondos de esta Corporación municipal Don Antonio Zapata Castro, para el que, mediante concurso, fue nombrado en veintiseis de abril de mil novecientos veintiocho. Y como todo ello sujeta y conforme al art. 3.º del citado Reglamento, dicho Depositario pertenece a la clase sexta con sueldo mínimo anual de dos mil quinientas pesetas y categoría asimilada a la de Oficial de Administración de Tercera clase, y como en sueldo regular, según la primera de las disposiciones transitorias, en el presupuesto vigente, se acordó por unanimidad que, como lo ha hecho la Comisión, por la Intervención se tramite la necesaria habilitación para abonar al interesado, en su día, las setecientas



peretas que le resultan aumentadas en su sueldo con relación al que viene disfrutando.

Renuncia de Concejal. - Seguidamente se dió lectura del escrito fecha primero, por el cual Don Pedro Delgado Felipe, dueño en cargo de Concejal por el único motivo de que, según él dice, no ha sido atendido en las varias veces que ha pedido se hiciera cumplir las leyes sobre "Fornada mercantil" y "descanso dominical". Terminada esa lectura se expuso por la presidencia que no es cierto que el Sr. Delgado haya sido desatendido, si no que, por el contrario, cada vez que sobre el particular ha hecho indicaciones, inmediatamente se han dado órdenes a los agentes para que vigilen y hagan cumplir esas leyes, denunciando, acto seguido, cualquier infracción que concorean; pero que es cierto que el Sr. Delgado no ha querido nunca, al denunciar, hacerlo de modo conciso y expreso, con indicación ^{de persona,} de lugar y tiempo, como procede en toda clase de denuncia, ignorando la alcaldía por qué era falta de detalles y de acusación directa en las indicaciones de expreso señor, lo cual impide que la justicia pueda administrarse como desea el Sr. Delgado Felipe. Aseguró también el señor Alcalde que en toda ocasión en que por alguien se ha formulado denuncia coherente, sobre cosas y personas, han sido tramitadas y resultas reglamentariamente, como ocurrió hace poco con la formulada por el dependiente Don José Píer Gordillo, cuya denuncia hubo que desestimar y absolver a los patronos denunciados porque aquella fue, a



Todas veces, improcedente y hasta ilegal, de lo que oportunamente se dio cuenta a la Inspección del Trabajo.

Enterados los señores Concejales de cuanto queda consignado se acordó por unanimidad, previa la conveniente discusión, destinar en un todo la dimisión que formula de su cargo de Concejal don Pedro delgado Felipe, por cuanto que el desempeño de esa función es de carácter obligatorio y no alega causa alguna legítima que le exuse legalmente, pues los fundamentos que consigna en su escrito nunca justifican tal resolución.

Ascenso Veterinario.— En este estado y previa detenida lectura que de él fue dada, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, previa la conveniente discusión, aprobar y hacer suyo en todas sus partes y fundamentos, el acuerdo que la Comisión Municipal Permanente adoptó en sesión ordinaria de veintiseis de junio último sobre ascenso de don Guido Bustillo Fontán, a la plaza de Veterinario de primera categoría, declarando vacante, por tanto, la plaza de segunda categoría que el Sr. Bustillo venía desempeñando.

Inspección de higiene D^o.— Acto continuo y previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad aprobar o ratificar el acuerdo que dicha Comisión permanente adoptó en la sesión de referencia nombrando con carácter interino al expuesto don Guido Bustillo Fontán, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuya plaza, como la de Veterinario de primera categoría estaba

vacantes por fallecimiento de Don Diego Porras.

Intervención.— Seguidamente se tuvo saber a la Corporación que el día seis del pasado junio terminaron los treinta días hábiles dentro de los cuales podía tomarse parte en el concurso para proveer en propiedad la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, el cual quedó enterado de que directamente en estas dependencias municipales no se ha presentado documentación alguna aspirando a la plaza, como ya oportunamente se comunicó al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia; y que es de suponer que en dicho centro superior tampoco se haya presentado y que, por tanto, resulte desierto el concurso por lo que afecta a esta vacante, por cuanto que la regla 3^a de la Orden sobre concurso previene que dentro del plazo de cinco días, a partir de los treinta días antes indicados, los Gobernadores Civiles remitirán a la Corporación interesada las copias de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, siendo esta la fecha a que, no obstante el mucho tiempo transcurrido, nada se ha recibido sobre del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Arbitrio pesas y medidas.— Por la precedencia se dio cuenta de que, por segunda vez, ha resultado desierta la subasta anunciada para el día nueve del actual sobre arrendamiento del arbitrio sobre pesas y medidas, sin que para ello hubiera licitador alguna, lo cual abstención es debida, según rumor público, no solo a la depreciación que viene observándose en los frutos, artículos y efectos





sujetos a ese arbitrio, sino tambien a la creencia general de que, segun Circular que con fecha 12 de julio de 1.929 dió la Direccion General de Rentas públicas, las transacciones que se hagan de trigo y sus harinas estan exentas del arbitrio de referencia. Discutido el asunto con la omnipotencia que se estimó necesaria y oido el parecer de los tres Secretarios e Interventor cuyos técnicos opinan que no existe tal exención, se acordó por unanimidad se anuncie tercera subasta para anular repetido arbitrio, por igual tiempo y con referencia a las mismas condiciones que las tenidas en cuenta para las primera y segunda que han resultado desierta, con excepcion de la cantidad anual y, por tanto, del tipo de subasta, que se fija en seis mil pesetas y cuya fianza provisional queda reducida, como logica consecuencia, a trescientas pesetas; acordándose, asimismo, que, con la mayor urgencia posible, se dirija razonada consulta a la Direccion General de Rentas públicas, con el ruego de que antes de que pueda tener efecto esa tercera subasta, vuelva si las transacciones que se hagan del trigo y sus harinas pueden o no ser gravadas con el arbitrio que sobre penas y medidas establece el R. D. de 17 de junio de 1891 y que así que se consore la resolusion se haga pública inmediatamente para conocimiento general.

Acuerdos Resivos. — En este estado dió lectura el señor Secretario del Real Decreto n.º 1.517, fecha doce del pasado junio, del Ministerio de la Gobernación, por el que se autoriza a

las Corporaciones municipales para que en un plazo de seis meses quedaran declarados lesivos, al solo efecto de recurrirlos contenciosamente, con arreglo a los preceptos legales de esta jurisdicción, los acuerdos adoptados por las mismas y, por tanto, por este Ayuntamiento, a partir del 13 de septiembre de 1.923 y que por razón del tiempo no estuvieran cumplidos dentro del plazo que señala el art. 7.º de la Ley de lo Contencioso de 22 de junio de 1.894. Del artículo único del citado R. D. como así también de los fundamentos que constan en un exposición de motivos, quedaron todos y cada uno de los señores Concejales convenientemente debidamente enterados, quedando, por tanto, la Corporación, notificada en forma legal de indicada soberana disposición, sin que, de momento, tenga que hacer declaración alguna de la autorizada por repetido decreto.

Enajenación.— En este estado se expuso por la presidencia que, como a todos consta, comunicando con uno de los corrales de la Plaza-Mercado, todo lo cual pertenece a la Casa de Ayuntamiento, existe una pequeña habitación, casi en ruinas, de unos ocho metros cuadrados de superficie aproximadamente, la que por sus malas condiciones y poca capacidad, resulta inútil para cualquier servicio; que su valor aproximado es, según el juicio del albañil municipal, de ciento cincuenta a ciento setenta pesetas, el que, con relación al total de los ingresos ordinarios calculados en el presupuesto corriente de esta Corporación, representa unas ocho centésimas por ciento.



(0'08%) aproximadamente; que dicha habitación, forma, además, un plano irregular con lo que constituye la totalidad del edificio antes indicado, pues sabiéndose del límite de unos de sus edificios forma, en cambio, una entrada en la cara del vecino doctro Estenaga a la OZ, hasta el punto a que la habitación de referencia limita, por su derecha, izquierda y texto, con la cara del tr. Estenaga, causa por la cual desea adquirirla repetido tr. y, al Municipio, más le conviene que le perjudice, enajenarla. Los señores del Ayuntamiento discutieron ampliamente el asunto y teniendo en cuenta las circunstancias de hecho expuestas, y lo prevenido por los artículos 153, n.º 3.º; 164, n.º 1.º, y 220, n.º 2.º del Estatuto municipal, y art. 46 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos fecha 10 de julio de 1924, acordaron por unanimidad, lo que constituye voto favorable superior a las dos Terceras partes del número legal de Concejales, facultar a la Comisión Municipal Permanente para que por el sistema de contratación directa enajene la repetida habitación; pero teniendo en cuenta el carácter de generalidad que, con relación a estos casos, se da por la regla 3.ª de la R.D. del Ministerio de la Gobernación, n.º 641, de 18 de junio último, se acordó, también por unanimidad, que por expuesta Comisión se solicite previamente de indicado Ministerio, con la aportación de los datos prevenidos, la aprobación que previene esa Real Orden.



Como no hubiera más asuntos anunciados en la convocatoria, la presidencia levantó la sesión a las nueve horas y veinte minutos, de la cual se entiende la presente que leída y aprobada serán requerido los señores que deben firmarla, para que lo verifiquen, doy fe: entre líneas = persona = vale.

Marcelino Flores ~~Flores~~ Caceres

Cayetano Indalberto ~~Indalberto~~ Antonio Rodriguez

Luis Ojeda ~~Ojeda~~ Narciso Jaramala

Benito ~~Benito~~ Caceres

Juan ~~Juan~~ Peralta

Sesión extraordinaria de 18 Agosto 1930

- señores concurrentes.
- D. Marcelino Flores Mena
 - " Luis Ojeda Ojeda
 - " Felipe Saavedra Ojeda
 - " Cayetano Indalberto Ojeda
 - " Vidal Menis Menedero
 - " José M^o Gutiérrez Flores
 - " Antonio Martínez Martínez
 - " Narciso Jaramala Mencia
 - " Cipriano Indalberto Ojeda
 - " Bautista Ojeda Ojeda
 - " Cristino Ojeda Ojeda
 - " Anastasio Jaramala Lavado
 - Secretario accidental —
 - " Juan Peralta Gutiérrez

En la villa de Los Santos de Maimona, a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta, a las once horas, en la Sala Capitular, con los señores Concejales que al margen figuran como concurrentes, pero presidiendo D. Marcelino Flores Mena, se procede por el Ayuntamiento a celebrar la sesión extraordinaria legalmente convocada, al efecto de tratar y resolver sobre la proposición de declarar de

señores concurrentes

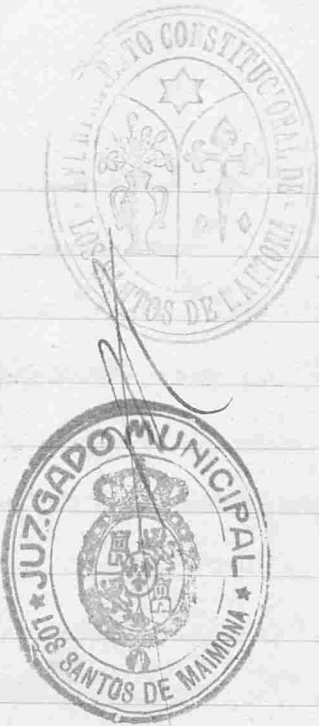
- D. Alejandro Martínez Aleaga
 " Pedro Delgado Felipe
 " Antonio Rodríguez Montañó
 " Nicolás Gordillo Quiroga

susunto el concurso anunciado en la Gaceta del 10 de Mayo último, para la provisión de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, ya que, el interesado

solicitante Don Luis García Montero, no ha cumplido las condiciones impuestas en la Circular de la Dirección General de Admón. Local, que reglamenta el concurso. Concurre el oficial Mayor D. Juan Rubiales Luterio, que actúa en calidad de Secretario accidental, por estar ausente, en uso de licencia el propietario Don Juan Blanco Guisado, y como hubiera número suficiente de señores concejales para tomar acuerdos, la presidencia declaró abierto el acto.

Seguidamente dióse cuenta por el Secretario de que, pasado ya, con exceso, el plazo del concurso que venció el diez seis de junio último, se recibió el día del actual con un oficio del Sr. Gobernador Civil de fecha veintinueve del pasado julio, la relación de los aspirantes a esta Intervención de fondos, la cual relación, que solo comprende a Don Luis García Montero, viene acompañada de copia del certificado de prácticas, pero no de la copia de la instancia que el interesado debió presentar en el Gobierno Civil, por cuya remisión a esta Alcaldía se interesó de dicha Superior Autoridad el oficio que a tal efecto se le dirigió con fecha tres de los corrientes, comenzando la misma en oficio fecha ocho del actual, recibiendo el trece, que, no era posible enviar a esta Alcaldía la copia de la instancia que el aspirante D. Luis García Montero presentó en dicho Gobierno, porque aquella, que se refiere a varias intervenciones, no fue acompañada de tantas copias como placas aspira el encargo.

En este estado y previa lectura de la orden de



La Dirección General que dispone y reglamenta el concurso y de las disposiciones pertinentes del Estatuto y Reglamento de Secretarios e Interventores de 23 de Agosto de 1924, el infrascripto Secretario informó a la Corporación que, puesto que no existe copia de la instancia que interesado presentó en el Gobierno Civil de esta provincia, procede declarar desierto el concurso de referencia por lo que afecta a esta Intervención de fondos, ya que el único solicitante don Luis García Montecó, ha infringido la regla 5.ª de la repetida Circular que la exige y previene como requisito indispensable para saber si en el concurso las circunstancias que exige y determina la regla 6.ª, las cuales por omisión del dicho documento, se desconocen y por tanto, no pueden apreciarse debidamente para hacer el nombramiento en la forma legal prevenida.

De lo expuesto por el Secretario, quedaron enterados de modo suficiente los señores concejales, y, previa la conveniente dirección, acordaron por unanimidad, con la mayoría absoluta del número legal de concejales que exige el art.º 26, del Reglamento de Secretarios e Interventores, ya citado, declarar desierto, por lo que afecta a esta Intervención de fondos, el concurso anunciado en la Junta del 10 de Mayo último.

También acordaron los señores concejales que por la actualidad se da cumplimiento a lo que dispone la regla 10.ª de la Circular ya repetida, y demás disposiciones que tengan relación con el acuerdo adoptado.

Con todo lo cual, la presidencia, a las diez horas, levantó la sesión, de la que se acuerda la presente acta que, una vez leída y aprobada, así suscrita por los señores que sobre-

Marciano Flores

Don Felipe

Luis García Montecó

Juan

Antonio Rodríguez

Antonio Rodríguez

Montecó

Juan Becerra







5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Complemento al pago del reintegro a que se refiere el pliego de primera clase, serie A., número 0,677,161, el cual reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

Los Santos de Matimons a ventienetro de septiembre de mil novecienos ventisiete.
El Alcalde,

El Secretario,

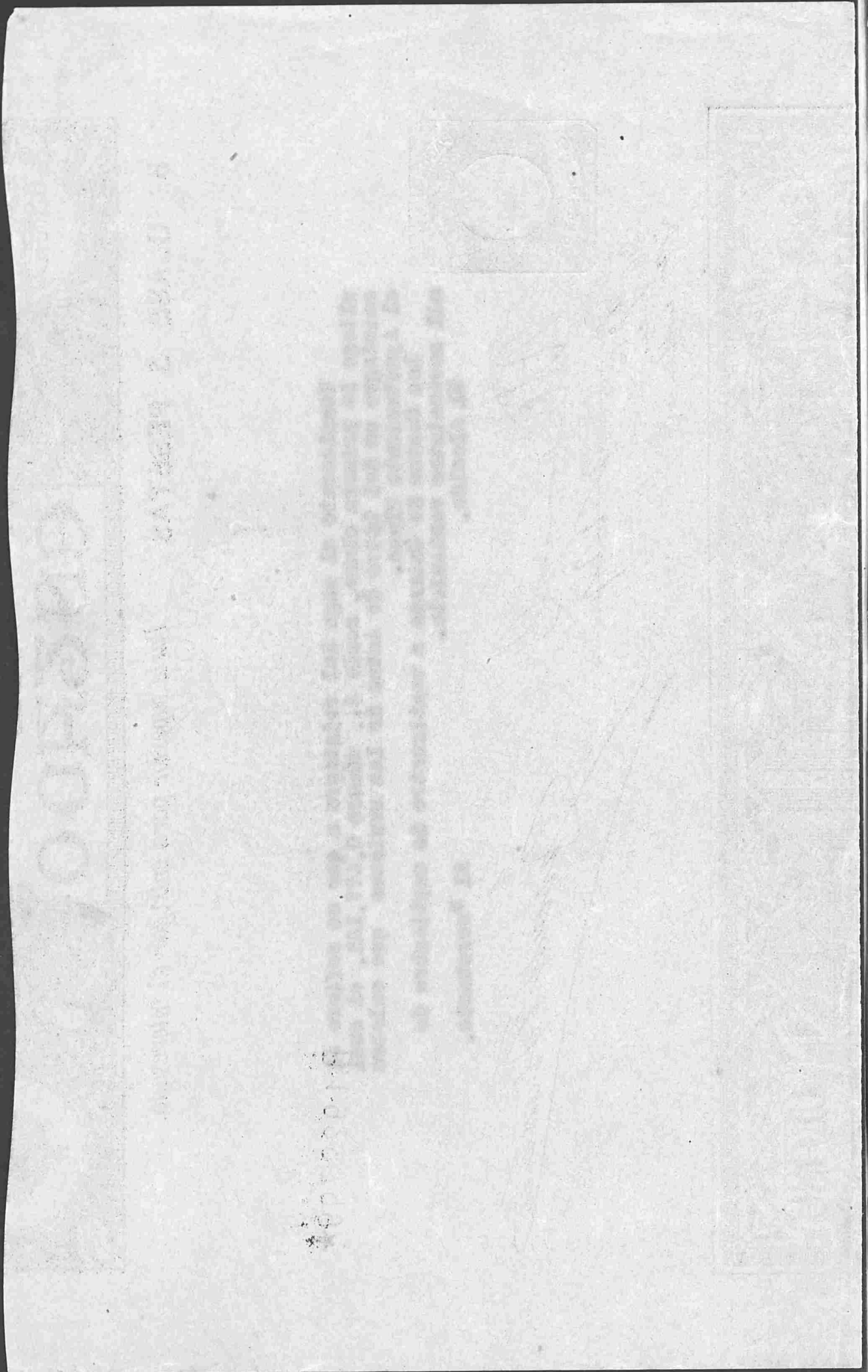
B.1.929,799★

Al Sr. D.º 13
San de Matimons

[Signature]

[Signature]







5.ª CLASE 5 PESETAS

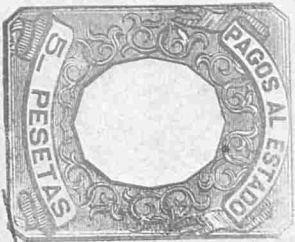
Parte superior para entregar al interesado.

B.1.928.807*

Complemento al pago del reintegro a que se refiere el pliego de primera clase, serie A., número 0.677.161, el cual reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.

Los Santos de Maimona a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.
El Alcalde,

El Secretario,



1.º de Septiembre de 1927
El Secretario

Juan Alvarez



RECEIBO

ADJUDICADO

CLASE B. RESERVAS

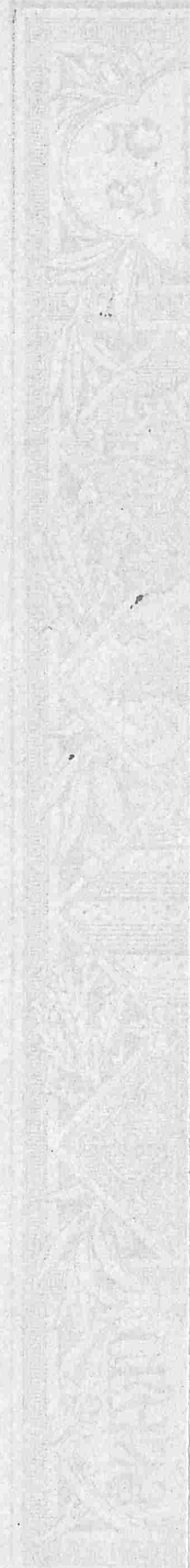
Suma adjudicada para el pago de intereses

El Sr. D. ...
ha abonado en concepto de intereses...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

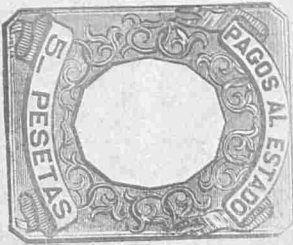




5.^a CLASE 5 PESETAS

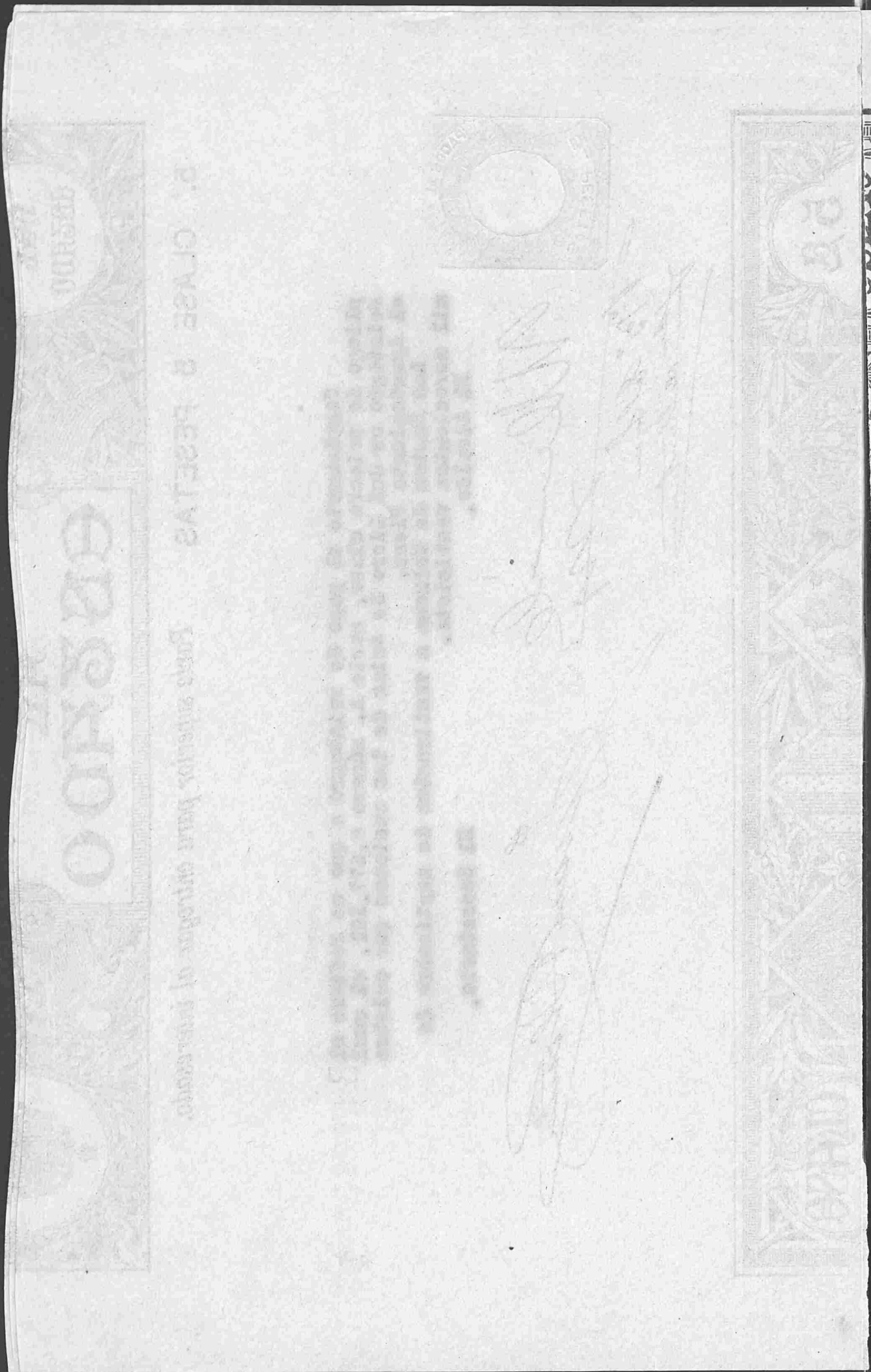
Parte superior para entregar al interesado.

Complemento al pago de reintegro e que se refiere el B.1.928.806★
 Pliego de primera clase, serie A. número 0.677.161, el cual
 reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra
 el Ayuntamiento Pleno.
 Los Santos de Kaimona e venticuatro de septiembre de
 mil novecientos veintisiete.
 El Alcalde,



Alcalde
Juan P. ...
1930
...





REGRADO

B. CLASE B FESSELAS

Fines superiores para cultivo de cereales

REGRADO



[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

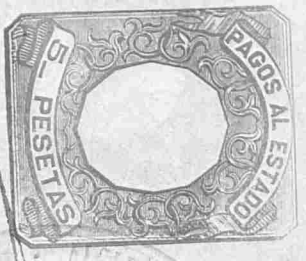




5.ª CLASE 5 PESETAS

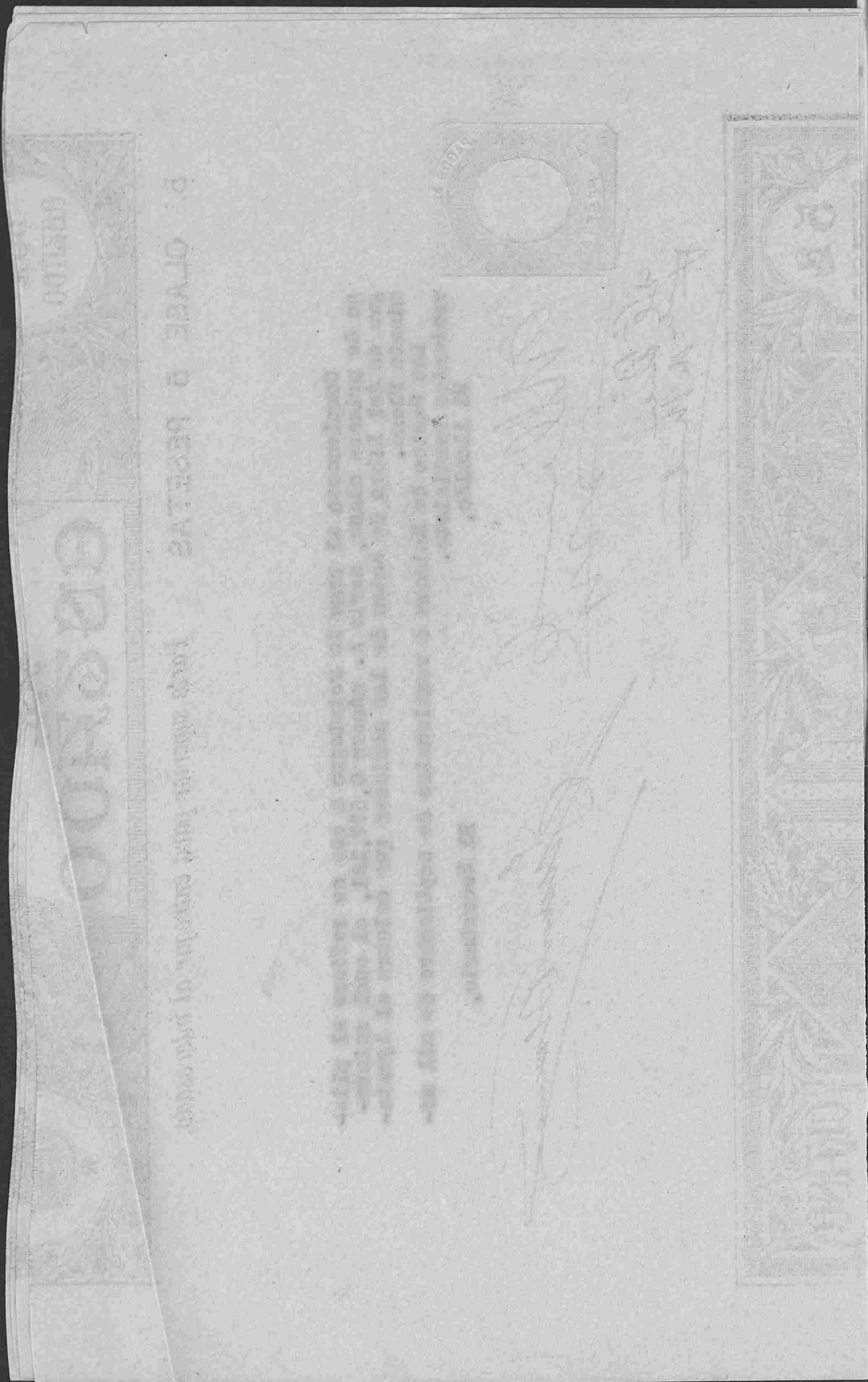
Parte superior para entregar al interesado.

Complemento al pago de reintegro a que se refiere el plib. 1.928.805*
 go de primera clase, serie A. número 0.677.161, el cual reintegro es del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno.
 Los Santos de Mesimona a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.
 El Alcalde,
 El Secretario,



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 A. B. M.





B. OLIVE B. BESETLAS

YORK BERTHIN TAVEL CARPENTER OF BUDAPEST

EN BADAJOZ



ENSAYADO

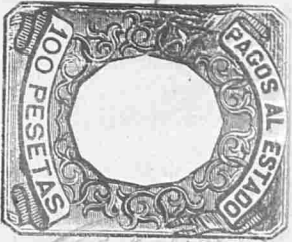
ENSAYADO

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A. 0.677.161★

Papel correspondiente, con cuatro pliegos más, al re-
 tegro del Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayun-
 tamiento pleno de esta villa, y cuyos demás detalles y porme-
 nores se consiguen en la correspondiente diligencia de rein-
 tegro y apertura, en la primera de las cuales se reseñan es-
 tos dichos pliegos que, en total, suman ciento veinte pesetas
 Los Santos de Maimona a veinticuatro de septiembre de mil
 novecientos veintisiete.
 El Alcalde,
 El Secretario,



Manuel Alcaraz
Francisco Alcaraz
Francisco Alcaraz

ayuntamiento





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

